

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE DIPUTADOS

125° PERÍODO LEGISLATIVO

22 de junio de 2.005

REUNIÓN Nro. 28 –15ta. DE PRÓRROGA

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO:** ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

**SECRETARIO:** ELBIO GÓMEZ

**PROSECRETARIO:** DANIEL BESCOS

---

Diputados presentes

**ADAMI**, Rubén Francisco  
**ALDAZ**, Julio César  
**ALLENDE**, José Ángel  
**ALMADA**, Juan Carlos  
**BAHILLO**, Juan José  
**BOLZAN**, Jorge Daniel  
**CASTRILLÓN**, Emilio A.  
**CRESTO**, Enrique Tomás  
**ENGELMANN**, Orlando Víctor  
**FERNANDEZ**, Osvaldo Daniel  
**FONTANA**, Marcos Américo  
**FUERTES**, Adrián Federico  
**GIORGIO**, Horacio  
**GRILLI**, Oscar Antonio  
**GRIMALT**, Lucia Francisca

**H AidAR**, Alicia Cristina  
**LÓPEZ**, Clidia Alba  
**MAINEZ**, Antonio Eduardo  
**MONZÓN**, Héctor Hugo  
**ROGEL**, Fabián Dulio  
**SOLANAS**, Raúl Patricio  
**SOLARI**, Eduardo Manuel  
**TRAMONTIN**, Ángel E.  
**VERA**, Arturo  
**VILL AVERDE**; Rubén Alberto  
**VITTULO**, Hernán Darío

Diputados ausentes

**DEMONTE**, Beatriz  
**ZACARÍAS**, Juan Domingo

**SUMARIO**

- 1.- Apertura
- 2 – Izamiento de la Bandera
- 3- Acta
- 4 – Asuntos Entrados

**I - COMUNICACIONES**

a) Oficiales

b) Particulares

**II - DICTAMENES DE COMISION****III - PROYECTO EN REVISIÓN**

- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 58° de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias, incluida la Ley Nro. 8.964. (Expte. Nro. 14.875)

**PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**

IV – Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por la Junta de Fomento de Hasenkamp, la que está ubicada en Distrito María Grande 2°, ciudad de Hasenkamp, Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 14.865). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada.

V – Proyecto de ley. Declarar a la Provincia de Entre Ríos libre de la instalación de plantas procesadoras de pasta celulósica. (Expte. Nro. 14.892)

5- Proyecto de Ley. Poder Ejecutivo. Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a ceder en forma definitiva y gratuita al Municipio de la Ciudad de Villaguay, el dominio de los inmuebles del Parque Industrial de Villaguay. (Ingreso) (Expte. 14.910)

6- Ley Orgánica del Notariado. Ingreso dictamen de comisión. (Expte. Nro. 14.269)

7- Proyecto de ley. Poder Ejecutivo. Disponer la distribución de Coparticipación Provincial a los Municipios en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, a partir del 1° de junio de 2.005. Ingreso. (Expte. Nros. 14.912). Y Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a adquirir del Instituto Autárquico del Seguro de Entre Ríos, inmuebles en distintas localidades. Ingreso. (Expte. Nro. 14.916). Moción de sobre tablas (18). Consideración (19). Aprobada.

8- Proyecto de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

VI – Proyecto de ley. Diputado Cresto. Instituir en la Provincia un Régimen Excepcional de Jubilaciones Voluntarias para los ex agentes del ex Banco de Entre Ríos. (Expte. Nro. 14.860).

VII – Proyecto de resolución. Diputados Grilli, Mainez, Zacarías y diputada Demonte. Adherir al Día Mundial del Medio Ambiente. (Expte. Nro. 14.862). Moción de sobre tablas (20). Consideración (21). Aprobada.

VIII – Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari, Monzón y diputada López. Sobre el estado de las operaciones de créditos públicos, los que serán destinados para refinanciar la deuda pública, autorizada por la Ley Nro. 9.602 -Presupuesto Provincial 2.005-. (Expte. Nro. 14.863).

IX - Proyecto de ley. Diputados Cresto y Vittulo. Obligatoriedad para solicitar la realización del análisis de H.I.V para las mujeres embarazadas mayores de 14 años. (Expte. Nro. 14.869).

X – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Vittulo. Establecer normas sanitarias básicas para los establecimientos donde se realizan las prácticas de tatuajes, piercing y micro pigmentación. (Expte. Nro. 14.870).

XI – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Vittulo. Establecer por medio de la presente ley las normas para el funcionamiento de los gimnasios. (Expte. Nro. 14.871).

XII – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Vittulo. Declarar de interés provincial la lucha contra la obesidad. (Expte. Nro. 14.872).

XIII – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Vittulo. Prohibir la venta, expendio o suministro de “bebidas energizantes” en los locales donde el consumo de alcohol sea habitual en los menores de 18 años. (Expte. Nro. 14.873).

XIV – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Vittulo. Reglamentar en el territorio provincial la práctica de las Naturoterapias. (Expte. Nro. 14.874).

XV – Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar al Poder Ejecutivo que de cumplimiento a la solicitud del Consejo de Rectores de Gualaguay, la que trata sobre las mejoras salariales para los docentes. (Expte. Nro. 14.876).

XVI - Proyecto de resolución. Diputada Haidar. Modificar el nombre del Hospital “25 de Mayo” de la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 14.877). Moción de sobre tablas (20). Consideración (21). Aprobada.

- XVII – Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari y diputada López. Sobre los motivos que llevaron a no completar los trabajos de pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 51 en el tramo que une Larroque con Urdinarrain en el Dpto. Gualeguaychú. (Expte. Nro. 14.878).
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputados Monzón, Rogel, Giorgio, Vera, Solari, Villaverde y diputada López. Rechazar la posible extensión del plazo de intervención al IOSPER. (Expte. Nro. 14.880).
- XIX – Proyecto de resolución. Diputado Rogel. Reglamentar la Ley Nro. 9.607. (Expte. Nro. 14.881). Moción de sobre tablas (20). Consideración (21). Aprobada.
- XX – Proyecto de ley. Diputados Vittulo y Castrillón. Otorgar licencia según lo establece la Ley Nro. 23.558 en su Artículo 48° a los que integren la Comisión Directiva del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 14.882). Moción de Preferencia (23)
- XXI – Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Sobre las causas de la incineración de mercadería. (Expte. Nro. 14.883).
- XXII – Proyecto de ley. Diputados Vera, Giorgio y Rogel. Reglamentar la ley de “residuos sólidos urbanos”. (Expte. Nro. 14.884).
- XXIII- Pedido de informes. Fernández, Solari y diputada López. Sobre las causas por las cuales no se liquida la jubilación a los empleados municipales según lo establece la Ley Nro. 8.732. (Expte. Nro. 14.885).
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Rechazar cualquier atribución de monitoreo e intervención por parte de la OEA de las democracias en América Latina. (Expte. Nro. 14.886). Moción de sobre tablas (20). Consideración (21). Aprobada.
- XXV – Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Repudiar la actitud discriminatoria que el Reino de España tiene para con los ciudadanos argentinos y otras repúblicas hermanas. (Expte. Nro. 14.887). Moción de sobre tablas (20). Consideración (21). Aprobada.
- XXVI – Proyecto de resolución. Diputados Fernández, Rogel y diputada Grimalt. Declarar de interés el curso taller sobre “Bases conceptuales para la gestión y manejo de pesquerías fluviales. (Expte. Nro. 14.888). Moción de sobre tablas (20). Consideración (21). Aprobada.
- XXVII – Pedido de informes. Diputada López y diputados Villaverde, Giorgio y Rogel. Sobre programa al que pertenecía, cantidades, totales y causas que motivaron la destrucción de la mercadería. (Expte. Nro. 14.889).
- XXVIII - Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Realizar las gestiones correspondientes para poder anotar en el D.N.I grupo sanguíneo y factor. (Expte. Nro. 14.890). Moción de sobre tablas (20). Consideración (21). Aprobada.
- XXIX – Proyecto de ley. Diputados Fontana, Cresto y Castrillón. Modificar el Reglamento General de la Policía de Entre Ríos. (Expte. Nro. 14.891).
- XXX – Proyecto de resolución. Diputados Solanas. Declarar visitante ilustre a la señora Estela de Carlotto, Presidenta de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo. (Expte. Nro. 14.893).
- XXXI – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Transferir a la Municipalidad de Federación el remanente de los bienes donados por el Gobierno Nacional por medio de la Ley Nro. 22.394. (Expte. Nro. 14.894).
- XXXII – Proyecto de ley. Diputados Bahillo y Fernández. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles que serán destinados al Poder Judicial para la ampliación de los tribunales de la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 14.895). Moción de Preferencia (24)
- XXXIII – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Autorizar al Poder Ejecutivo a recibir la donación de un terreno, ubicado en la ciudad de Chajarí, el que será destinado para la construcción de un edificio para oficinas públicas. (Expte. Nro. 14.896).
- XXXIV – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir en forma gratuita a la Municipalidad de Chajarí un inmueble destinado a oficinas pertenecientes a la Municipalidad de Chajarí. (Expte. Nro. 14.897).
- XXXV – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir al IAPV una fracción de terreno, ubicada en Paraje Guayaquil, Dpto. Federación, la que será destinada para la construcción de viviendas rurales. (Expte. Nro. 14.898).
- XXXVI – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Autorizar al Poder Ejecutivo a recibir dos fracciones de terreno y transferir al IAPV, de las que se destinará una para viviendas rurales y otra para calle pública, ubicadas en Colonia La Gloria, Distrito Gualeguaycito, Dpto. Federación. (Expte. Nro. 14.899).
- XXXVII – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Autorizar al Poder Ejecutivo a recibir y transferir al IAPV, una fracción de terreno, ubicada en Colonia Alemana, Dpto. Federación, la que será destinada para la construcción de una sala de usos múltiples. (Expte. Nro. 14.900).
- XXXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Rendir homenaje a los caídos por los golpistas militares el 16 de junio de 1.955. (Expte. Nro. 14.901).
- XXXIX – Proyecto de resolución. Diputadas Grimalt, López y Demonte y diputado Fernández. Convocar a la Ministra de Salud y Acción Social, doctora Graciela López de Degani para que brinde un informe

sobre adquisición, distribución y almacenamiento de los alimentos, correspondientes a todos los planes de salud. (Expte. Nro. 14.902). Moción de sobre tablas (22). Rechazada.

9 – Homenajes

- A las víctimas del bombardeo de la Plaza de Mayo de 1.955
- A Arturo Illia y Regino Lascano
- A las víctimas de la Masacre de Ezeiza

10 - Dictámenes de Comisión Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 14.089, 14.090, 14.132, 14.142, 14.182, 14.189, 14.287, 14.300, 14.303, 14.308, 14.356, 14.235, 14.684, 14.685, 14.686, 14.683, 14.628, 14.226, 14.411 y 14.651)

11 - Dictámenes de Comisión Consideración en bloque (Exptes. Nros. 14.089, 14.090, 14.132, 14.142, 14.182, 14.189, 14.287, 14.300, 14.303, 14.308, 14.356, 14.235, 14.684, 14.685, 14.686 y 14.683). Aprobada.

12 - Ex combatientes de Malvinas. Adhesión a leyes nacionales. Consideración (Expte. Nro. 14.628). Aprobada.

13- Centros de estudiantes. Consideración. (Expte. Nro. 14.226). Aprobada.

14 - Ley Nro. 8.369. Modif. (Hábeas data). Consideración (Expte. Nro. 14.411). Aprobada.

15 - Programa provincial de prevención de violencia escolar. Consideración (Expte. Nro. 14.651). Aprobada.

25 - Ordenes del Día. Preferencias. Pase a comisión. Reserva en Secretaría. Consideración.

26 - Iosper. Consulta Popular. Consideración (Expte. Nro.14.864). Aprobada.

27 - Ley Nro. 9.554. Obtención de Préstamos. Consideración (Expte. Nro. 14.764). Aprobada.

28 - Órdenes del Día Nros. 38, 39 Y 40 - Consideración en conjunto (Exptes. Nros. 13.729, 13.772 y 14.114). Aprobada.

29 – Orden del Día Nro. 43. Ley Nacional Nro. 25.367. Adhesión (Servicio \*911). (Expte. Nro. 13.828). Consideración. Aprobada.

-En Paraná, a 22 de junio, se reúnen los señores diputados.

1

**APERTURA**

-Siendo las 11 y 11, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Con la presencia de veintiséis señores diputados queda abierta la sesión.

2

**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Invito al señor diputado Héctor Monzón a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos.)

3

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se informa por Secretaría que por razones de tiempo no se pudo confeccionar el acta de la sesión anterior.

4

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I

**COMUNICACIONES**

a) **Oficiales**

- El Concejo Deliberante de la ciudad de San José de Gualeguaychú remite copia de la Resolución Nro. 30/05 por medio de la cual expresa el más enérgico repudio por la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur como territorio de ultramar en el Tratado Constitucional Europeo.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de San José, remite copia de la Resolución Nro. 2/05 por medio de la cual reafirma la oposición a la instalación de las fábricas de celulosa sobre el río Uruguay.
- La diputada, doctora Mónica Bianchi, perteneciente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace referencia a la Reserva Ecológica privada llamada Capibara.
- La Dirección Provincial de Vialidad remite documentación presentada por el Consejo Vial Federal.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 3.053/05 por medio del cual se amplía el Presupuesto para el Ejercicio 2.005 mediante la incorporación del remanente 2.004.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 3.052/05 MEHF por medio del cual se amplía el Presupuesto para el Ejercicio 2.005 en Pesos 261.625.
- El Secretario de Transporte hace referencia al llamado a licitación pública nacional e internacional para la explotación del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros entre las estaciones de Federico Lacroze, Provincia de Buenos Aires y la de Posadas, Provincia de Misiones.
- El Superior Tribunal de Justicia remite Acuerdo General Nro. 13/05 el que hace referencia a la jubilación de magistrados.
- La Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe remite copia de la Declaración Nro. 0069 por medio de la cual se declara de interés de proyecto de Paso Fronterizo de Agua Negra, que une la Provincia de San Juan, República Argentina, con la Cuarta Región en Chile, en el Corredor Bioceánico Central Porto Alegre –Brasil- Coquimbo – Chile- en el marco de la Región Centro y Creceneo Litoral – CODESUL-
- El Concejo Deliberante de San José de Feliciano remite copia de la resolución por medio de la cual se adhiere a los festejos organizados por el Club Atlético Feliciano.
- La Directora de Educación Inicial del Consejo General de Educación de la Provincia remite informe sobre las “Jornadas de Cooperación Educativa con Iberoamérica sobre Educación Infantil”, realizadas en Madrid, España.
- La Directora de Educación Especial comunica que se concretará la instancia académica de la Jornada “Infancia y Juventud”.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Presupuesto remite Decreto Nro. 2.288 MEHF por el que se fija el cronograma de elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Provincial año 2.006 y el Presupuesto Plurianual 2.006-2.008.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se confeccionan los pliegos licitatorios para la venta de acciones del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se pone en funcionamiento la Dirección General de Medicamentos Decreto Nro. 3.254/03 S.E.S.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se hace referencia a la participación de los trabajadores de ATE en el Primer Curso integral para asistentes dentales, organizado por la Dirección de Odontología.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes por medio del cual el Banco de Entre Ríos S.A. cede deudas al Banco de la Nación Argentina, ya que queda como Agente Financiero.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes por medio del cual se cuestionaba la reducción de partidas presupuestarias destinadas a comedores comunitarios e infantiles de los departamentos Concordia y Paraná.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes por medio del cual se hace referencia a la Reforma del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos hace referencia las actuaciones caratuladas Honorable Cámara de Diputados, proyecto de ley: modificando la Ley Nro. 9.200 por medio de la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación inmuebles pertenecientes al ejido de la ciudad de Federación.
- La Subsecretaría de la Presidencia de la Nación remite contestación a la resolución por medio de la cual se hace referencia a la situación inherente al Obispo Castrense.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita la implementación de Brigadas de rescates vehiculares con equipamiento y adiestramiento para atender distintos tipos de accidentología.
- La Dirección Provincial de Vialidad remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita que se incluya dentro del programa PROSAP el reasfaltado que va desde Aldea Brasilera hasta el Kilómetro 40,50 y el repavimentado del acceso a Aldea Protestante ubicada en el Dpto. Diamante.

- A sus antecedentes

- Ordenanza Nro. 002/2.005 –Ordenanza Impositiva año 2.005- de la Municipalidad de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 14.879).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

#### **b) Particulares**

- La Directora de la Escuela Privada Nro. 172 E.G.B. y Nro. 169 de Nivel Medio “Instituto Siglo XXI” solicita que se declare de interés la visita de la señora Estela de Carlotto, Presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, quien disertará sobre “Abuelas 27 años de lucha por la identidad” en las instalaciones de la “Vieja Usina”.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El Arzobispo de Paraná remite contestación a la resolución por medio de la cual se expresa beneplácito por la asunción del Cardenal alemán Joseph Ratzinger como nuevo Papa.

- Dirigentes gremiales expresan rechazo al proyecto presentado por el diputado provincial Allende, por medio del cual se propone prorrogar el período de intervención del IOSPER.

- A sus antecedentes

## **II**

### **DICTAMENES DE COMISIÓN**

#### **De la de Legislación General**

- Proyecto de ley. Agregar el Capítulo IV bis, al Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, Testimonios Especiales. (Exptes. Nros. 14.591 – 14.689).

- Al Orden del Día de la próxima sesión

#### **De las de Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur**

- Proyecto de ley. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 24.653 de transporte automotor de cargas. (Expte. Nro. 14.295).

- Al Orden del Día de la próxima sesión

#### **De la de Asuntos Municipales**

- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 016/04 y 017/04 remitidas por la Municipalidad de Ceibas, por medio de las cuales se modifica el Presupuesto del Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 14.089).

- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 014/04 y 015/04 remitidas por la Municipalidad de Ceibas, por medio de las cuales se aprueba el Presupuesto para el Ejercicio 2.004 y la Ordenanza Impositiva Anual. (Expte. Nro. 14.090).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 09/04 remitida por la Municipalidad de Villa Clara, por medio de la cual se amplía y modifica el Presupuesto del Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 14.132).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 09/04 remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario, por medio de la cual se modifica el Presupuesto para el Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 14.142).

- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 492 y 493 remitidas por la Municipalidad de Hernández, referidas al Presupuesto y Ordenanza Impositiva Anual Ejercicio 2.005. (Expte. Nro. 14.182).

- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nro. 09/04 remitida por la Municipalidad de Mansilla, referida al Presupuesto Ejercicio 2.005. (Expte. Nro. 14.189).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 02/04 remitida por la Municipalidad de Santa Ana, referida al Presupuesto Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 14.287).

- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 089/04 y 091/04 remitidas por la Municipalidad de Hernandarias, referidas al Presupuesto y la Ordenanza Impositiva Anual para el Ejercicio 2.005. (Expte. Nro. 14.300).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 022/04 remitida por la Municipalidad de Los Conquistadores, referida al Presupuesto Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 14.303).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 019/04 remitida por la Municipalidad de Villa Clara, referida a la ampliación y modificación del Presupuesto Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 14.308).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 010/04 remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario, referida al Presupuesto Ejercicio 2.005. (Expte. Nro. 14.356).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar el Balance General del Ejercicio 2.003 remitido por la Municipalidad de San Benito. (Expte. Nro. 14.235).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 1.007, 1.008 y 1.009/04 remitidas por la Municipalidad de Libertador San Martín, referidas al Presupuesto Ejercicio 2.005, modificar el Presupuesto Ejercicio 2.004 y reconducción de la Ordenanza Fiscal vigente para el Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 14.684).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 019, 018 y 020/04 remitidas por la Municipalidad de Pronunciamiento, referidas a la modificación de los Presupuesto para el Ejercicio 2.004 y 2.005 y Ordenanza Tributaria 2.005. (Expte. Nro. 14.685).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 017/04 remitidas por la Municipalidad de La Criolla, referida a la modificación del Presupuesto Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 14.686).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 029/04 remitidas por la Municipalidad de Los Charrúas, referida a la modificación del Presupuesto Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 14.683).

**De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas**

- Proyecto de ley. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos a las Leyes Nacionales Nros. 23.019, 23.848 –Pensión a soldados de Malvinas- y 24.892 –Pensión a ex cuadros- y al Decreto Nro. 1.244/98

**De las de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento y de la de Legislación General**

- Proyecto de ley. Autorizar la constitución y funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único Centro de Estudiantes en todos los establecimientos de los distintos niveles que funcionen en la Provincia. (Expte. Nro. 14.226).

**SR. CASTRILLÓN** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de estos dictámenes de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Quedan reservados, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

- Proyecto de ley venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar un terreno a la Biblioteca Popular “Senador Mikler” de Villa Paranacito, ubicada en el Dpto. Islas del Ibicuy. (Expte. Nro. 14.709).

- Al Orden del Día de la próxima

**De la de Legislación General**

- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar Artículo 51 de la Ley Nro. 9.398. Colegio de corredores Públicos de la Provincia. (Expte. Nro. 14.467)

**SR. ROGEL** - Pido la palabra.

Si hay coincidencia en las demás bancadas, solicito que vuelva a comisión este dictamen de comisión, porque en la donación que se propone hay un error que se debería corregir en comisión.

**SR. CRESTO** - Pido la palabra.

Señor Presidente, eso ya está consensuado porque se pide una donación a la Provincia y según el Plano de Mensura el propietario es un particular, es decir que es imposible que se realice la donación.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rogel.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consecuencia, vuelve a comisión.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

**De las de Legislación General y de la de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente**

- Proyecto de ley. Modificar el Capítulo V “Amparo Ambiental – Amparo Cultural” de la Ley Nro. 8.369/90. (Expte. 14.350)

**SR. CRESTO** - Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto a este dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.350–, referido a la modificación del Capítulo V de la Ley Nro. 8.369/90 “Amparo Ambiental – Amparo Cultural”, hemos tomado la decisión de que vuelva a la Comisión de Legislación General, debido a que llegó un informe al respecto del Colegio de Abogados que no se había tenido en cuenta.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - ¿Usted solicita su reserva en Secretaría, señor diputado?

**SR. CRESTO** - No, señor Presidente, la vuelta a comisión.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cresto.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consecuencia, vuelve a comisión.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

- Proyecto de ley. Modificar el Capítulo VI de la Ley Nro. 8.369 incorporado por la Ley Nro. 9.550 – Habeas data-. (Expte. Nro. 14.411).

**SR. ROGEL** – Pido la palabra.

Señor Presidente: ya habíamos conversado telefónicamente con el Presidente del Bloque, porque el dictamen de comisión había sido aprobado...

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – ¿Usted solicita la reserva del proyecto, señor diputado?

**SR. ROGEL** – Sí, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

**De las de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento**

- Proyecto de ley. Establecer el Programa Provincial de Prevención de Violencia Escolar en los establecimientos educativos. (Expte. Nro. 14.651).

**SR. CASTRILLÓN** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

**III**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 14.875)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1º** - Modificase el Artículo 58º de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias, incluida la Ley Nro. 8.964 (T.O. Decreto Nro. 404/95 M.E.O.S.P.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 58º: Podrán permutarse bienes muebles, cuando el valor de los mismos sea equivalente. La valuación deberá establecerse por oficina técnica competente, que asimismo deberá pronunciarse con



respecto a la calidad y característica de los bienes a permutar. Para la permuta se aplicarán las mismas disposiciones que para la compra o la venta.

Facúltase a desafectar bienes muebles y bienes muebles registrables del dominio provincial, a los efectos de poder ser entregados, previa valuación de la oficina técnica competente, como parte de pago de los nuevos bienes a adquirir en su reemplazo”.

**Art. 2°** - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 07 de junio de 2.005.

–A la Comisión de Legislación General.

#### IV

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.865)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1°** - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento formulado por la Junta de Fomento de la localidad de Hasenkamp, Departamento Paraná, de la donación de una fracción de terreno ubicada en el Departamento Paraná, Distrito María Grande 2°, ciudad de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana Nro. 40, domicilio parcelario en calle Juan Domingo Perón s/n, a 25 m de calle Hipólito Irigoyen, la que según plano de mensura Nro. 15.561, consta de una superficie total de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados –1.250 m<sup>2</sup>– con los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta 4-3 – S 38° 58' E – 25,00 m que linda con Ana Altamirano.

SURESTE: Recta 3-2 – S 51° 02' O – 50,00 m que linda con Luis Godoy, Raúl Cura y Teodora Gómez de Grandoli.

SUROESTE: Recta 2-1 – N 38° 58' 0 – 25,00 m que linda con calle Juan Domingo Perón.

NOROESTE: Recta 1-4 – N 51° 02' E – 50,00 m que linda con Clementina Luchessi de Lencina.

**Art. 2°** - Esta Donación se realiza con destino a la construcción del edificio para el funcionamiento de la Escuela Intermedia Nro. 71 “Pedro Goyena”, de la localidad de Hasenkamp, Departamento Paraná.

**Art. 3°** - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la transferencia del dominio.

**Art. 4°** - Comuníquese, etcétera.

BUSTI - URRIBARRI

**SR. CASTRILLÓN** - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

#### V

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.892)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1°** - Declárese a la Provincia de Entre Ríos libre de Plantas Procesadoras de Pasta Celulósica cuya actividad industrial impacte en el medio ambiente, contamine el aire, suelo y/o la calidad del agua de los ríos Paraná, Uruguay, Gualeguay, Gualeguaychú y demás cursos de agua de nuestro territorio provincial, provoque daños al ecosistema y al desarrollo y sostenimiento de la economía regional, cuya base sustancial es la explotación de los recursos turísticos, de conformidad a las facultades dispuestas en los Artículos 41° y 124° de la Constitución Nacional y Tratados Binacionales rubricados por nuestro país, tales como Estatuto del Río Uruguay y Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur (2.003) Ley Nro. 25.841.

**Art. 2°** - Ratifícase la declaración efectuada por el Artículo 2° de la Ley Provincial Nro. 9.092 de los ríos Paraná, Uruguay y demás cursos de agua de la Provincia de Entre Ríos, como bienes de la naturaleza y

recursos naturales de especial interés para su cuidado, conservación y aprovechamiento sostenible, en particular a lo referido a la calidad de aguas, cantidad, distribución y uso jerarquizado, así como al sustento de la biodiversidad.

**Art. 3°** - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Art. 4°** - Comuníquese, etcétera.

BUSTI -URRIBARRI

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

5

**PROYECTO DE LEY**

**Ingreso**

(Expte. Nro. 14.910)

**SR. FUERTES** - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el ingreso del proyecto de ley identificado como Expte. Nro. 14.910.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

- Resulta afirmativa.

- Se lee:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1°** - Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a ceder en forma definitiva y gratuita al Municipio de la Ciudad de Villaguay, el dominio de los inmuebles del Parque Industrial de Villaguay que a continuación se identifican.

**PRIMER INMUEBLE:** Departamento Villaguay - Ejido de Villaguay - Zona de Chacra - Fracción Chacra Nro. 263 - Zona Parque Industrial Villaguay, con una superficie de 11 Has., 28 As. y 31 Cas., lindante al NORTE: Recta 1-2 alambrada al rumbo S 89° 34' E de 401,40 m., que linda con Ruta Nac. No 18; ESTE: Recta 2-3 amojonada al rumbo S 0° 52' O de 369,00 m. que linda con Calle Pública; SUR: Tres rectas: La primera 3-4 alambrada al rumbo N 89° 08' O de 296,40 m., que linda con Calle Pública; las dos restantes amojonadas: 4-5 al rumbo N 0° 52' E de 65,63 m. y 5- 6 al rumbo N 89° 52' O de 105,00 m., que lindan ambas con LACTOGRAM S.A.; OESTE: Cinco rectas: La primera 6-7 alambrada al rumbo N 0° 52' E de 120,00 m., que linda con Calle Pública; las tres siguientes amojonadas: 7-8 al rumbo S 89° 08' E de 52,50 m., 8-9 al rumbo N 0° de 52,50 m., que lindan todas con José F. González y la última alambrada 10-1 al rumbo N 0° 52' E de 130,95 m., que linda con Calle Pública; LOTE INTERNO: Relacionado desde vértice 1 mediante recta 1-11 al rumbo S 85° 10' E de 130,31 m. y desde vértice 9 mediante recta 9-14 al rumbo N 76° 24' E de 80,04 m., con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: Norte: Recta 11-12 amojonada al rumbo S 89° 087' E de 200,00 m., que linda con esta misma propiedad. Este: Recta 12-13 amojonada al rumbo S 0° 52' O de 100,00 m., que linda con esta misma propiedad. Oeste: Recta 14-11 amojonada al rumbo N 0° 52' E de 100,00 m., que linda con esta misma propiedad. Este lote está conformado por los planos Nro. 21.994 transferido a "Molinos Centro" S.R.L. y Nro. 21.995 transferido a "Molino Arrocerero Lorenzatto" S.R.L.- LOTE INTERNO: Relacionado desde vértice 9 mediante recta 9-15 al rumbo S 89° 08' E de 72,50m. y desde vértice 8 mediante recta 8-18 al rumbo S 54° 32' E de 88,07 m. con los siguientes LÍMITES Y LINDEROS: Norte: Recta 15-16 amojonada al rumbo S 89° 08' E de 50,00 m., que linda con esta misma propiedad. Este: Recta 16-17 amojonada al rumbo S 0° 52' O de 100,00 m., que linda con esta misma propiedad. Sur: Recta 17-18 amojonada al rumbo Nro. 89° 080' de 50,00 m., que linda con esta misma propiedad. Oeste: Recta 18-15 amojonada al rumbo N 0° 52' E de 100,00 m., que linda con esta misma propiedad. Este lote está conformado por los planos Nro. 21.993 comprometido a SO.PRO.VI, y Nro. 23.929 transferido a Olga Ester Ricov de Peralta. NOTA: Los Lotes Internos acceden a Ruta Nac. Nro. 18 a través de Calles Internas proyectadas a tal fin.

**SEGUNDO INMUEBLE:** Departamento Villaguay - Ejido de Villaguay - Zona de Chacras - Chacra Nro. 264 - Zona Parque Industrial Villaguay. NORTE: Recta 1-2 S 89° 34' E de 401,40 m., que linda con Ruta Nacional Nro. 18. ESTE: Recta 2-3 Amojonada y alambrada al rumbo S 0° 52' O de 372,20 m., que linda con Calle Pública. SUR: Recta 3-4 alambrada al rumbo N 89° 08' O de 401,40 m., que linda con Calle Pública. OESTE: Recta 4-1 amojonada al rumbo N 0° 52' E de 369,10 m., que linda con Calle Pública afectada al Parque Industrial Villaguay.

**TERCER INMUEBLE:** Departamento Villaguay - Ejido de Villaguay - Zona de Chacras - Chacra Nro. 263 - Zona Parque Industrial Villaguay. NORTE: Recta 7-8 amojonada al rumbo S 89° 08' E de 50,00 m., que linda con más propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. ESTE: Recta 8-9

amojonada al rumbo S O' 52' de 50,00 m., que linda con más propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. SUR: Recta 9-10 amojonada al rumbo N 89° 08' O de 50,00 m. que linda con lote 9° de Olga Ricov de Peralta. OESTE: Recta 10-7 amojonada al rumbo N 0° 52' E de 50,00 m., que linda con más propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

CUARTO INMUEBLE: Departamento Villaguay - Ejido de Villaguay - Zona de Chacras - Chacra Nro. 263 - Zona Parque Industrial Villaguay — Sector VIII — Lote 15. NORTE: Recta 1-2 amojonada al rumbo S 89° 29' E de 105,00 m., que linda con esta misma Propiedad (Calle Interna de ripio). ES TE: Recta 2-3 amojonada al rumbo S 0° 52' O de 69,72 m., que linda en parte con esta misma Propiedad (Calle Interna) y en parte con Calle Pública. SUR: Recta 3-4 alambrada al rumbo N 89° 08' de 105,00 m., que linda con Calle Pública. OESTE: Recta 4-1 alambrada al rumbo N 0° 52' E de 69,09 m., que linda con Calle Pública.

**Art. 2°** - Disponer que la cesión gratuita mencionada en el Artículo precedente, se formalice con el cargo de que la Municipalidad de Villaguay transfiera los lotes preadjudicados a las empresas Lactogran S.R.L. y Avícola Don Ernesto S.R.L..

LACTOGRAN S.R.L.: - Sector VIII - Lote Nro. 15 - Superficie: 72as. 87cs.

Estado Actual: Expediente Nro. 87.135. Ha superado las instancias de ejecución del proyecto productivo. En condiciones de transferir el lote.

AVÍCOLA DON ERNESTO S.R.L.: - Sector I - Lote Nro. 03 - Superficie: 1 ha 00 as. 00 cs. Convenio de Preadjudicación del Lote 09/08/2001 - Resolución Aprobatoria del Convenio Nro. 102 S.E.P.G. - 23/01/02.

Estado Actual: Expediente Nro. 315.726 - Ha superado las instancias de ejecución del proyecto productivo. En condiciones de transferir el lote.

**Art. 3°** - Encuadrar la presente gestión dentro de lo dispuesto por el Artículo 45° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 4°** - Establecer que a través de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se otorgue la escritura de dominio correspondiente.

**Art. 5°** - Comuníquese, etcétera.

BUSTI - URRIBARRI

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Se gira a comisión.

## 6

### LEY ORGÁNICA DEL NOTARIADO

#### Ingreso dictamen de comisión

(Expte. Nro.14.269)

**SR. CASTRILLÓN** - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se incorpore a la presente sesión el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.269– que fuera suscripto sin la antelación necesaria para que conste en la nómina de Asuntos Entrados para que sea tratado en el Orden del Día de la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

–Asentimiento.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.269– de modificación de la ley orgánica del notariado –Ley Nro. 6.200 modificada por leyes Nro. 8.171 y Nro. 9.003– y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los términos del presente dictamen:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1°** - Modifícanse los artículos siguientes: 2, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23bis, 23ter, 23quater, 26, 29, 30, 35, 36, 38, 85, 88, 93, 94, 100, 109, 110, 112, 113 y 114 de la Ley Nro. 6.200 modificada por las Leyes Nros. 8.171 y 9.003, que quedarán redactados así:

**"Artículo 2º:** Los Escribanos de Registros y Adscriptos quedan colegiados. Como tales, deben cumplir todas las obligaciones asociacionales, previsionales y las que impongan la legislación notarial y las Asambleas del Colegio.

**Artículo 4º:** Apartado III Inc. h): Resolver como Tribunal Arbitral las cuestiones que se susciten entre los Escribanos Titulares y Adscriptos, o entre estos y terceros, en este caso cuando su intervención sea requerida por ambas partes.

Apartado I Inc. j): Intervenir y dictaminar en todo lo concerniente a la creación y clausura de los Titulares de Registro o Adscripciones, y en la designación, suspensión o cese de sus agentes.

**Artículo 6º:** Son funciones Notariales de los Escribanos Titulares y Adscriptos, a requerimiento de parte:

a) Recibir, interpretar, dar forma legal y conferir autenticidad –previo asesoramiento sobre el alcance y efectos del acto– a las declaraciones de voluntad y de verdad de quienes les cometen su instrumentación pública.

b) En forma exclusiva debe comprobar, fijar, autenticar y certificar la existencia y contenido de hechos, cosas y documentos que el escribano perciba, salvo que esa actividad jurídica no esté atribuida como competencia exclusiva a otro funcionario público instituido al efecto.

c) Fijar declaraciones de notoriedad.

d) Formar, redactar y extender las escrituras públicas, actas y demás documentos mencionados en la presente ley.

e) Poner cargos a escritos judiciales o administrativos, y notificarlos en cuanto no contradiga a la legislación respectiva.

f) En forma exclusiva, autenticar firmas e impresiones digitales. Solo estarán excepcionados de la presente exclusividad las certificaciones de las mismas en casos de personas carentes de recursos o de organismos oficiales en los casos de actuación con fines sociales y que intervengan en tales casos, por permitirlo su validez, los Jueces de Paz y la Policía de Entre Ríos.

g) Certificar la existencia de representaciones, poderes y contratos.

h) Expedir certificados de existencia de personas.

i) Practicar inventarios judiciales o extrajudiciales, certificando la existencia y estado de las cosas y sus adjudicaciones en su caso.

j) Expedir certificaciones sobre asientos de libros que se le exhiban.

k) Certificar el envío de correspondencia y notificaciones judiciales.

l) Intervenir asesorando en el tráfico inmobiliario.

**Artículo 8º:** Sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes profesionales los Escribanos de Registro y Adscriptos están facultados para realizar ante los jueces y organismos nacionales, provinciales o municipales, todas las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluso las de inscripción en los Registros Públicos de los actos en que intervengan y el examen y retiro, en su caso de expedientes judiciales o administrativos.

**Artículo 10º:** Además de lo que se establece en esta ley, en el Reglamento Notarial y en las disposiciones contenidos en el Estatuto del Colegio atinentes al Notariado, son deberes de los Escribanos de Registro y sus Adscriptos:

a) Residir en el lugar de asiento del Registro y concurrir asiduamente a su oficina.

b) Abstenerse de crear, auspiciar o integrar cualquier tipo de agrupación o asociación cuyos propósitos o fines importen directa o indirectamente la asunción de atribuciones o facultades que, en virtud de esta ley y su reglamento, sean de competencia exclusiva del Colegio.

c) Prestar su función cada vez que se le solicite, salvo que se encuentre impedido por otras obligaciones de igual o mayor urgencia o cuando el acto para el cual sea requerido fuere contrario a la ley, la moral o las buenas costumbres.

d) Observar los requisitos legales para la formación y validez, extrínseca de los documentos y cumplir las resoluciones dictadas por el Colegio de Escribanos de acuerdo a las leyes vigentes, tendientes a unificar los procedimientos notariales.

e) Estampar el sello notarial toda vez que se suscriba un documento en el ejercicio de la función.

f) Ajustar su actuación a los presupuestos de imparcialidad, licitud y capacidad de obrar de las personas, legitimidad de representaciones y habilitaciones invocadas y cumplimiento de recados administrativos impuestos por la ley.

g) Notificar el contenido de los documentos que autorice cuando esa exigencia resulte del requerimiento de los interesados, de precepto legal o de la naturaleza del acto instrumentado, excepto cuando las partes expresamente lo tomen a su cargo.

h) Guardar estricta reserva del protocolo y demás libros y exhibirlos, respecto a los actos entre vivos sólo en el caso de ser requerido por orden judicial, por personas con interés legítimo o para el estudio de títulos. En los actos de última voluntad y en los de reconocimiento de hijos extramatrimoniales, solo a los otorgantes, al hijo reconocido o por mandato judicial.

- i) Permitir la inspección del protocolo y demás libros notariales a los inspectores y a las autoridades del Colegio o a quienes estén expresamente autorizados por ellos.
- j) Abonar las contribuciones, cuotas y derechos legalmente establecidos.
- k) Cumplir las normas de ética dictada por la Asamblea del Colegio de Escribanos de acuerdo a las normas legales vigentes.
- l) Desempeñar cargos para los que fueren designados en el Colegio, salvo impedimento aceptado por el Consejo Directivo.
- m) Mantener el secreto profesional y exigir igual conducta a sus colaboradores.
- n) Comunicar al Colegio cualquier acción judicial o administrativa que los afecte como Escribanos de Registro y Adscripto, con motivo del ejercicio de la función, para que el Colegio actúe en su defensa si correspondiere.

**Artículo 13°:** Apartado II: Se declarará en suspenso la matrícula de los inscriptos en ella que, no siendo Escribanos de Registros o Adscriptos, desempeñen cargos o ejerzan actividades declaradas incompatibles, mientras se mantenga tal situación, salvo los cargos políticos y aún en estos casos a quienes se encuentren comprendidos en el artículo 22 inciso e) punto 2.

**Artículo 14°:** Compete al Poder Ejecutivo, con intervención y asesoramiento del Colegio de Escribanos, la creación y clausura de los Registros Notariales, la designación de sus titulares, adscriptos, reemplazantes e interinos y su remoción, suspensión o cese en el modo y forma establecidos en esta ley.

**Artículo 15°:** El número de Registros Notariales por departamento será proporcional a los aportes realizados por trabajo protocolar en cada uno de ellos pero no podrá ser inferior a uno (1) y al movimiento poblacional. La relación se hará con el promedio de los honorarios protocolares por escribano de toda la provincia, que suministre anualmente la Caja Notarial de Acción Social y los relativos al número de habitantes según el informe que con igual periodicidad se solicite a la Dirección Provincial de Estadísticas.

**Artículo 16°:** El Colegio de Escribanos de Entre Ríos tendrá a su cargo las operaciones de cálculo que se mencionan en el Artículo 15°. El resultado será comunicado anualmente al Poder Ejecutivo –en el mes de mayo– detallando:

- a) Número de Registros Notariales por departamento que hubiesen quedado vacantes desde la última comunicación, que deben cancelarse por excedencia.
- b) Registros que deben declararse inactivos y, en su caso, cancelarse.
- c) Cantidad de Registros a crear por departamento, conforme a las pautas que esta ley establece.
- d) Total de Registros por departamento, resultante de las cancelaciones y creaciones comunicadas.
- e) Cantidad de Registros por demarcación a concursar ese año.

**Artículo 17°:** El Poder Ejecutivo, antes del 31 de julio de cada año, procederá a dictar los decretos de creación y clausura de Registros de conformidad a la comunicación realizada por el Colegio de Escribanos.

### **TÍTULO III**

#### **DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

**Artículo 18°:** Los Registros Notariales vacantes o a crearse se proveerán por Concurso de Antecedentes y Oposición, que se convocará anualmente mediante publicaciones por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y, asimismo en un diario o periódico del departamento al que pertenezca la vacante, tantas veces como aparezca dicho órgano durante el período que abarque la publicación en el Boletín Oficial. El aviso indicará la fecha de clausura de las inscripciones.

#### **CANTIDAD DE REGISTROS A CONCURSAR ANUALMENTE**

**Artículo 19°:** La cantidad de Registros a concursar anualmente por departamento, será igual a la quinta –en números enteros– de los que existieren vacantes al momento de ordenarse cada convocatoria. Cuando el número de Registros vacantes es inferior a cinco (5), se concursará uno (1).

#### **REGLAMENTACIÓN DEL CONCURSO - FECHAS DE CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN**

**Artículo 20°:** El Concurso de Antecedentes y Oposición se realizará dentro de los sesenta (60) días de la fecha de clausura del llamado y el temario será elaborado por el Tribunal Examinador sin sujetarse a puntos preavisados. La reglamentación prescribirá la forma de constitución del Tribunal y los detalles del concurso. El Colegio de Escribanos convocará, en el mes de agosto de cada año, a inscripción a concursos para la provisión de Registros Notariales. Las pruebas de oposición se efectuarán durante los meses de octubre y noviembre de cada año.

**Artículo 21°:** La Reglamentación determinará el puntaje a asignar a los antecedentes y los detalles de las pruebas escritas y orales que integrarán la oposición debiendo darse en todos los casos participación al Colegio de Escribanos.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LA DESIGNACIÓN DE ESCRIBANO TITULAR**

#### **REQUISITOS**

**Artículo 22°:** El Poder Ejecutivo designará como Titular de un Registro Notarial a quien cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado.
- b) Acreditar mayoría de edad.
- c) Ser argentino y nativo de la provincia o tener cuatro (4) años continuados e inmediatos anteriores de residencia efectiva en ella.
- d) El argentino naturalizado deberá tener además seis (6) años de ejercicio de la ciudadanía.
- e) Estar comprendidos en algunas de las siguientes situaciones:

1) Haber triunfado en el Concurso de Antecedentes y Oposición, de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

2) Poseer título de Notario con no menos de diez años de antigüedad desde su expedición y haber residido por igual término en la provincia, tomando como base la fecha de sanción de la presente y darse algunas de las condiciones contempladas en los incisos 1 o 2 del Artículo 35 de este cuerpo legal y que a la vez presente el título respectivo para su toma de razón y matriculación conforme Artículo 13 ante el Colegio de Escribano dentro del plazo de cinco meses de la publicación legal y a su vez oportunamente solicite registro como escribano titular en un plazo máximo e improrrogable de cinco años a partir de tal fecha. En este caso no actuarán dentro de los plazos establecidos las limitantes de los Artículos 15,16 y 17 de la presente.

**Artículo 23°:** Cada Notario Titular podrá tener un Escribano Adscripto a su propuesta, que elevará al Colegio quien verificará las condiciones de acceso y el cumplimiento de los requisitos siguientes, como requisito previo a su designación por el Poder Ejecutivo:

- a) Tener una antigüedad como Titular de Registro no inferior a 10 años contados de la primera escritura autorizada.
- b) No haber sido sancionado con suspensión en el ejercicio de la función durante los últimos 5 años.
- c) Encontrarse, el adscripto propuesto inscripto en el registro de aspirantes que se llevará a sus efectos.

**Artículo 23° bis:**

- a) Los Escribanos Titulares podrán celebrar con sus adscriptos toda clase de convenciones para arreglar sus derechos en el ejercicio común de su actividad profesional, y su participación en los ingresos y gastos.
- b) Quedan terminantemente prohibidas las convenciones por las que resulte que se ha abonado o deba abonarse un precio por la adscripción o se estipulare que el adscripto deba abonar a su titular una participación de sus propios honorarios, salvo que la misma fuera recíproca.

**Artículo 23° Ter:**

- a) La adscripción cesará a pedido del titular, quien se deberá dirigir al Consejo Directivo exponiendo las causales que motivaron el pedido. El Consejo Directivo resolverá el cese de la adscripción la que deberá ser por motivo fundado en imposibilidad de seguir actuando como adscripto del titular y comunicará al Poder Ejecutivo. Su decisión será inapelable. En tal caso el titular no podrá solicitar una nueva designación de escribanos adscriptos sino transcurrido un plazo no menor a los cinco años de dicho cese.
- b) No procederá el cambio de adscripción de un registro a otro cuando el titular de este último no se encuentre en las condiciones previstas en el Artículo 23°, incisos a) y b).

**Artículo 23° Quater:**

- a) Los Escribanos adscriptos actuarán en el Registro del Titular, con la misma extensión de facultades y simultánea o indistintamente bajo su dependencia, y lo reemplazará en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio. El Escribano titular es el responsable directo del uso y conservación del protocolo. Responde solidariamente por los actos de su adscripto en cuanto sean susceptibles de su apreciación y cuidado. Si el adscripto incurriere en alguna responsabilidad que pudiere haber estado fuera de control del titular, el adscripto será directo responsable de sus actos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de su titular.
- b) En caso de vacancia en el Registro por renuncia o jubilación, el adscripto será designado titular, siempre que su adscripción tenga una antigüedad no inferior a 5 años. No regirá el requisito de la antigüedad cuando la vacancia sea absoluta o permanente por fallecimiento o incapacidad definitiva del titular. En estos últimos supuestos el adscripto tendrá derecho a la designación como titular del Registro vacante.

## DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL

**Artículo 24°:** El Poder Ejecutivo, al conceder un registro, determinará su competencia territorial y le fijará su asiento.

Los escribanos con registro y sus adscriptos tendrán competencia en el departamento en el cual han sido designados con las siguientes excepciones:

- a) Departamentos colindantes para las actas de constatación.
- b) En los testamentos.

c) Cuando por razón del sujeto interviniente (Organismos Estatales Nacionales, Provinciales y Municipales e Instituciones Bancarias Públicas, mixtas y privadas) el escribano con registro que deba actuar deba suscribir la escritura fuera del departamento en el cual ha sido designado en cuyo caso podrá efectuar tal diligencia que complete la formalización del acto en el lugar asiento del sujeto interviniente dejando expresa constancia de ello en el acto notarial.

#### PERMUTA

**Artículo 26°:** La permuta de titularidades de Registros Notariales se operará por decisión del Poder Ejecutivo, quien comprobará el cumplimiento de la presente. En tal supuesto se accederá a ella. La petición se interpondrá ante el Colegio quien la elevará al Poder Ejecutivo con su opinión.

**Artículo 29°:** Si el titular tuviera adscripto, éste podrá ser su reemplazante u otro titular de Registro con idéntico asiento.

**Artículo 30°:** Si el Escribano Titular se incapacitare transitoriamente o tuviere algún impedimento, el Colegio propondrá al Poder Ejecutivo la designación de un interino. Si tuviera designado reemplazante, la designación recaerá en éste. Si la incapacidad o impedimento fuere definitiva o falleciere, el interino se limitará a terminar los asuntos pendientes, expedir las copias y mandar a inscribir los documentos registrables. En caso de tener adscripto, éste realizará las funciones de interino.

**Artículo 35°:** El ejercicio del Notariado es incompatible con:

- 1) Cualquier función o empleo judicial, militar o eclesiástico.
- 2) Todo cargo rentado atinente al control o disciplina del Notariado a cargo del Colegio de Escribanos.
- 3) El ejercicio del Notariado fuera de la provincia. La situación de jubilado de la Caja Notarial de Acción Social.
- 4) El desempeño de la gerencia o cargo similar en cualquier sociedad comercial.

**Artículo 36°:** I - Si un Escribano desempeñara alguna actividad declarada incompatible del artículo anterior, deberá cesar en su desempeño para entrar en el ejercicio del Notariado como Escribano de Registro o Adscripto.

**Artículo 38°:** Los Escribanos de Registro y Adscriptos que desempeñen otras funciones en relación de dependencia, no podrán autorizar actos en que sean parte las reparticiones y las personas colectivas o individuales de las cuales ellos dependan.

**Artículo 85°:** Las copias solo podrán ser expedidas por el Escribano Titular o Adscripto o quien lo reemplace mientras los protocolos se encuentren en su poder y por el jefe del archivo cuando se hallen en él depositados. Se requerirá orden judicial para expedir segunda o ulterior copia cuando el negocio contenido trata de obligaciones de dar o hacer pendientes y su cumplimiento pueda exigirse tantas veces cuantas copias se posean.

**Artículo 88°:** A pedido de parte interesada o para efectos registrales, fiscales, administrativos, bancarios o por orden judicial el Escribano expedirá copia simple de los documentos matrices de sus accesorios y agregados.

**Artículo 93°:** El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos será el órgano que ejercerá la competencia atribuida en esta sección.

**Artículo 94°:** El Tribunal de Superintendencia del Notariado estará integrado por tres personas. El Director General de Registros y Archivos; el Secretario de Justicia y el Escribano Mayor de Gobierno; cada miembro designará su suplente. Dicho tribunal designará un secretario el que actuará en el mismo a propuesta de la asamblea del Colegio de Escribanos.

**Artículo 100°:** Terminado el sumario, el Consejo Directivo del Colegio, en sesión especialmente convocada al efecto, dictará sentencia. Las decisiones serán aprobadas por dos tercios de votos del total de los integrantes del mismo.

**Artículo 109°:** El cese temporariamente de la actividad Notarial se operará, por licencia, incapacidad transitoria, incompatibilidad transitoria o suspensión en el ejercicio de la función del titular. Si el Escribano Titular tuviere adscripto la actividad en el registro podrá seguir funcionando normalmente, considerándose el adscripto como reemplazante transitorio mientras dure la causal que dio origen al cese temporario.

**Artículo 110°:** El cese definitivo en la titularidad del Registro se operará por incapacidad o incompatibilidad definitiva, destitución, renuncia, jubilación peticionada por el beneficiario o fallecimiento. Si tuviere adscripto en condiciones de acceder a la titularidad del Registro, se procederá a designarlo a su solicitud, previo informe del Colegio y mediante decreto del Poder Ejecutivo. Respecto de los asuntos de su titular, que hubieren quedado pendientes actuará como interino en cargo vacante hasta que fuere designado titular. Tendrá todas las facultades para finiquitar los asuntos de aquel y continuar con los propios de ese carácter. Si la causal de cesación en la función del titular fuere definitiva y no tuviere adscripto, el Poder Ejecutivo, a solicitud del Colegio designará un interino para finiquitar los asuntos pendientes, expedir las copias, inscribirlas si fuere menester, abonar impuestos, tasas y contribuciones y realizar todos los actos y trámites No iniciará nuevas actuaciones.

**Artículo 112°:** En caso de cese temporario o definitivo el Colegio de Escribanos de Entre Ríos adoptará o pedirá al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para la seguridad de los protocolos, cuadernos y documentación accesoria y para la expedición de las copias y demás traslados necesarios, todo él sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 110° y concordantes.

**Artículo 113°:** El Escribano Titular, su adscripción, reemplazante, empleados de la Escribanía, sus familiares y los delegados o delegaciones Notariales deberán informar al Colegio –dentro de las 48 horas– los casos de cese temporario o definitivo a los efectos determinados en el artículo anterior.

**Artículo 114°:** Si el cese es temporario y el titular no tuviere adscripto, la Escribanía podrá continuar a cargo del reemplazante. El titular no podrá reasumir la función mientras no se declara por el Poder Ejecutivo la desaparición de la causal, venza el plazo de suspensión o de licencia, o ésta finalice antes por propia voluntad, previa comunicación al Colegio de Escribanos."

**Art. 2°** - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 22 de junio de 2.005.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO – ALMADA – ALDAZ - SOLANAS  
**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

7

**PROYECTOS DE LEY**

**Ingreso**

(Exptes. Nros. 14.912 y 14.916)

**SR. CASTRILLÓN** – Pido la palabra.

También solicito que tomen estado parlamentario en la presente sesión dos proyectos: el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.912–, por el cual se instrumenta la modificación al régimen de coparticipación a los municipios en concepto de impuesto a los Ingresos Brutos, a efectos de que sea girado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; y el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.916–, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a adquirir del Instituto Autárquico del Seguro de Entre Ríos, los inmuebles donde están construidos los hospitales de Federal, Concordia, Concepción del Uruguay y un inmueble en la ciudad de Paraná, pidiendo que este último quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si hay asentimiento, se les dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se leen:

**(Expte. Nro. 14.912)**

Paraná, 22 de junio de 2.005.

A la Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir adjunto proyecto de ley para su consideración y aprobación, mediante el cual se instrumenta una modificación al Régimen de Coparticipación a los Municipios en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos.

El Régimen de Coparticipación vigente a la fecha se encuentra establecido por Ley Nro. 9.076, sancionada en el mes de marzo de 1.997 y que dispuso la continuidad de lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley Nro. 8.918.

El mismo consiste en la distribución de una suma fija de \$1.202.366, resultando un total de \$ 14.428.392, que es asignada a los Municipios conforme se muestra en planilla que se adjunta como Anexo "A".

La continuidad de este sistema, con un monto fijo a distribuir y una recaudación del impuesto creciente, está produciendo una reducción de la proporción que se coparticipa, que considerando el monto estimado de recaudación para el presente ejercicio, el monto fijo distribuido representará un porcentual aproximado al 6,41, conforme se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Año	Recaudación Ingresos Brutos			Monto fijo	Particip. %
	Contrib. Direct.	Conv. Multilateral	Total		
2002	61.004.246	50.057.588	111.061.834	14.428.392	12,99
2003	84.023.519	75.708.563	159.732.083	14.428.392	9,03
2.004	105.146.156	94.263.740	199.409.897	14.428,392	7,24



2.005-est	120.000.000	105.000.000	225.000.000	14.428.392	6,41
-----------	-------------	-------------	-------------	------------	------

Además los municipios creados a posteriori del año 1.995 no se encuentran incluidos.

Este Poder Ejecutivo ha evaluado la factibilidad de instrumentar un mecanismo que permita salir de la situación planteada e ir mejorando la participación en forma progresiva, de manera tal que se pueda adecuar la programación presupuestaria de la Provincia.

En tal sentido se proyecta, que la distribución de la Coparticipación Provincial a los Municipios en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, a partir del 1 de junio de 2.005, se realizará de la siguiente forma:

- a) El nueve por ciento (9%) de lo recaudado anualmente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes directos), que se distribuirá sobre la base de un índice conformado en un 50% por la participación de lo recaudado por este tributo en cada jurisdicción durante el año calendario anterior, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas, un 25% por Índice de Población y un 25% por Índice de Población y un 25% por el indicador de pobreza de los respectivos Municipios, elaborados éstos indicadores sobre la base del último Censo Nacional.

En los casos que intervengan agentes de retención o percepción, la participación se efectuará considerando el domicilio del contribuyente que se le efectuó la retención o percepción.

- b) El nueve por ciento (9%) de lo recaudado anualmente por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes de convenio multilateral) que se distribuirá entre las jurisdicciones conforme a un índice promedio entre el índice de población y el indicador de pobreza del respectivo Municipio, elaborados de acuerdo a datos oficiales provenientes del último Censo Nacional o Provincial disponible.

El porcentual del 9% regirá hasta el 31 de diciembre del corriente año, previéndose que se incrementen conforme lo siguiente:

A partir del 1° de enero de 2.006 hasta el 30 de junio de 2.006, será el diez por ciento (10%), desde el 1 de julio de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006 regirá el once por ciento (11%), y a partir del 1 de enero de 2.007 se fija en el doce por ciento (12%).

También se establece a partir de la vigencia de la presente, un monto mensual garantizado a cada Municipio, equivalente al monto percibido por el régimen vigente hasta la fecha, incrementado en un veinte por ciento (20%). En aquellos casos que el monto resultante de aplicar las disposiciones de los Artículos 1° y 2° , resulte inferior al monto garantizado se le deberá liquidar una asignación complementaria hasta igualar este último monto. Esta asignación complementaria se irá absorbiendo a medida que se produzcan los incrementos de participación, sea estos por aumentos de los porcentuales generales o del nivel de recaudación del tributo.

Por otra parte se entiende necesario propiciar la realización de un estudio de las legislaciones municipales vigentes en cada una de las jurisdicciones en materia de Tasas, Derechos y Contribuciones, con el objetivo de propender a la armonización de las mismas, disponiéndose que el mismo sea realizado por la Comisión de Participación Municipal, creada por el Artículo 22° de la Ley Nro. 8.492, a través de su Órgano Ejecutivo, debiendo remitir un informe con sus conclusiones y/o recomendaciones al Poder Ejecutivo, en el término de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de esta ley.

Si del citado informe surgiera la existencia de tasas o alcúotas notoriamente distorsivas, por parte de algún Municipio, el Poder Ejecutivo Provincial requerirá la adecuación y/o modificación de su legislación y hasta tanto no se concrete la misma se suspenderá el acceso a la participación del 11% establecida a partir del 1 de julio de 2.006.

Otro aspecto que se incorpora es la facultad conferida al Poder Ejecutivo de celebrar Convenios con los Municipios, con el objeto de instrumentar colaboración técnica e intercambio de información, tendiente a mejorar la Recaudación de los Impuestos Provinciales y las Tasas Municipales, pudiendo establecerse compensaciones por las prestaciones que se realicen.

Por último se propone que a partir de la vigencia de la presente, no se requerirá a los Municipios el pago de gastos proporcionales a la gestión de determinación, emisión y cobro de los mismos, que fueran establecidos por el Artículo 39° de la Ley Nro. 8.918, lo que va a significar otro beneficio a los Municipios.

Por todo lo expuesto, solicito de V.H. el tratamiento y sanción correspondiente al proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Jorge P. Busti - Diego Valiero – Sergio D. Urribarri.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1º** – Dispónese que la distribución de Coparticipación Provincial a los Municipios en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, a partir del 1º de junio de 2.005, se realizará de la siguiente forma:

a)-El nueve por ciento (9%) de lo recaudado anualmente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes directos), que se distribuirá sobre la base de un Índice conformado en un 50% por la participación de lo recaudado por este tributo en cada jurisdicción durante el año calendario anterior, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas; un 25% por Índice de Población y un 25% por el indicador de pobreza de los respectivos Municipios, elaborados estos dos indicadores sobre la base del último Censo Nacional, y suministrados a través de la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia.

b)-El nueve por ciento (9%) de lo recaudado anualmente por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes de convenio multilateral) que se distribuirá entre las jurisdicciones conforme a un índice promedio entre el índice de población y el indicador de pobreza del respectivo Municipio, elaborados de acuerdo a datos oficiales provenientes del último Censo Nacional disponible y suministrados a través de la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia.-

**Art. 2º** – Establécese que los porcentuales fijados en el Artículo 1º de la presente ley, se incrementarán conforme lo siguiente: al diez por ciento (10%) a partir del 01 de enero 2.006 y hasta el 30 de junio 2.006; al once por ciento (11%) desde 01 de julio 2.006 al 31 de diciembre 2.006 y a partir del 01 de enero del 2.007 se fija en el doce por ciento (12%).-

**Art. 3º** – Establécese a partir de la vigencia de la presente, un monto mensual garantizado a cada Municipio, equivalente al monto percibido por el régimen vigente hasta la fecha, incrementado en un veinte por ciento (20%). En aquellos casos que el monto resultante de aplicar las disposiciones de los Artículos 1º y 2º, fuere inferior al monto garantizado se le deberá liquidar una asignación complementaria hasta igualar este último monto.-

**Art. 4º** – La Contaduría General de la Provincia efectuará tres (3) liquidaciones en cada mes, sobre la base de los ingresos que comunique la Dirección General de Rentas con corte de operaciones acreditadas a los días 10, 20 y último día hábil del mes, que serán transferidas dentro de los ocho días hábiles siguientes.-

La Dirección General de Rentas confeccionará un informe mensual definitivo, que remitirá a Contaduría General, Organismo que efectuará los ajustes que pudiera corresponder en las participaciones a los Municipios.-

**Art. 5º** – Dispónese que la Comisión de Participación Municipal, creada por el Artículo 22º de la Ley Nro. 8.492, a través de su Órgano Ejecutivo realice un estudio de las legislaciones Municipales vigentes en cada una de las jurisdicciones en materia de Tasas, Derechos y Contribuciones, debiendo remitir un Informe con sus conclusiones y/o recomendaciones al Poder Ejecutivo, en el término de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de esta ley.-

Si del citado Informe surgiera la existencia de tasas o alcúotas notoriamente distorsivas, por parte de algún Municipio, el Poder Ejecutivo Provincial requerirá la adecuación y/o modificación de su legislación, y hasta tanto no se concrete la misma, se suspenderá el acceso a la participación del 11% establecida a partir del 1 de julio de 2.006.

**Art. 6º** – Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar Convenios con los Municipios, con el objeto de instrumentar colaboración técnica e intercambio de información, tendiente a mejorar la recaudación de los Impuestos Provinciales y las Tasas Municipales, pudiendo establecerse compensaciones por las prestaciones que se realicen.

**Art. 7º** – Determinase que a partir de la vigencia de la presente, no se requerirá a los Municipios el pago de gastos proporcionales a la gestión de determinación, emisión y cobro de los mismos, que fueran establecidas por el Artículo 39º de la Ley Nro. 8.918.-

**Art. 8º** – Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, para la instrumentación de lo dispuesto por la presente.-

**Art. 9º** – Comuníquese, etc.

BUSTI – URRIBARRI – VALIERO.

**ANEXO “A”**

Distribución Coparticipación Ingresos Brutos  
Régimen Vigente según Ley Nro. 9.076

Municipios	Monto Mensual	Monto Anual
------------	---------------	-------------

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 28**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Junio, 22 de 2.005**

Alcaraz	688	8.527
Aldea San Antonio	1.161	13.931
Aldea Valle María	2.447	29.364
Aranguren	657	7.878
Basavilbaso	11.966	143.590
Bovril	4.196	50.349
Caseros	1.570	18.837
Ceibas	0	0
Cerrito	5.595	67.135
Chajarí	43.204	518.448
Colón	27.409	328.911
Colonia Ayuí	142	1.704
Concepción del Uruguay	93.016	1.116.193
Concordia	126.689	1.520.263
Conscripto Bernardi	71	847
Crespo	48.285	579.421
Diamante	14.000	167.995
Estancia Grande	0	0
Federación	7.894	94.729
Federal	9.582	114.989
General Campos	1.345	16.141
General Galarza	4.095	49.135
General Ramírez	10.620	127.435
Gilbert	0	0
Gobernador Mansilla	1.368	16.415
Gualeguay	45.306	543.673
Gualeguaychú	119.876	1.438.509
Hasenkamp	4.509	54.109
Hernandarias	5.937	71.241
Hernández	921	11.054
Herrera	0	0
Ibicuy	1.094	13.124
La Criolla	356	4.269
La Paz	15.900	190.806
Larroque	4.726	56.707
Libertador San Martín	2.973	35.682
Los Charrúas	1.390	16.676
Los Conquistadores	0	0
Lucas González	3.277	39.320
Maciá	4.067	48.800
María Grande	5.829	69.946
Nogoyá	21.242	254.906
Oro Verde	2.828	33.941
Paraná	375.606	4.057.268
Piedras Blancas	342	4.108
Primero de Mayo	0	0
Pronunciamiento	0	0
Puerto Yerúa	140	1.681
Rosario del Tala	10.566	126.786
San Benito	7.921	95.052
San José de Feliciano	4.074	48.888
San Jaime	772	9.265
San José	19.280	231.356
San Justo	0	0
San Salvador	14.761	177.127
Santa Ana	277	3.326
Santa Anita	0	0
Santa Elena	4.294	51.523

**ENTRE RÍOS****Reunión Nro. 28****CÁMARA DE DIPUTADOS****Junio, 22 de 2.005**

Sauce de Luna	1.250	15.002
Seguí	2.214	26.573
Tabossi	474	5.690
Ubajay	0	0
Urdinarrain	9.615	115.376
Viale	10.757	129.089
Victoria	29.256	351.076
Villa Clara	1.106	13.267
Villa del Rosario	2.613	31.356
Villa Domínguez	584	7.009
Villa Elisa	12.678	152.132
Villa Mantero	712	8.543
Villa Paranacito	2.559	30.709
Villa Urquiza	5.629	67.548
Villaguay	28.659	343.912
San Gustavo	0	0
<b>Totales</b>	<b>1.202.366</b>	<b>14.428.392</b>

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se gira a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas;

**SR. CRESTO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: considerando el proyecto que envió el Poder Ejecutivo con respecto al Impuesto sobre Ingresos Brutos y a la coparticipación hacia los municipios y la modificación a la ley polinómica, entiendo que también deben ser girados a la Comisión de Legislación General, debido a que están en juego cuestiones relacionadas con la autonomía municipal.

Por ese motivo, en este proyecto no sólo debe realizarse el análisis presupuestario, sino también el examen legal. Concretamente mociono que este proyecto se remita también a las Comisiones de Legislación General y a la de Asuntos Municipales.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

**(Expte. Nro. 14.916)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1º** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adquirir del Instituto Autárquico del Seguro de Entre Ríos, los inmuebles que se detallan a continuación:

- 1) Un inmueble ubicado en la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana 2, 3 y 7, Grupo 204, Plano de Mensura Nro. 53.762, con una superficie de 16.422,70 m<sup>2</sup>, Matrícula Nro. 101.666; por la suma de hasta Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro mil ciento quince (\$ 254.115). Dicho inmueble mantendrá su afectación especial como hospital público, hoy denominado “Justo José de Urquiza”.
- 2) Un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana 37 “N” y 7-8 “O”, Plano de Mensura Nro. 11.016, con una superficie de 29.998,24 m<sup>2</sup>, Matrícula Nro. 126.715; por la suma de hasta Pesos setecientos treinta y tres mil ciento sesenta y cuatro (\$ 733.164). Dicho inmueble mantendrá su afectación especial como hospital público, hoy denominado “Delicia C. Masvernat”.
- 3) Un inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, Primer Cuartel, Manzana 1.409, Plano de Mensura Nro. 27.801, con una superficie de 7.952,13 m<sup>2</sup>, Matrícula Nro. 105.883; por la suma de hasta Pesos doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres (\$ 261.453). Dicho inmueble mantendrá su afectación especial como hospital público, hoy denominado “Justo José de Urquiza”.
- 4) Un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, Planta Urbana, Primer Cuartel, Cuarta Sección, Manzana 42, Lote Nro. 1, Plano Nro. 50.254, con una superficie de 296,60 m<sup>2</sup>, Matrícula Nro. 111.977; y el inmueble adyacente identificado como Lote Nro. 2, Plano Nro. 43.658, con una superficie de 455,60 m<sup>2</sup>, Matrícula Nro. 133.821. Estos inmuebles se comprarán en bloque por la suma de hasta Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$ 250.000) .

**Art. 2º** - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2.005, a través de la readecuación de sus créditos mediante transferencias compensatorias, sean éstas de gastos corrientes o de capital, a incorporar saldos de recursos afectados y no afectados no utilizados correspondientes a ejercicios anteriores, a ampliar el Cálculo de Recursos con la incorporación de nuevos o mayores ingresos de Recursos No Afectados, como así por mayores ingresos con afectación específica, a fin de atender el gasto que demande la adquisición que por el Artículo 1º se autoriza.

**Art. 3º** - La Escribanía Mayor de Gobierno procederá a realizar los trámites correspondientes para la escrituración y registración de los inmuebles antes descriptos a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.

**Art. 4º** - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de junio de 2.005.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda reservado en Secretaría.

**SR. CRESTO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: considerando el proyecto que envió el Poder Ejecutivo con respecto al Impuesto sobre Ingresos Brutos y a la coparticipación hacia los municipios y la modificación a la ley polinómica, entiendo que también deben ser girados a la Comisión de Legislación General, debido a que están en juego cuestiones relacionadas con la autonomía municipal.

Por ese motivo, en este proyecto no sólo debe realizarse el análisis presupuestario, sino también el examen legal. Concretamente mociono que el proyecto registrado como Expte. Nro. 14.912 se remita también a las Comisiones de Legislación General y a la de Asuntos Municipales.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

## 8

### PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

#### Reserva. Pase a comisión

**SR. CASTRILLÓN** – Pido la palabra.

Con referencia a los proyectos presentados por los señores diputados, hago la siguiente moción de orden, señor Presidente: que se efectúen las comunicaciones correspondientes de los pedidos de informes con las firmas requeridas, de acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución de la Provincia; que los proyectos de ley y de resolución pasen a las comisiones respectivas, con excepción de los registrados con los números de expediente 14.862, 14.877, 14.881, 14.886, 14.887, 14.888 y 14.890, que solicitamos que queden reservados para ser tratados en forma conjunta, previa aprobación de su tratamiento sobre tablas; y, por último, que pasen al Archivo los proyectos registrados con los números de expediente 14.893 y 14.901, por haber quedado desactualizados.

**SR. ROGEL** – Pido la palabra.

Si lo consiente el autor del proyecto, señor Presidente, solicito que el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.882– se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente que sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

**SR. VITTULO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto referido por el señor diputado Rogel sea reservado para mocionar que sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda reservado, señor diputado.

**SR. FERNÁNDEZ** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.895–, elaborado junto con el diputado Bahillo, sea reservado en Secretaría para oportunamente mocionar que sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda reservado, señor diputado.

**SRA. GRIMALT** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.902–, que solicita la interpelación a la señora Ministra Degani, sea reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda reservado, señora diputada.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón en el sentido de que los pedidos de informes que reúnan los requisitos se remitan al Poder Ejecutivo; que los proyectos de ley y de resolución se remitan a las comisiones respectivas, con excepción de los proyectos registrados con los números de expediente 14.862, 14.877, 14.881, 14.886, 14.887, 14.888 y 14.890, que quedarán reservados; que los registrados con los números de expediente 14.893 y 14.901 pasen al Archivo, por haber quedado desactualizados; y que el registrado con el número de expediente 14.895 quede reservado, a pedido del diputado Fernández.

- Resulta afirmativa.

- A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados:

## VI

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.860)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### CAPITULO I: DEL ACOGIMIENTO VOLUNTARIO AL REGIMEN DE JUBILACION ANTICIPADA

**Art. 1º** - Instituyese un Régimen Excepcional de Jubilación Voluntaria, para aquellos ex agentes del ex Banco de Entre Ríos SEM, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, que dejaron de pertenecer a dicha Institución como consecuencia de su privatización, conforme a la Ley Nro. 8.866/94.

**Art. 2º** - Podrán ser beneficiarios las personas que reúnan los siguientes requisitos:

A – Tener, a la publicación de la presente ley, una edad mínima de 50 (cincuenta) años y

B – Haber acreditado como mínimo 20 (veinte) años de servicios no simultáneos y de aportes efectivos en ese ex Banco Provincial, cumplidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria establecido por Decreto Nacional Nro. 9.316/46 y sus modificaciones, además de cumplir con el principio de Caja Otorgante dispuesto por el Artículo 81 de la Ley Nro. 8.732 a la fecha de concesión del beneficio.

**Art. 3º** - Para los ex agentes que acrediten a la sanción de la presente ley, 20 (veinte) años de servicios no simultáneos y de aportes efectivos, el haber previsional será del 52% (cincuenta y dos por cientos) sobre las remuneraciones sujetas a aportes de los haberes en actividad, equivalentes a la misma categoría que revistaba el ex agente en el momento de ser afectado por la privatización del Banco y conforme a lo establecido en el Art. 63 y concordantes a la Ley Nro. 8.732.

Para los ex agentes que acrediten más de 20 (veinte) años de aportes, el haber previsional se incrementará en 3 (tres) puntos porcentuales por cada año de aportes, hasta llegar al máximo del 82%.

En todos los casos el acogimiento al beneficio contenido en la presente ley, implicará la aceptación, por parte del beneficiario, de la consolidación de la base del cálculo del haber de pasividad.

**Art. 4º** - Para los ex agentes que se jubilen por aplicación del presente régimen, regirán las siguientes prescripciones:

- a) El agente continuará realizando las contribuciones que establecen las reglamentaciones vigentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y a la Obra Social y demás contribuciones y aportes sociales que fije la legislación vigente, hasta el momento de acceder el beneficiario a las condiciones necesarias para la obtención de la jubilación ordinaria.
- b) El agente jubilado continuará, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, -quien oficiará de agente de retención- realizando los aportes jubilatorios personales y patronales a la misma y a la Obra Social, hasta el momento de alcanzar el 82% (ochenta y dos por ciento) y los demás aportes que por Ley correspondan.

El goce de los beneficios acordados por la presente ley tendrá idénticas incompatibilidades que las establecidas en la Ley Nro. 8.732, sus leyes modificatorias y concordantes para el régimen provincial de jubilaciones.

**Art. 5º** - Quedan expresamente excluidos del beneficio que otorga la presente ley todos aquellos ex agentes que, a la fecha de su promulgación, se encuentren efectuando aportes a cualquier caja nacional, provincial y/o particular, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional Nro. 24.241 y modificatorias.

**Art. 6º** - Los ex agentes que cumplieren con los requisitos de la presente ley, podrán solicitar el beneficio de la misma voluntariamente, hasta en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles administrativos contados a partir de la promulgación de la presente ley.

**Art. 7º** - La solicitud del acogimiento al beneficio dispuesto por la presente ley, deberá ser presentada ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, acompañada por una certificación de servicios

del Ente empleador, la que deberá expedirse respecto de los requisitos de admisibilidad formal en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días hábiles administrativos a partir de la fecha de solicitud presentada por los beneficiarios que la requieran.

#### **CAPITULO II: DEL DERECHO DE PENSIÓN**

**Art. 8°** - Podrán solicitar además los beneficios que otorga la presente ley las personas comprendidas en los Capítulos XV a XIX, Art. 46 y siguientes, de la Ley Provincial Nro. 8.732 y que acrediten los requisitos establecidos en dicha normativa. En tal circunstancia se considerará que el causante, que hubiere cumplimentado con lo establecido por el Art. 2°, se ha encontrado como afiliado en actividad, al momento del deceso. Empero el pago de las prestaciones se efectuará a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Será inaplicable al caso lo dispuesto por el Art. 72 inc. B, de la Ley Nro. 8.732.

#### **CAPITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Art. 9°** - La Ley Nro. 8.732, resultará de aplicación a la presente de manera subsidiaria, para todos aquellos casos supuestos que no se encuentren contemplados en la misma.

**Art. 10°** - La aplicación e implementación de la presente ley será de interpretación restrictiva.

**Art. 11°** - El Poder Ejecutivo Provincial deberá practicar las reservas presupuestarias que correspondan para la aplicación de la presente.

**Art. 12°** - Comuníquese, etcétera.

CRESTO.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Desde su creación allá, por la década del 30, el entonces Banco de Entre Ríos, tuvo que sortear críticas situaciones en períodos de inestabilidad política y económica, pero la férrea aplicación de sus principios organizacionales mantuvo incólume su estructura, que resistió los embates y aún así hizo crecer su patrimonio, cumpliendo fielmente la razón de su existencia. La fuerza laboral funcionaba acorde a sus compromisos, cumpliendo fielmente la razón de su existencia.

Los empleados funcionaban acorde a sus compromisos, y las relaciones con el Banco armonizaban con las conquistas que se lograban en la legislación del trabajo, todo lo cual redundó en su crecimiento y fortalecimiento institucional.

Durante la controvertida década del 90, se impusieron en nuestro país, políticas económicas con consecuencias perversas para los trabajadores, que derivaron en procesos de concentración oligopólicos y transferencia a manos privadas de las empresas que aún mantenían participación estatal.

Con fórmulas tecnicistas tales como desregulación, globalización, calidad total, oportunidades y amenazas, etc. se acentuó un discurso eficientista y mercantilista que convalidó el avasallamiento y destrucción de instituciones señeras cimentadas a través del esfuerzo y tesón de muchas generaciones.

Entre Ríos no fue ajeno a esta situación, por lo que en ese contexto se dio el desguace del Banco de Entre Ríos, del Frigorífico Regional Santa Elena, de la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos, so pretexto del cumplimiento de la tan mentada Reforma del Estado. Todo ello constituyó en una amenaza para la continuidad de las fuentes de trabajo, cobrándose las primeras víctimas en los trabajadores.

Consecuentemente, el Banco de Entre Ríos también acusó esta situación y los cambios deterioraron su excelente trayectoria inicial, al desviar su rumbo la estabilidad se tornó incierta. El manejo irresponsable del crédito y la implementación de políticas erráticas en su otorgamiento, que ocasionaron prácticamente su estado de iliquidez y desfinanciamiento.

Dentro de tal situación, la Administración interna del Banco sufrió sus consecuencias, un excesivo incremento en la planta de personal, que desvirtuó en muchos casos el concepto real del servicio financiero, los procesos operativos se tornaron prácticamente inaplicables y desprolijos en su implementación, lo que conllevó a un estado de situación crítica inmanejable.

#### **De la situación particular de los empleados**

Mediante la Ley Nro. 8.866/94 dio paso a una reestructuración del personal, habiéndose algunos acogido al régimen de retiro voluntario y otros directamente fueron despedidos. Quienes no pudieron ingresar al régimen de jubilaciones anticipadas (instituido mediante las Leyes Nros. 8.531/91 y 8.726/93), tampoco pudieron beneficiarse con la "inserción laboral", de escasa implementación, en Organismos del Estado, ni con la famosa "Externalización de los servicios", estrategia que si bien fue muy bien publicitada no llegó a implementarse, pero que sí sirvió de cortina de humo en la privatización que traería la "supuesta modernización del estado".

Hoy, cuando se están revisando críticamente las consecuencias nefastas de aquellas políticas, que muchos dirigentes impulsaron, algunos quizás sin la plena conciencia de la trampa que representaba la situación y otros deliberada y concientemente apoyaron tales medidas.

Así fue que trabajadores que no tenían edad suficiente para jubilarse, a pesar de acreditar efectivamente veinte (20) años o más de servicios, fueron ignorados en su capacidad y experiencia

laboral, siendo en la practica, virtualmente excluidos de toda participación activa, al ser considerados, jóvenes para jubilarse y viejos para la actividad laboral.

Entiendo que este proyecto de ley posibilitará reparar los daños infligidos y atenuar las consecuencias funestas a los trabajadores, como así también atenuar, en parte claro está la situación de los mismos, que en algunos casos tienen más de 25 años de aportes y quienes pretenden que se les de un trato igualitario a los que hoy se encuentran en actividad, esto es tener un jubilación digna en base a los aportes realizados durante el desempeño de su actividad laboral.

Me interesa destacar y nobleza obliga así reconocerlo, que en el mes de marzo de 2.003, el entonces Diputado Provincial Carlos Fuertes, presentó el expediente Nro. 13.521, de similar tenor que el que ahora se suscribe. Siendo su espíritu el de paliar la situación de los empleados del Ex Banco de Entre Ríos.

Por otra parte y conforme surge del informe que se acompaña, existen 115 ex empleados en condiciones de acogerse al régimen establecido por la presente ley, cifra que resultará notoriamente inferior al cotejarse la información con los distintos órganos previsionales y estamentos públicos.

Sin perjuicio de lo manifestado con anterioridad se contempla la posibilidad de otorgar el beneficio de pensión para los causahabientes de aquellas personas que se hubiesen encontrado en condiciones para acceder al beneficio.

Es en virtud de lo expuesto precedentemente que considero imperiosa la sanción del presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto.

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

## VII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.862)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1°** - Adherir al Día Mundial del Medio Ambiente, creado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución Nro. 2.994 (XXVII) del 15 de diciembre de 1.972.

**Art. 2°** - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE – ZACARÍAS – MAINEZ – GRILLI

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A veces la naturaleza nos golpea con catástrofes inevitables, terremotos, huracanes, inundaciones, etcétera, donde sólo queda espacio para la resignación y la reconstrucción. A pesar de la desesperanza las sociedades siempre han encontrado la forma de superar estos avatares, ya que la solidaridad de los seres humanos los impulsa a colaborar entre sí.

La misma naturaleza cuenta con mecanismos dinámicos que permiten la adaptación adecuada a los ecosistemas, en pos de la supervivencia de las especies aunque a veces con el sacrificio de los individuos. Sólo el hombre, a través de su inteligencia y solidaridad tiene la capacidad de proteger a los individuos más débiles, muchas veces alterando a la misma naturaleza para satisfacer sus supuestas necesidades.

Sin embargo, este discernimiento inteligente puede seguir derroteros erróneos induciendo sus propias crisis, alejándolos de la sustentabilidad social. La estructura de la sociedad misma se deteriora internamente quebrándose reglas básicas de convivencia.

En este marco la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas designó al 5 de junio como "Día Mundial del Medio Ambiente", con miras a hacer más profunda la conciencia universal de la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente, en su Resolución Nro. 2.994 (XXVII) del 15 de diciembre de 1.972.

Se eligió esa fecha porque fue el día de apertura de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano celebrada en Estocolmo, Suecia en 1.972, la misma que llevó al establecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Veinte años más tarde, la Asamblea General convocó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río '92), ocasión en que los gobiernos se reunieron con el objeto de adoptar las decisiones necesarias para llevar a cabo los objetivos de la Conferencia de Estocolmo y asumir el compromiso de alcanzar un equilibrio viable y equitativo entre el medio ambiente y el desarrollo, así como un futuro sostenible para la tierra y los seres vivos que en ella habitan.



El Día Mundial del Medio Ambiente es el vehículo a través del cual las Naciones Unidas estimulan la concientización a nivel mundial del ambiente además de promover la atención y acción política.

En un sentido amplio, pretende darle una cara humana a los temas ambientales, motivando a las personas a convertirse en agentes de desarrollo sustentable y equitativo. También les estimula para promover la comprensión de las comunidades como un detonante en el cambio de actitudes hacia temas ambientales. Se busca una sociedad que pretenda que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más próspero y seguro.

El ensayo y el error, proceso de aprendizaje sin igual practicado milenariamente por la evolución natural, indica que el rumbo correcto apunta a la sustentabilidad, no en el significado reduccionista del término asimilado sólo a la rentabilidad económica sino tomado en toda su amplitud, fruto de una armónica y virtuosa relación entre lo político, lo económico y lo social.

Nos preguntamos ¿cuánto más puede soportar el medio ambiente?

Si observamos particularmente en nuestra provincia vemos cómo día a día se afecta este equilibrio a través de la extensión del monocultivo, la aplicación inadecuada de agrotóxicos que contaminan el agua y el aire que respiramos, la pesca comercial depredatoria, la aniquilación del monte nativo del que sólo queda un 10 %, la sobreexplotación de acuíferos con fines turísticos y la profunda y creciente brecha entre ricos cada vez más ricos y pobres cada vez más pobres, entre otros.

El Día Mundial del Medio Ambiente es la ocasión para discernir la reconstrucción de una provincia donde el manejo insustentable de los recursos puede ocasionar un colapso irreversible, donde las empresas tendrán su responsabilidad en recrear la riqueza; la sociedad civil y sus organizaciones informales en fomentar la solidaridad y el Estado y sus instituciones en armonizar las condiciones para que “Todos los habitantes gocen del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras”.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli

## VIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 14.863)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** En qué estado se encuentran las operaciones de crédito público con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública, autorizadas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nro. 9.602 (Presupuesto Provincial 2.005).

**Segundo:** En qué estado se encuentran las operaciones de crédito público autorizadas en el Presupuesto Provincial 2.005 (artículo 8º de la Ley Nro. 9.602) para la realización de las siguientes obras e importes: a) Pavimentación Ruta Provincial Nro. 20 tramo: Basavilbaso, Villaguay, (entre ruta provincial Nro. 39 y Ruta Nacional Nro. 18), con los correspondientes accesos a las localidades de Líbaros, San Marcial, Las Moscas y Villa Domínguez: por hasta la suma de \$ 35.000.000; b) Pavimentación Ruta Provincial Nro. 28. tramo: Ruta Provincial Nro. 1, Río Guayquiraró, Departamento Feliciano, por hasta la suma de \$ 13.500.000; c) Enripiado Ruta Provincial Nro. 51, tramo: Urdinarrain, Larroque, Departamento Gualaguaychú, por hasta la suma de \$ 7.560.000; d) Enripiado desde la Ruta Provincial Nro. 12 (General Ramírez, Departamento Diamante) a Reinafe (Don Cristóbal 2º, Departamento Nogoyá), por hasta la suma de \$ 3.780.000; e) Enripiado desde Arroyo Sauce (límite Departamento Gualaguay) a Ruta Provincial Nro. 13 (La Ilusión, Departamento Nogoyá) por hasta la suma de \$ 2.160.000; f) Enripiado tramo camino Holt Ibicuy, Ruta Provincial Nro. 45 kilómetro 13,5 costeano el Río Paraná Guazú, por hasta la suma de \$ 2.430.000.

**Tercero:** Por qué motivo no se remite copia a la Cámara de Diputados de toda la información que por monitoreo de cuentas fiscales se envía al Gobierno Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31º de la Ley Nro. 9.568 y en el Artículo 40º de la Ley Nro. 9.602.

Eduardo Solari – Alba López – Héctor H. Monzón – Osvaldo D. Fernández

–De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro.14.869)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1º** - Toda mujer embarazada, mayor de catorce (14) años de edad, cualquiera sea su estado civil, tiene derecho a solicitar y realizarse los análisis de detección del virus de inmunodeficiencia humana (V.I.H.), del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (Sida) y de enfermedades de transmisión sexual (E.T.S.), en resguardo y protección de la persona por nacer, sin más requisito que la correspondiente prescripción médica.

**Art. 2º** - Para el supuesto caso en que el análisis de V.I.H. sea positivo, el facultativo interviniente pondrá en conocimiento de la mujer embarazada los métodos y procedimientos terapéuticos y farmacológicos que sean necesarios para reducir el riesgo de infección al momento del nacimiento, en concordancia con el Art. 8 de la Ley Nacional Nro. 23.798.

**Art. 3º** - El Órgano de Aplicación arbitrará los medios necesarios para brindar al paciente portador de H.I.V. y ante su requerimiento, ayuda psicológica preferentemente materializada por especialistas en psicología infanto-juvenil (psicólogos matriculados) ya sea bajo la forma de entrevistas de apoyo y/o tratamiento, debiéndosele informar de tal derecho y de los Centros de Salud en los que presten servicios los mencionados profesionales, que en forma gratuita los llevarán a cabo.-

**Art. 4º** - El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, como órgano de aplicación de esta ley tiene la obligación, a través de los hospitales públicos, de realizar con absoluta prioridad, gratuidad y confidencialidad (1), los análisis establecidos en el Art. 1º de la presente ley.

**Art. 5º** - Los Municipios y Juntas de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con Centros de Atención Primaria en Salud dependientes de su jurisdicción, deberán adecuar la prestación de sus servicios a lo establecido en la presente ley.

**Art. 6º** - Comuníquese, etcétera.

## CRESTO – VITTULO

(1)

DECRETO REGLAMENTARIO Nro. 1.244/91 DE LA LEY Nro. 23.798

## ANEXO I

Art. 2º- Incisos a) y b).- Para la aplicación de la ley y de la presente Reglamentación deberán respetarse las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada Pacto de San José de Costa Rica, aprobada por Ley Nro. 23.054, y de la Ley Antidiscriminatoria Nro. 23.592.

Inciso c).- Los profesionales médicos, así como toda persona que por su ocupación tome conocimiento de que una persona se encuentra infectada por el virus HIV, o se halle enferma de SIDA, tienen prohibido revelar dicha información y no pueden ser obligados a suministrarla, salvo en las siguientes circunstancias:

1. A la persona infectada o enferma, o a su representante, si se tratara de un incapaz.
2. A otro profesional médico, cuando sea necesario para el cuidado o tratamiento de una persona infectada o enferma.
3. A los entes del Sistema Nacional de Sangre creado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 22.990, mencionados en los incisos s), b), c), d), e), f), h) e i), del citado artículo, así como a los organismos comprendidos en el Artículo 7º de la Ley Nro. 21.541.
4. Al Director de la Institución Hospitalaria, en su caso al Director de su servicio de Hemoterapia, con relación a personas infectadas o enfermas que sean asistidas en ellos, cuando resulte necesario para dicha asistencia.
5. A los Jueces en virtud de auto judicial dictado por el Juez en causas criminales o en las que se ventilen asuntos de familia.
6. A los establecimientos mencionados en el artículo 11, inciso b) de la Ley de Adopción, Nro. 19.134. Esta información sólo podrá ser transmitida a los padres sustitutos, guardadores o futuros adoptantes.
7. Bajo responsabilidad del médico a quien o quienes deban tener esa información para evitar un mal mayor.

Inciso d).- Sin reglamentar.

Inciso e).- Se utilizará, exclusivamente, un sistema que convine las iniciales del nombre y del apellido, día y año de nacimiento. Los días y meses de un solo dígito serán antepuestos de número cero (0)

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

I) El ser humano comienza su existencia desde el momento de la concepción, dentro o fuera del seno materno (Arts. 70, 264 y ccs. del C.C.; art 4º del Pacto de San José de Costa Rica; art. 75 inc. 22 de la C.N.).

II) Es el Estado Provincial el que tiene que brindar las prestaciones de salud para materializar el derecho a desarrollarse desde tal momento, implementando las medidas adecuadas consultando su Interés Superior. (Art. 3.1 de la C.D.N.)

III) Judicializar pedidos de esta naturaleza por parte de los efectores de salud en los casos de negativa de los progenitores o cuando se trate de niñas o menores que carezcan de representantes legales, solamente contribuyen a demorar o burocratizar trámites, que por su naturaleza no deben sufrir ningún tipo de dilación.-

IV) El proyecto aclara que no es preciso que se encuentren emancipadas por matrimonio o por habilitación de edad (Art. 131 del C.C.)

V) Es a todas luces evidente, que se toma la edad de la madre de menor púber, a la que la legislación le otorga ciertas capacidades como la aquí legislada. (Arts. 127 y concordantes del C.C.)

VI) La fuente del Proyecto es la Ley Nro. 9.205 de la Provincia de Córdoba (Sancionada el 22/12/2.004; Promulgada el 30/12/04 y Publicada el 1º/3/04)

VII) En la C.D.N. los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute “del mas alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades” (Art. 24) “asegurando la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria a todos los niños” (pto. 2. Inc. A) y asegurando la atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada para las madres (Inc. D). Desarrollando la atención primaria preventiva (inc.F).

VIII) El Estado Provincial así facilita las acciones positivas, ampliando las esferas de capacidades de los menores púberes, en aras de un interés superior, el de la persona por nacer. (Art. 4º C.D.N.)

IX) En suma, este proyecto contribuye a operativizar, darle vida a los derechos constitucionales que emergen de los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional luego de la reforma de 1.994, y a dar respuesta inmediata y efectiva a las necesidades sanitarias de las madres y de la persona por nacer.-

X) Actualmente rige la Ley Nro. 9.579 (publicada en el B.O. el 30/06/04) que declara en su Art. 1º que se encuentra dentro del marco de la Ley Nacional Nro. 23.798 de declaración de Interés Nacional de Lucha contra el SIDA, (adhesión por Decreto Nro. 4.369/91 en la Provincia de Entre Ríos), ratificando todo su contenido y resaltando el valor de la educación de la población y de las medidas tendientes a evitar la propagación de la enfermedad y que en el Art. 2º establece la adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.543 sobre la obligatoriedad del ofrecimiento del test de diagnóstico del virus de Inmunodeficiencia Humana, a toda mujer embarazada, en todo su articulado, determinando el Art. 3º, que los centros asistenciales y hospitalarios de la provincia prestarán los servicios necesarios en forma obligatoria y gratuita, no especificando la norma lo aquí prescripto.-

XI) El proyecto viene a llenar un vacío legislativo, que necesariamente debe ser colmado en la forma propuesta. Contemplando la situación de las futuras madres de menos de 14 años, hoy desprotegidas.

XII) En cuanto a la necesidad de comprometer para el paciente H.I.V. positivo ayuda psicológica a su solo requerimiento, (bajo la forma de entrevistas de apoyo y/o tratamiento) que deben brindar los psicólogos matriculados, preferentemente especialistas en psicología infanto-juvenil, surge evidentemente. Por un lado estará encaminado el eventual tratamiento a dotar a los enfermos de herramientas que favorezcan su integración social plena, gozando de todos los derechos que les acuerda la ley sin ningún tipo de discriminación a la par que redundará en una notable ventaja para la sociedad, ya contribuirá a que las personas infectadas tomen conciencia de la enfermedad, de la importancia de la prevención para evitar la propagación de la epidemia, y de la posibilidad de combatirla mediante un constante tratamiento farmacológico, que evolucionará seguramente también con el avance de las ciencias médicas.-

Por lo expuesto anteriormente, insto a mis pares a aprobar el presente proyecto de ley.

Hernán D. Vittulo – Enrique T. Cresto

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

**X**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 14.870)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:****OBJETO**

**Art. 1º** - La presente ley tiene por objeto establecer normas sanitarias básicas aplicables a los establecimientos donde se realizan las prácticas de tatuajes, piercing, micro pigmentación u otras similares, con la finalidad de prevenir y proteger la salud de los usuarios de este servicio y a los profesionales que lo realizan.

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS****Licencias**

**Art. 2º** - Las prácticas mencionadas en el artículo precedente sólo deberán realizarse en establecimientos habilitados por las Autoridades Sanitarias de cada Municipio, quienes serán encargados de otorgar las licencias habilitantes para su apertura, y deberán observar la presente ley, para luego proceder a aplicar las reglamentaciones que sean propias de cada una de sus jurisdicciones Municipales.

**Registros**

**Art. 3º** - Todo establecimiento que realice las prácticas mencionadas en la presente ley deberá contar con un Registro consistente en un libro encuadernado, con páginas enumeradas y rubricadas por la autoridad competente, en el que se hará constar:

- 1) El nombre completo, edad, domicilio y número de teléfono del cliente.
- 2) Las prácticas realizadas.
- 3) Elementos utilizados.
- 4) Identificación del profesional interviniente y
- 5) Enfermedades infectocontagiosas y alérgicas que hubieren tenido o posean.

Todos los datos asentados en el Registro serán tratados con la debida confidencialidad, debiendo facilitarse copia de los asientos al cliente.

**Personal**

**Art. 4º** - El personal de dichos establecimientos deberá estar vacunado contra la Hepatitis B, el Tétano y poseer libreta sanitaria.

**Información**

**Art. 5º** - Previo a la realización de cualquiera de las prácticas mencionadas en el Art. 1, el personal del establecimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Informar al cliente, tanto verbal como por escrito los riesgos, agravantes y consecuencias de salud que pueden ocasionar las prácticas mencionadas
- 2) Exigir de los clientes la firma de un formulario denominado "Consentimiento Informado" en el cual se detalla:
  - a) Que el establecimiento ha brindado la información mencionada en el inc. 1 del presente artículo,
  - b) Que no presenta ninguna condición que impida someterse a las prácticas requeridas,
  - c) Que el cliente da su consentimiento para el procedimiento a realizarse, y
  - d) Que ha recibido las instrucciones para el cuidado posterior que establezca la reglamentación pertinente.

Es deber del personal exigir que los clientes se encuentren vacunados contra el Tétano y Hepatitis B, mediante certificación correspondiente

**TITULARES****Registro**

**Art. 6º** - Los titulares y/o profesionales de establecimientos que se dediquen a la realización de tatuajes, deberán inscribirse en un Registro, habilitado a esos efectos por la Autoridad Sanitaria competente, siendo base para la habilitación del establecimiento.

**Licencias**

**Art. 7º** - La licencia habilitante para efectuar tatuajes, piercings y/o cualquier otra práctica sobre el cuerpo de cualquier habitante de nuestra provincia, tendrá que ser expedida por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo establecido por la presente ley.

**Responsabilidad**

**Art. 8º** - El titular y/o profesional del establecimiento responderá de acuerdo a los términos del Código Penal de la Nación, sin perjuicio del resarcimiento civil que correspondiere, por la inobservancia de la reglamentación legal vigente inherente a este oficio.-

## DEL EJERCICIO

## Aspirantes

**Art. 9°** - Los aspirantes a ejercer esta práctica deberán realizar un curso instructivo obligatorio, en un establecimiento público sanitario que las autoridades locales decidan a tal efecto, para conocer sobre los riesgos y peligros que son inherentes a la misma.

## Capacitación

**Art. 10°** - El curso informativo obligatorio para los habilitados a realizar tatuajes u otras prácticas sobre el cuerpo de las demás personas deberá estar a cargo de profesionales médicos.

**Art. 11°** - Las personas que ejerzan esta profesión deberán ser mayores de 21 años

## DE LOS CLIENTES

## Responsabilidades

**Art. 12°** - Si el cliente padeciera alguna enfermedad infectocontagiosa o adicción, o por las razones que creyeran convenientes, el personal de estos establecimientos se abstendrá de realizar el trabajo peticionado, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

El profesional o aplicador sólo será responsable por la técnica utilizada, negligencia u omisión de la misma, pero en ningún caso por el diseño del tatuaje.

## Prohibiciones

**Art. 13°** - Las prácticas mencionadas en el Art. 1 de esta ley, no podrán efectuarse sobre menores de 18 años, salvo que se encuentren, sin excepciones en el caso, en compañía de los padres o tutores, quienes:

- A. Firmarán el formulario mencionado en el Inc. 2 del Art. 5 de la presente ley en lugar de sus hijos o pupilos, según el caso y
- B. Darán su consentimiento para la realización de la práctica quedando asentado en el Registro correspondiente.

**Art. 14°** - Se prohíbe la práctica ambulante de esta actividad, en toda la Provincia de Entre Ríos, por representar una actividad de alto riesgo en la salud de las personas.-

## REGLAMENTACION

**Art. 15°** - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley, a los 90 días de su publicación en el Boletín Oficial, estableciendo la requisitoria a cumplir para la autorización de funcionamiento de locales, función de vigilancia y control en la presente materia, sanciones que correspondan por incumplimiento de la presente norma y autoridad de control sanitaria.

**Art. 16°** - Comuníquese, etcétera.

## VITTULO - CRESTO

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hace siglos, que diferentes culturas alrededor del mundo utilizan perforaciones en el cuerpo: específicamente los egipcios, los griegos y los romanos practicaban el arte corporal, que incluía como decoración cosas como tatuajes y perforaciones. Lo hacían con distintos fines, por ejemplo para decorarlo, demostrar su importancia en un grupo, o porque creían que los protegía del mal. En la actualidad es muy corriente en el mundo de los jóvenes y adolescentes el tatuarse o grabar dibujos en la piel y la incorporación de aros en cualquier parte del cuerpo

Las personas nos manifestamos a través de nuestro cuerpo, en ciertos casos se realiza mediante la utilización de los tatuajes, piercing, micro pigmentación u otras similares como significaciones diversas en la vida particular de cada ser. Pero en la mayoría de las situaciones, los destinatarios de estas prácticas no tienen en cuenta los riesgos y consecuencias que pueden padecer por la realización de esta práctica de moda.

Existen vastos locales de realización de tatuajes, aplicación de aros y demás prácticas que desconocen medidas sanitarias mínimas para la elaboración de este servicio y genera gran preocupación en la población.

Es sumamente necesario tomar conciencia de estas prácticas y evitar que sean en forma indiscriminada, sin ningún tipo de control sanitario, incluyéndose hasta la práctica del mismo en plazas públicas, donde se realizan ferias u otras formas comerciales.

Lo antedicho, conlleva a la población, en muchos casos un sector muy vulnerable como son nuestros adolescentes, al peligro de contraer enfermedades infecciosas ya sean virósicas o bacteriológicas por la falta de asepsia de los lugares, de los elementos con que se hacen las prácticas y del trabajador

dedicado a esto, teniendo como consecuencia daños irreparables por falta de conocimientos de distinta índole, como ser de las zonas que se perforan con agujas de distintos calibres, pudiendo originar además de las infecciones otras patologías

El tatuaje y otras aplicaciones realizados sin un mínimo de requerimientos sanitarios, puede desencadenar en el contagio de enfermedades que parten desde la HEPATITIS B, C, el virus del HIV, como así también otras enfermedades de riesgo.

Gran parte de la población, sea por ignorancia o comodidad, desconoce que dichas prácticas debe realizarse con material descartable y esterilizado. Como así también que un tatuaje en piel no se borra fácilmente y que puede perdurar de por vida en una persona.

Tampoco es de corriente conocimiento que una persona que se haya realizado un tatuaje, no puede donar sangre en él término de un año de realizado, siendo ese el término mínimo como para que el organismo asimile aquellos elementos externos adheridos.

Solamente esta última información la proporcionan en áreas de extracción y donación de sangre de Hospitales, Clínicas o Servicios Médicos. Pero en ningún caso se difunde esa información en la población a modo de prevención.

Es de entera importancia la letra del presente proyecto, atento que se tiende a prevenir y proteger la salud no solamente de la persona que se pretende tatuar, sino también de aquel que toma como profesión y arte la realización de dibujos y otras aplicaciones en cuerpos humanos.

Lo que se pretende en este caso no es la prohibición de este tipo de prácticas, sino 1) un control sanitario en los establecimientos que ofrecen este servicio y 2) la prevención del contagio de enfermedades por parte de clientes.

En primer lugar se impone la necesidad de que el titular y empleados de establecimientos de esta índole deban poseer libreta sanitaria, como así también habilitación expedida por la Autoridad Sanitaria Competente.

Antes de realizar el tatuaje u otra práctica afín, el profesional/aplicador tiene el deber de informar los riesgos y consecuencias que podrá padecer el destinatario del tatuaje, como por ejemplo proceso de cicatrización, riesgos de la técnica aplicada, debiendo enseñar los métodos de esterilización y materiales a utilizar.

Asimismo, otro de los deberes del personal es llenar un Registro con los datos personales del cliente, en el cual deberá declarar qué enfermedades y de qué tipo padece o ha padecido y adicción.

Toda persona tiene derecho a la información, considerado de gran importancia en este caso, atento la práctica riesgosa que ambas partes de esta relación realizan, al exponerse la salud e integridad física de las mismas.

La letra de esta Ley hace hincapié, al riesgo en que puede desencadenar esta práctica, que las personas menores de 18 años de edad solamente podrán realizarse un tatuaje en el cuerpo, o aplicarse un aro en el cuerpo u otra práctica similar, siempre y cuando se encuentren acompañados con sus padres o tutores según el caso. Sin excepción a esta regla.

Para este caso en particular, al tratarse de menores de edad, y ante la peligrosidad del caso, el personal del establecimiento deberá corroborar la filiación del menor, a fin de efectuar correctamente la práctica.

La autorización del padre o tutor quedará asentada no solamente en el folleto en que se detallan los datos personales del menor, sino también en el Registro que deberá llevar el titular del establecimiento.

Sólo se responsabiliza al realizador de un tatuaje de la técnica utilizada, negligencia u omisión de la misma, pero no del diseño del dibujo realizado.

Para concluir, a pesar de estar transitando en la moda de los tatuajes y aros, en la búsqueda de la identificación personal con signos y dibujos, no debemos dejar de lado los riesgos que esta práctica produce. No se tiende a prohibir la realización de un tatuaje, sino emprender un control estricto de la higiene y salubridad de quienes realizan esta práctica, e informar a la población en general qué consecuencias puede padecer al realizársela.

El presente Proyecto de Ley tiene como fundamentos y antecedentes los diversos anteproyectos presentados ante el Congreso de la Nación, como así también Legislaciones Provinciales y Legislación Extranjera referidas al tema.

Por estos fundamentos, es que insto a mis pares y solicito el tratamiento y posterior aprobación del siguiente proyecto de ley.

Hernán D. Vittulo – Enrique T. Cresto

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

**XI**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 14.871)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1º** - Los gimnasios se regirán por lo establecido en la presente ley. Se considerará gimnasio a todo establecimiento destinado a la enseñanza o práctica de actividades físicas.

**Art. 2º** - Toda práctica de actividades físicas o recreativas en los gimnasios deberá ser supervisada por un idóneo en Educación Física que posea título habilitante que lo acredite como tal.

**Art. 3º** - Los gimnasios deberán requerir a todas las personas que realicen actividades físicas un certificado médico de aptitud física, con la periodicidad que determine la reglamentación.

**Art. 4º** - Será obligatorio para los gimnasios:

a) Garantizar la presencia de al menos una persona capacitada en técnicas de reanimación cardiorrespiratoria y primeros auxilios.

b) Poseer una ventilación adecuada en los salones destinados a la práctica física, según lo establezca la reglamentación.

**Art. 5º** - Se prohíbe en los gimnasios la venta o suministro de medicamentos, drogas, o toda sustancia que contenga principios activos que modifiquen el rendimiento físico o accionen fisiológicamente sobre el organismo.

**Art. 6º** - La prescripción de dietas alimentarias en los gimnasios deberá estar supervisada por un profesional de la salud.

**Art. 7º** - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Art. 8º** - DISPOSICIÓN TRANSITORIA- Todos los gimnasios que se encuentren en actividad al momento de entrada en vigencia de la presente ley, deberán adecuar su funcionamiento dentro del marco de la presente antes de los noventa (90) días a partir de su reglamentación.

**Art. 9º** - Comuníquese, etcétera.

VITTULO - CRESTO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En la actualidad los gimnasios se han transformado prácticamente en una moda social, muchísima gente concurre a los mismos por diversas razones, ya sea para mejorar su imagen, como complemento para adelgazar, por consejo del médico o por simple diversión.

Es increíble observar cómo se han masificado los gimnasios y además cómo han diversificado su actividad interna con diferentes tipos de ejercicios y rutinas, incluyendo también nuevos y poderosos aparatos que ayudan a mejorar el estado físico.

Todo esto es y puede ser muy beneficioso para la salud de la población siempre y cuando sea monitoreado por las personas idóneas en el tema, gente que se haya capacitado y haya estudiado lo suficiente como para dar consejos a sabiendas a los habituales clientes de estos centros de formación física, consejos que no sean perniciosos para su salud, o en el caso que lo sean tengan una responsabilidad por su idoneidad sobre el tema.

Uno de los principales problemas que tenemos en la actualidad es que los responsables de guiar a los que concurren a estos sitios a mejorar su estado físico, en muchos casos no son idóneos en el tema, son más bien personas con una cierta idea de la cuestión y básicamente formados por la experiencia más que por el estudio y formación universitaria.

Es necesario que el Estado fiscalice y regule esta cuestión tan fundamental que importa la salud de sus habitantes tomando medidas al respecto que signifiquen una adaptación de estos gimnasios a estándares mínimos de funcionamiento donde se vea priorizada la salud y el buen ejercicio de sus concurrentes.

Es una de las principales obligaciones del Estado para con el ciudadano la de protegerlo

regulando y fiscalizando lo concerniente a su bienestar y salud. No son los gimnasios, en muchos casos empresas, los que se van a preocupar por estas cuestiones.

Otro tema también grave que se suscita en los gimnasios y que tiene relación con el anterior, es que personas con problemas de diferente índole o antecedentes personales de enfermedades, concurren a estos sitios sin un consejo previo de un médico o profesional de la salud, y si a esto le sumamos que el encargado en la tarea de guiarlos en su rutina es una persona que no posee conocimientos avalados por ninguna institución, derivamos en una situación de peligro latente para esta persona que en su ignorancia, o en muchos casos subliminalmente aconsejada por una propaganda de una marca de ropa, accede a estos lugares sin el consejo previo necesario de un médico.

Esto aún es peor cuando directamente estamos enfrentando una situación de riesgo de muerte en el mismo gimnasio, ya sea porque la persona sufrió un paro cardiorrespiratorio o por otro hecho que signifique un descuido de su salud y además la falta de prevención por parte del local al que concurre de los requisitos mínimos de seguridad y atención médica urgente necesaria.

Un tema también fundamental a tratar y que tiene directa relación con los otros previamente tratados es el referente a la venta de productos psicofármacos en estos establecimientos destinados a la práctica deportiva.

Es popular y muy común el uso de anabólicos y otras sustancias para modificar el cuerpo o aumentar el rendimiento en actividades físicas. El problema es que no se puede asegurar el resultado si no es un médico el que los aconsejó y recetó su dosis diaria, y la situación se complica aún más cuando es, en muchos casos, en estos mismos locales donde se recomiendan y recetan estos medicamentos.

Como se puede observar son todos estos temas que cotidianamente suceden, que significan a su vez un riesgo constante y latente y que es principal responsabilidad del Estado prevenirlos y tratarlos en pos de la salud de sus habitantes.

Es tiempo de resolver estas cuestiones y darles la importancia que se merecen, no sólo porque los gimnasios estén de moda hoy, sobre todo cuando está por llegar el verano, sino además porque no toda la gente que concurre cuenta con los conocimientos necesarios y esto se ve aún peor cuando el encargado de guiarlos tampoco es un idóneo en el tema.

El resultado final de esta ausencia legislativa, repito de absoluta responsabilidad estatal, empezará a aparecer en años venideros, donde si bien y ojalá con fortuna no tengamos tantos accidentes mortales, corremos sí mayor riesgo de tener otro tipo de problemas de salud, generalmente temas que comienzan como pequeños y que con el paso de los años se van transformando en serios.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Hernán D. Vittulo - Enrique T. Cresto

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

## XII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 14.872)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1°** - Declárase de interés provincial la lucha contra la obesidad, enfermedad declarada epidemia por la Organización Mundial de la Salud y considerada en sí misma como factor de riesgo, y/o como desencadenante o agravante de otras enfermedades, asignándosele carácter de política pública a la prevención y tratamiento de esta patología, con un criterio médico de preservación de la salud, y de contención del gasto público que ocasiona el tratamiento de sus complicaciones y derivaciones.

**Art. 2°** - El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, autoridad de aplicación de la presente ley, deberá incluir a la obesidad en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica -SINAVE-, o en el que, en el futuro, corresponda.

**Art. 3°** - Defínese a la obesidad como una enfermedad crónica, caracterizada por la acumulación excesiva de grasa corporal que, independientemente del problema estético y con prescindencia de su origen, se constituye en factor invalidante, o de riesgo, y/o en desencadenante, agravante o fuente de complicación



de otras enfermedades de índole física, y psíquica, con implicancias sociales y económicas, y que disminuyen la calidad de vida del paciente.

Se estará en presencia de obesidad cuando el índice de masa corporal (IMC) sea igual o superior a 25, asignándosele los siguientes grados:

1. Obesidad leve: IMC de 25 a 29,9 con un equivalente de 10-14,900 kg de sobrepeso.
2. Obesidad: IMC de 30 a 39,9 con un equivalente de 15-49,900 kg de sobrepeso.
3. Hiperobesidad: IMC de 40 a 49,9, con un equivalente de 50-79,900 kg de sobrepeso.
4. Superobesidad 1: IMC de 50 a 64,9 con un equivalente de 80-109,900 kg de sobrepeso.

Superobesidad 2: IMC de 65 a 79,9 con un equivalente de 110-149,900 kg de sobrepeso.

Superobesidad 3: IMC de 80 a 99,9 con un equivalente de 150-199,900 kg de sobrepeso.

Superobesidad 4: IMC de 100 o más, con un equivalente de 200 kg o más de sobrepeso.

**Art. 4°** - El sistema hospitalario de carácter público, sea del ámbito, provincial o municipal, deberá contar con personal capacitado e instalaciones destinadas a la atención de esta patología, en especial para hiper y superobesos, y ofrecer tratamientos integrales acordes con la problemática.

**Art. 5°** - Durante los primeros seis (6) meses de vigencia de la presente ley, será facultativo del IOSPER (Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos), la cobertura del tratamiento de la obesidad.

**Art. 6°** - El Ministerio de Salud y Acción Social, en su carácter de autoridad provincial de aplicación, implementará en el marco de sus facultades de política sanitaria, cursos obligatorios de capacitación y actualización destinados al sistema hospitalario público provincial, en cualquiera de sus tres ámbitos, pudiendo celebrar convenios, a esos efectos y/o a efectos académicos, con facultativos y/o entidades privadas o públicas, especializadas en la materia, tanto de carácter provincial como nacional. Dichos cursos deberán garantizar, como contenido obligatorio mínimo, la educación obesológica del paciente -a través del facultativo-, destinada al manejo efectivo de su enfermedad crónica.

**Art. 7°** - La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de esta ley en cualquier parte de la provincia y dentro de las atribuciones que la misma le acuerda, como así también contribuir al cumplimiento de sus disposiciones.
- b) Formular las normas técnicas necesarias, para la evaluación y control de la lucha contra esta enfermedad.
- c) Elaborar los programas necesarios a desarrollar por los organismos de su dependencia, determinar sus costos, prever las fuentes de financiación y disponer lo necesario para su cumplimiento.
- d) Prestar colaboración técnica a las demás autoridades sanitarias provinciales y municipales cuando ellas lo requieran y sea necesario para la formulación y desarrollo de programas.
- e) Gestionar oportunamente, el arbitrio de los recursos necesarios, durante cada ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- f) Establecer un sistema provincial de información.
- g) Propender al desarrollo de actividades de investigación y, en definitiva,
- h) Arbitrar todas las medidas necesarias para la adecuada y oportuna atención, orientación y tratamiento de los enfermos.

**Art. 8°** - El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, podrá poner en funcionamiento centros especializados de internación, a cargo de facultativos especialmente capacitados en esta materia, donde puedan derivarse aquellos casos que dicha Autoridad considere conveniente, en función de la necesidad de una atención clínica y/o quirúrgica específica.

Su ausencia, o su falta de capacidad operativa, no eximirá a los obligados por la presente ley, de prestar la debida atención a esos casos, debiendo recibirlos en sus instalaciones, las que siempre estarán acondicionadas al efecto.

**Art. 9°** - El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección General de Información Pública, será el encargado de instrumentar campañas informativas relativas a la obesidad, dirigidas a la población en general, y que versen, tal como lo garantiza la Constitución Nacional en su Art. 42, sobre el derecho a la salud de consumidores y usuarios en la relación de consumo, como así también campañas educativas y de esclarecimiento, acerca de las características de la enfermedad y de sus consecuencias; de sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales, y de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento.

**Art. 10°** - Comuníquese, etcétera.

VITTULO – CRESTO.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Establece textualmente su Art. 11: "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales,

relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad."

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su Art. 25 dice: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad..."

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica que, reconociendo todos los derechos esenciales del hombre como atributos de la persona humana, crea el marco jurídico adecuado para que cada persona pueda gozar de los mismos, tanto en el orden económico, como social y cultural, como civil y políticamente.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Prescribe su Art. 12: "1.- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2.- Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: ...c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad."

El derecho a la salud debe llevarse a la práctica sin discriminaciones.

Por ello, el hospital público, garante del sistema de salud, debe constituirse en eje de la defensa de ese derecho, en especial, cuando se trata de problemáticas como la que ahora nos ocupa, y que paso a describir.

En general, se considera a la obesidad como un problema estético.

Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud la clasifica, no sólo como una epidemia, sino entre los diez riesgos principales para la salud en todo el mundo, en la medida que aumenta la posibilidad de padecer otras enfermedades como diabetes, hipertensión, problemas del corazón y respiratorios, algunos tipos de cáncer, además de cálculos en la vesícula, gota, várices, hernias, hemorroides, artrosis, alteraciones glandulares, entre otras.

A esta altura, corresponde señalar, que la redacción del presente proyecto de ley ha sido fruto de los informes realizados en Internet por el Dr. Alberto Cormillot, Director del Instituto Argentino de Nutrición y máxima autoridad en la materia, quien ha contribuido académicamente, para que esta iniciativa pudiera hacerse factible con todo el nivel de seriedad que las circunstancias exigen.

Hace a la esencia del pensamiento del Dr. Cormillot, que la obesidad no es solo una enfermedad, sino que tiene características de dolencia crónica, que acompañará al paciente de por vida, y que exige un manejo de sus circunstancias por demás adecuado.

En su "Propuesta de Procedimientos para la Atención de Pacientes Obesos", realizada en Mayo del año 2.002, el citado profesional expresa textualmente: "La mala alimentación y el sedentarismo cobran en nuestro país unas 30 mil vidas al año: resultan la segunda causa de muerte prevenible después del cigarrillo. Pese a todo, la obesidad es prácticamente ignorada como enfermedad, los obesos son discriminados y la cobertura de salud generalmente no la reconoce. De esta manera, las personas gordas se encuentran atrapadas en un círculo vicioso del cual les resulta muy difícil escapar. Se calcula que entre el 20 y el 30 % de los argentinos tiene sobrepeso. Las estadísticas en los Estados Unidos marcan que los costos médicos directos asociados con el sedentarismo fueron de unos 76 mil millones de dólares en el año 2.000. El costo económico estimado de la obesidad en ese país fue de unos 117 mil millones en el año 2.000."

Y continúa diciendo: "La obesidad se desarrolla a partir de tres factores principales, que suelen coincidir y combinarse: Predisposición hereditaria.

El organismo de algunas personas muestra tendencias a engordar porque ha sido biológicamente preparado para formar reservas de grasa. Cuando los padres son obesos es más probable que alguno de los hijos herede esa tendencia. Dificultad para controlarse en la comida. Comer más de lo necesario aumenta las posibilidades de estar gordo. Sedentarismo. La falta de actividad física, característica de la sociedad actual, favorece el sobrepeso, ya que el cuerpo no llega a gastar toda la energía que recibe a través de los alimentos. El auto, los ascensores, los electrodomésticos, disminuyen el gasto energético.

Es posible manejar con éxito los dos últimos aspectos y así controlar la predisposición hereditaria a engordar. Dada la complejidad de las causas de la obesidad, es preciso abordarla con un tratamiento interdisciplinario y continuo.

Como enfermedad crónica, la obesidad admite la posibilidad de control y recuperación. Si bien aún no se puede hablar de cura definitiva, un tratamiento interdisciplinario puede ayudar a alcanzar y mantener un peso confortable."

Existe una relación estrecha entre obesidad y otras enfermedades, y ello ya es de carácter público.

Hoy en día, nadie puede desconocer, sobre todo por haber tomado conocimiento a través de los medios masivos de comunicación, en los que el referido profesional ha dado incansables charlas, que la obesidad se halla vinculada a la "...hipertensión, problemas del corazón, diabetes y algunos tipos de cáncer, además de cálculos en la vesícula, várices, hemorroides, artrosis, alteraciones glandulares y dificultad para respirar..." entre otras enfermedades.

A manera de ejemplo, refiere el Dr. Cormillot que el 90 % de los diabéticos padecen diabetes Tipo 2, y que el 80 % de los diabéticos Tipo 2 son obesos, por lo que puede afirmarse que el 70 % o el 75 % de los diabéticos son obesos.

Asimismo, aporta a esta iniciativa los siguientes datos: "Enfermedad cardíaca: casi el 70 % de los casos de diagnosticados de enfermedades cardiovasculares están relacionadas con la obesidad.

Alta presión arterial: la obesidad más que duplica las chances de una persona de desarrollar alta presión, la que afecta aproximadamente al 26 % de los obesos de Estados Unidos. El costo anual de la presión alta relacionada con la obesidad es muy elevado.

Obesidad: la obesidad explica unos 22,2 mil millones, o el 19 % del costo total de las enfermedades.

Cáncer de mama y colon: casi la mitad de todos los cáncer de mama son diagnosticados en mujeres obesas. Cerca de 42 % de los casos de cáncer de colon son diagnosticados en obesos.

Diabetes no insulino dependiente: cerca del 80 % de los pacientes con este tipo de diabetes son obesos. Gran parte de los 11,3 mil millones de dólares que se gastan por año para manejar y tratar la diabetes, incluyendo el coma diabético, la cetoacidosis, la enfermedad del ojo diabético y las enfermedades renales de los diabéticos, están relacionadas con la obesidad.

Enfermedades vesiculares: Su incidencia aumenta cuando el IMC va más allá de 29. Se gastan unos 2,4 mil millones de dólares en las enfermedades vesiculares y las vesiculares relacionadas con la obesidad.

Embolismo pulmonar: según una investigación del Journal of American Cnical Association, las obesas tienen un riesgo 300 % más alto de desarrollar un embolismo pulmonar (coágulo de sangre en los pulmones)."

En párrafo aparte, hace alusión a los beneficios que trae aparejado el tratamiento de esta patología: "La pérdida de peso en personas con sobrepeso y obesidad mejora notoriamente las complicaciones físicas, metabólicas, y endocrinológicas (problemas de corazón, accidentes cerebrovasculares, diabetes, hipertensión, cáncer, etc.). También puede mejorar los problemas de ansiedad y depresión, el funcionamiento psicosocial, el estado de ánimo, y la calidad de vida en general. Una pérdida de peso intencional de 0,5 a 9 kg. en mujeres con sobrepeso que sufren enfermedades relacionadas con la obesidad llevaron -en un estudio de 12 años en Estados Unidos- a una caída del 20 % de la mortalidad total, a una reducción del 40-50 % de la mortalidad por cáncer vinculado con la obesidad, y a una reducción del 30-40 % de las muertes relacionadas con la diabetes... Un estudio sueco indica que pacientes operados con gastroplastía de banda vertical redujeron su peso corporal unos 30 kg., mientras que los operados con by-pass gástrico, bajaron unos 40 kg en dos años. En los casos más exitosos se llegó a perder hasta 100 kg en dos años. Los factores de riesgo cardiovascular se redujeron marcadamente, la insulina fue reducida en un 60 %, el 69 % de las personas con diabetes fue curado, la glucosa y los triglicéridos bajaron en un 25 %, la presión alta, en un 10 %, y el colesterol total en un 5 %. En conclusión, los beneficios de los tratamientos eficaces de la obesidad son muy positivos en términos de salud y en términos de bajar costos de atención."

La incidencia de la obesidad es sustancial en los aspectos psico-sociales, de la salud y de la economía.

Entendida, en definitiva, como la acumulación excesiva de grasa corporal, en resumen, debe considerársela enfermedad por dos motivos: en primer lugar, porque acorta la expectativa de vida, y en segundo lugar, porque provoca, complica o agrava otras patologías, siendo en sí misma, motivo determinante para que aparezcan o se agraven otras dolencias como las ya mencionadas.

La obesidad, como condición heterogénea en la que se enlazan factores genéticos, familiares, psíquicos y metabólicos, debe erigirse en un problema de salud pública, donde las políticas de Estado tengan directa intervención, con fines curativos, y hasta educativos e informativos.

Y ello, en la medida que, como expresa el Dr. Cormillot en su "Propuesta...", la obesidad es una enfermedad seria, cuyo manejo no se puede separar de su prevención. "...La obesidad no es sólo un problema individual, sino de la población como un todo y debe ser encarado como tal.

La prevención y el manejo efectivo requieren un enfoque integrado, con acciones de todos los sectores de la sociedad...prácticas y estrategias de largo plazo...la atención y manejo de la obesidad infantil...estrategias de manejo y prevención que sean aplicables a todas las regiones del mundo..." debiendo "...ser vista como la punta de un iceberg de un grupo de enfermedades definidas..."

Para finalizar, quiero hacer especial hincapié en las características de toda enfermedad crónica, que también alcanzan a la obesidad, conforme las describe el Dr. Cormillot:

"Inicio gradual y desarrollo insidioso.  
 Causas complejas, ambiguas.  
 Evolución con brotes.  
 Duración indefinida.  
 Convivencia con la enfermedad, tratar de evitar el empeoramiento y/o comorbilidades asociadas.  
 Incomodidad-dolor prolongado.  
 Puede estar ligada al estilo de vida.  
 Presencia de sentimientos de vergüenza, culpa.  
 En enfermo puede conducir y controlar la enfermedad.  
 Problemas económicos.  
 Amenaza de incapacidad/muerte"

Ese es el panorama de vida del obeso.

Será entonces fundamental el rol del Ministerio de Salud de la Nación que, con sustento en las atribuciones que le confiere la Ley de Ministerios -N° 22.520- a través de su Art. 23, especialmente de sus incs. 1), 3) y 41), puede, acabadamente, entender en la determinación de objetivos y políticas en esta materia; fiscalizar el funcionamiento de los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud, y entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados que cubran a los habitantes en caso de enfermedad, en la que, indudablemente, deben estar incluidas las cuestiones relativas a la obesidad.

También será primordial, la intervención de la Secretaría de Medios de Comunicación, por las implicancias que las campañas informativas sobre la salud tienen para la población.

Infinidad de artículos periodísticos se han hecho eco de esta problemática. A manera de ejemplo, La Nación, en su edición del martes 11 de febrero del 2.003, hace referencia a "La nueva globesidad", expresando textualmente: "El último número de la revista Perspectivas, editada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emplea el neologismo globesidad para referirse a la tendencia mundial al aumento de peso, que considera alarmante. Según la OPS, la dinámica de la epidemia varía de acuerdo con las regiones. Entre otras cosas, los estudios sobre la relación entre pobreza y sobrepeso han identificado un número de factores socioeconómicos en juego. Algunos han relacionado la baja estatura y el retraso en el crecimiento debido a la malnutrición fetal y temprana con la obesidad en etapas posteriores de la vida. Otros trabajos se centran en la importancia de los factores culturales en los hábitos de vida".

Dicho Art. recepta la definición de salud que hace la Organización Mundial de la Salud, y que en esencia, refiere como un estado de equilibrio biopsicosocial.

La presencia de obesidad indica ausencia de ese equilibrio, por las consecuencias a nivel físico, psíquico y social que acarrea.

La obesidad, conforme la fuente que he venido consultado para esta elaboración, trae aparejada: mal humor, ansiedad, enojo, aislamiento progresivo, agresividad, depresión, confusión, frustración, hostilidad, deterioro de funciones vitales, conflictos familiares y laborales, rechazo familiar, discriminación, entre otros, a los que se suman las específicas complicaciones a nivel físico ya reseñadas.

En el entendimiento que esta problemática global de salud de la población, requiere de medidas urgentes habida cuenta la constante retroalimentación de sus causas y efectos, y por todo lo precedentemente expuesto, solicito a esta Honorable Cámara el urgente tratamiento y sanción del presente proyecto.

Hernán D. Vittulo – Enrique T. Cresto.

- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilítico de Estupefacientes.

**XIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
 (Expte. Nro. 14.873)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1°** - Prohíbese en todo el territorio Provincial la venta, expendio o suministro a cualquier título de "bebidas energizantes" en locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes o cualquier otro lugar de acceso público donde el consumo de alcohol sea habitual a menores de 18 (dieciocho) años.

**Art. 2°** - A los fines de la presente ley se entenderá por "bebidas energizantes" a aquellas bebidas no alcohólicas definidas por el Artículo 1° de la disposición Nro. 6.611/2.000 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

**Art. 3°** - Fijase la obligatoriedad de su comercialización exclusivamente en farmacias.

**Art. 4°** - El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente ley, dará lugar a la aplicación progresiva de las siguientes sanciones:

- a)** Multa de pesos quinientos (\$500) a pesos cincuenta mil (\$50.000).
- b)** Suspensión del establecimiento por un tiempo máximo de treinta (30) días.
- c)** Clausura del establecimiento al infractor que reincidiere luego de haber sido sancionado con pena de suspensión en dos oportunidades.

**Art. 5°** - Será autoridad de fiscalización y aplicación de las sanciones previstas en la presente, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos quién podrá coordinar con las jurisdicciones municipales las medidas que hagan al efectivo cumplimiento de las disposiciones de esta norma.

**Art. 6°** - Comuníquese, etcétera.

#### VITTULO - CRESTO

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Todos conocemos de la creciente presencia en el esparcimiento y la vida nocturna de las llamadas bebidas energizantes, las que se promocionan como una suerte de poción mágica que brinda una estimulación tal, que permitiría gastar energías durante toda una noche de gran actividad física, sin exponerse a la fatiga que este esfuerzo conllevaría.

Este elixir del no cansancio, que se presenta en latas o botellas de 250 ó 350 cm<sup>3</sup>, se puede adquirir libremente en quioscos, supermercados, bares y lugares bailables y en esas presentaciones contiene entre 60 y 112 mg (miligramos) de cafeína. Posee, además; taurina, ginseng, carnitina, carbohidratos, guaraná y vitaminas.

El alto contenido de cafeína de estas bebidas, sumado a la ingesta de otras infusiones, como café, mate o té, en el transcurso del día, genera una concentración de cafeína con alto impacto en el organismo. Según la Cátedra de Toxicología y Química Legal de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires: "la cafeína es un estimulante del sistema nervioso central que bloquea la acción inhibitoria de la adenosina, que es la liberación de neurotransmisores que dan calma y tranquilidad; es una sustancia cuyo consumo diario trae aparejado, además, el hábito de ingerirla y puede generar una dependencia psíquica o física. Contiene además taurina que es un aminoácido diurético; si sumamos los efectos de la taurina, el alcohol y la pérdida de líquido que provoca el ejercicio físico al bailar, el equilibrio iónico del cuerpo se altera y uno se expone a una deshidratación".

Si a ello agregamos el consumo de bebidas alcohólicas, tal como se acostumbra mezclar en tragos junto con las bebidas energizantes, estamos ante un riesgo mayor, ya que según la Cátedra antes citada: "el alcohol es un depresor del sistema nervioso central y su efecto de somnolencia es contrarrestado por la acción de la cafeína y como consecuencia de esta mezcla, pueden aparecer náuseas y vómitos, hipertensión, temblores, fatiga muscular y convulsiones, además de los graves daños hepáticos que produce el exceso de alcohol".

La Comisión Europea, órgano de gobierno de la Unión Europea, a través de su Comité Científico de Alimentos, emitió en 2.003 un informe, rectificatorio de otro trabajo de 1.999; donde advierte sobre los riesgos de consumir por encima de 750 cm<sup>3</sup> diarios de bebidas energizantes, es decir tres latas chicas y con conclusiones similares a las ya expuestas, fundamentalmente en lo que hace a los efectos de la cafeína y la taurina en su combinación con el alcohol; expone además, los efectos nocivos que el consumo de estas bebidas tiene en la mujer embarazada.

Es así que países como Francia o Austria, así como otros extracomunitarios, sancionaron legislaciones que impiden la venta de las bebidas energizantes a menores de 18 años y obligan a su venta exclusivamente en farmacias, criterio que pretendemos se instale en nuestra provincia y eventualmente en nuestro país.

Por todas las consideraciones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Hernán D. Vittulo - Enrique T. Cresto

—A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

XIV  
PROYECTO DE LEY  
(Expte. Nro. 14.874)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1°** - La presente ley tiene por objeto la regulación, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, de la práctica de las Naturoterapias.

**DEFINICIÓN Y OBJETO**

**Art. 2°** - Se define **Naturoterapia** como el arte de prevenir trastornos de salud y/o contribuir al restablecimiento de la salud mediante procedimientos que tiendan al fortalecimiento y reequilibrio de las respuestas del organismo para su bienestar.

**Art. 3°** - Se denomina **Naturoterapeuta** al profesional idóneo en una o más de las siguientes especialidades:

- a)* **Acupuntura:** es la práctica mediante la cual se equilibra el caudal energético humano mediante la colocación de agujas en puntos específicos del cuerpo y de acuerdo a teorías y principios propios de este sistema milenario.
- b)* **Homeopatía:** se refiere a la utilización de dosis infinitesimales de elementos de origen animal, mineral y vegetal, según principios de similitud.
- c)* **Terapias florales:** ídem anterior pero con la utilización de esencias de ese origen.
- d)* **Quiropraxia:** se refiere al trabajo manual sobre articulaciones y grupos musculares.
- e)* **Herboristería:** se refiere a la administración interna o externa de elementos de origen vegetal en forma de infusiones, tinturas, polvos, etc.

**MARCO DE LA ACTIVIDAD**

**Art. 4°** - Prohibición. Los Naturoterapeutas tienen expresa prohibición de recetar, indicar o aconsejar respecto a fármacos alopáticos de síntesis. Quedan exceptuados de esta disposición aquellos profesionales en medicina, debidamente matriculados.

**Art. 5°** - Los Naturoterapeutas podrán aconsejar la utilización interna o externa de aquellos productos considerados de venta libre.

**Art. 6°** - Los Naturoterapeutas, independientemente del carácter gratuito o rentado de sus actividades, deberán estar controlados por los organismos competentes de la salud pública de la provincia.

**Art. 7°** - Los Naturoterapeutas podrán utilizar en su práctica, dependiendo del área en que se desempeñen, la magnetoterapia, electroestimulación, electroacupuntura, láser, moxibustión y ventosas.

**AUTORIDADES DE APLICACIÓN**

**Art. 8°** - Serán autoridades de aplicación de la presente ley en la órbita de sus respectivas competencias, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 9° - Certificación de idoneidad.** Los Naturoterapeutas que al momento de la promulgación de la presente ley estén ejerciendo su actividad, deberán validar sus certificados o demostrar su idoneidad, dentro de los ciento ochenta días –180– días de la promulgación de la presente.

**Art. 10° - Idoneidad.** Se considera profesional idóneo de Naturoterapias, a la persona que:

- a)* Posea certificaciones de estudios emitidas por establecimientos extranjeros oficiales, en aquellos países en donde la práctica sea legal y reconocida, revalidando esta condición ante la autoridad de aplicación.
- b)* Demuestre el ejercicio de la profesión por un plazo no menor a tres (3) años anteriores a la promulgación de la presente ley.
- c)* Posea certificaciones de estudios otorgadas por instituciones de trayectoria reconocida en el país y/o en el extranjero, o por profesores formados en aquellos países en donde la acupuntura, o terapias alternativas, sean reconocidas legalmente.

**Art. 11°** - Se crearán en el plazo de un (1) año a partir de la publicación de esta ley, en forma conjunta con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, el Consejo General de Educación de Entre Ríos y las asociaciones legalmente reconocidas, los programas de las carreras que a partir de la presente ley, formarán a los futuros profesionales naturoterapeutas.

**Art. 12°** - Comuníquese, etcétera.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En la actualidad se observa que nuestra provincia carece de un cuerpo normativo referido exclusivamente a la acupuntura y las naturoterapias.

Existen numerosísimos profesionales que actúan de buena fe y con idoneidad, pero ciertamente están desprotegidos ante la ley puesto que su actividad no es ni docente ni médica en sentido estricto conforme nuestra tradición cultural occidental por lo cual, en nuestro país, son excluidos del sistema profesional y de los ámbitos académicos.

Al momento no existen instituciones reguladoras y de control de la actividad que los aglutinen, "normalizando" la actividad y garantizando la prestación de un servicio transparente, a diferencia de otros profesionales.

Hasta ahora, en atención a la mejora y control de la calidad de la prestación, sólo podemos apelar a la buena fe de estos profesionales y de algunas organizaciones que los nuclean.

Es de destacar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) promueve desde hace varios años el desarrollo y la utilización de las terapias no convencionales, a lo que nuestro país adscribió en su momento.

En razón de un sinnúmero de investigaciones de Estados Unidos, Canadá, de la Comunidad Europea, Asia y América Latina, queda demostrado que la acupuntura y las naturoterapias en general, potencian los tratamientos para el restablecimiento de la salud, aumentando la calidad de vida y que además coadyuvan a evitar riesgos de contraer nuevas enfermedades.

El marco regulatorio propuesto permitirá que se establezca un control sobre la actividad y la formación profesional de los terapeutas alternativos, lo que coadyuvará a mejorar la calidad de los servicios de acuerdo a reglas y prácticas consensuadas y responsables.

Es de destacar que en nuestro país, la Asociación Civil Colegio de Acupuntores y Naturoterapeutas viene gestionando desde hace varios años la legalización de la práctica profesional mediante el impulso a la presentación de proyectos de ley con antecedentes en la provincia de Misiones.

Los acupuntores, en particular, se han opuesto a la resolución ministerial 997/01 mediante la cual se convierte a la acupuntura en un acto médico, impidiendo a quienes no estén comprendidos en la Ley Nro. 17.132 practicarla. Es de destacar la norma citada no es específica en cuanto a los motivos por los cuales quienes venían ejerciendo habitualmente estas disciplinas, no pueden continuar haciéndolo, ni por qué los médicos, quienes no reciben ninguna formación específica en su carrera profesional, sí pueden ejercerla. Ante lo arbitrario de la situación se recurrió a la justicia, quien otorgó, en principio, una medida cautelar que suspende la vigencia de la resolución ministerial hasta tanto se resuelva el tema de fondo, es decir, la inconstitucionalidad de la resolución ministerial.

En su fallo los jueces ponderaron como no reunidos los requisitos para la procedencia de la resolución pues no se demostró la verosimilitud del derecho para justificar la arbitrariedad o ilegalidad del acto contra el cual se alza, limitándose a efectuar consideraciones que en principio no permiten soslayar los límites impuestos por la Ley Nro. 17.132. Por otro lado, existen antecedentes jurisprudenciales nacionales e internacionales que determinan que esa actividad lícita puede ser desarrollada por quienes se encuentren habilitados sin encontrarse reservada a profesionales médicos.

Recordemos que nuestra Constitución en su Artículo 14 establece el derecho a trabajar, a ejercer actividad lícita y que sumado ello a los otros derechos consagrados, también debe cumplirse con la reglamentación del ejercicio de los derechos para evitar que toda actividad desestructurada incremente la posibilidad de lesionar los derechos reconocidos. Respecto de la propuesta, la experiencia demuestra que las formas colegiadas permiten ejercer un control de los profesionales de diferentes disciplinas, manteniendo en poder del Estado la potestad de sancionar a los infractores sin modificar el resto de la legislación de fondo; por consecuencia directa, genera una mejor herramienta para el usuario de los servicios que prestan los distintos profesionales.

Hernán D. Vittulo - Enrique T. Cresto.

—A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

**XV****PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.876)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°** - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que dé cumplimiento al requerimiento del Consejo de Rectores de Gualaguay, que demanda a las autoridades provinciales la recomposición salarial de los docentes respetando los puntos índice establecidos oportunamente por la escala de haberes. Asimismo el Consejo de Rectores de Gualaguay apoya explícitamente las exigencias presentadas por los Sindicatos Docentes en la Mesa de Negociaciones con las Autoridades Provinciales.

**Art. 2°** - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto está orientado a respaldar y acompañar el reclamo de los docentes y en especial el planteado por el Consejo de Rectores de Gualaguay, quienes solicitan a las autoridades provinciales la recomposición salarial respetando los puntos índice establecidos oportunamente por la escala de haberes. Atento a este requerimiento sostenemos que el Estado debe garantizar una adecuada formación educativa en todos sus niveles y para ello es indispensable contar con todos los medios, fundamentalmente con el recurso humano, capacitado y abocado a su tarea de educador.

Un docente al que su haber mensual no le alcanza para sustentar a su familia, difícilmente pueda dedicarse en un cien por cien a su labor. Asimismo creemos que el Estado debe asegurar a los educadores un salario digno acorde con las exigencias actuales.

Cabe destacar que el Consejo de Rectores de Gualaguay remitió nota que se adjunta a la presente, en la cual se vierten las consideraciones que fundamentan la presente.

Es por ello que acompañamos este reclamo en pos de mejorar no sólo la calidad de vida de quienes tienen la obligación de formar en las aulas a los niños y jóvenes sino también la educación de los entrerrianos.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

#### XVI

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.877)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1°** - Modificase el nombre del actual Hospital “25 de Mayo” de la ciudad de Diamante por el de “San José”, el que fuera su nombre original.

**Art. 2°** - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de arbitrar los medios necesarios para la aplicación de la presente resolución.

**Art. 3°** - Comuníquese, etcétera.

H Aidar

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Figura en los antecedentes de la medicina de Diamante que en el año 1.885, la Legislatura Provincial sanciona una ley por la que se concedió en propiedad a la Sociedad de Beneficencia de Diamante la instalación de un Hospital de Caridad en la casa conocida como Quinta del Dr. Serrano, que comprende lo que es hoy la manzana de calle Serrano, Etchevehere y Urquiza.

El 27 de noviembre de 1.887 se inauguró el Hospital de Caridad bajo la administración de la Sociedad de Beneficencia, la que fue ejercida hasta 1.919, fecha en la que se resolvió entregar como así su dirección a las Hermanas de la Congregación del Espíritu Santo, designando como nombre para dicha institución “San José” –Hospital de beneficencia– por ser el “Patrono de los enfermos”.

En 1.973 cuando asume el primer gobierno provincial justicialista se decide denominar a dicho Hospital como 25 de Mayo, nombre que conserva hasta la fecha, como forma de suprimir el rasgo religioso.

Recuperar el nombre de “San José”, significaría reconocer su propia historia, la que fue inscripta hace más de 80 años con el esmerado esfuerzo de un grupo de mujeres diamantinas de la sociedad de beneficencia y religiosas, las que le otorgaban no sólo un sentido sanitario sino también religioso.



Volver a la historia es dar cuenta de la identidad de esta institución que estuvo asignada por el trabajo silencioso, colectivo de mujeres que orientaron su hacer al servicio de la comunidad diamantina.

Alicia Haidar

**XVII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 14.878)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Por qué motivo no se han completado los trabajos de campo del proyecto que contempla la pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 51, tramo Larroque-Urdinarrain (departamento Gualaguaychú) con la incorporación de nuevas obras de arte y variantes de traza que se incluyó en el Esquema Director Vial Argentino (E.DI.VI.AR.), el cual sólo se encuentra formulado respecto del tramo Larroque-Pereyra, con una longitud de 27.350 m. Cabe destacar que el proyecto mencionado debe contemplar un tramo de 42.000 m. Asimismo se recuerda que esta iniciativa está prevista como obra de mediano plazo en el Esquema Director Vial Argentino y que por resolución del 6 de julio de 2.004, la Cámara de Diputados solicitó el acortamiento de plazos y la asignación de recursos nacionales para concretar el emprendimiento.

Alba López – Eduardo Solari

–De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**XVIII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 14.880)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** - Rechazar la posible extensión del plazo de intervención en el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, que de acuerdo al Decreto Nro. 1.788 del 26 de abril de 2.005 del Poder Ejecutivo Provincial, establece como máximo el término de 6 meses.

**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

VERA – GIORGIO – ROGEL – LOPEZ – SOLARI – MONZÓN – VILLAVERDE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Atento al Decreto Nro. 1.788 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 26 de abril de 2.005 que, en su artículo 1º, dispuso la intervención del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos por un plazo máximo de 6 meses, dentro del cual se debería convocar a elecciones para la designación de Presidente e integrantes del Directorio, de conformidad a las disposiciones previstas en los Artículos 9º, 11º y 29º de la Ley Nro. 5.326 y modificatorias y, en su Artículo 3º, dispuso la realización de sendas auditorías integrales en el Ente en los aspectos financieros, administrativos, contables, presupuestarios y legales, las que deberían haberse practicado en el término de 30 días hábiles por parte de la Contaduría General de la Provincia y por el Tribunal de Cuentas, se considera innecesario extender el período de intervención del mencionado Ente, en tanto la misma desvirtúa dicho proceso.

Arturo Vera – Horacio Giorgio – Fabián Rogel – Héctor Monzón – Eduardo Solari – Rubén Villaverde – Alba López

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XIX**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 14.881)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°** - Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia a que proceda a reglamentar a la brevedad la Ley Nro. 9.607, estableciendo los mecanismos pertinentes para la efectiva constitución y puesta en funcionamiento de la Comisión Bicameral creada a los efectos señalados en el Artículo 2° de la Ley Nro. 9.607.

**Art. 2°** - Recomendar al Poder Ejecutivo que contemple en la reglamentación a dictarse, la convocatoria a las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Provincia, a los Clubes Entrerrianos y a los Sindicatos, que representen a los trabajadores del sector, para que procedan a la designación de sus respectivos representantes, para la integración de la Comisión señalada.

**Art. 3°** - Comuníquese, etcétera.

ROGEL

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley provincial Nro. 9.607 y los diversos pedidos de diversas asociaciones, particularmente ACLUDELPA y UTEDYC, corresponde que se constituya y ponga en funcionamiento la Comisión Bicameral creada por la ley referida que persigue como propósito principal, llevar a cabo la tarea conciliación de las posturas y debate de las distintas propuestas de las partes en conflicto (trabajadores y clubes) para llegar a soluciones negociadas que contemplen tanto el interés de los trabajadores como evitar mayores perjuicios a las entidades deportivas.

La Ley Nro. 9.580 y su prórroga, la Ley Nro. 9.607, al suspender por un plazo de 180 días las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades deportivas y crear la Comisión Bicameral referida, ha perseguido, como propósito fundamental, que las partes en conflicto, tanto los trabajadores como los clubes, puedan encontrar soluciones negociadas que contemplen todos los intereses en juego e impidan la producción de situaciones indeseables respecto del patrimonio de los clubes afectados a los fines deportivos.

Obviamente, para posibilitar que se torne operativa la normativa señalada, corresponde instar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que proceda a su pertinente reglamentación, contemplando en la misma: la designación de sus representantes, la convocatoria a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, a los Clubes Entrerrianos y a los Sindicatos correspondientes, para que procedan también a la designación de los pertinentes representantes para la efectiva constitución y puesta en funcionamiento de la Comisión establecida por la Ley Nro. 9.607.

Por los fundamentos desarrollados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Fabián D. Rogel

XX

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 14.882)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1°** - Los agentes que fueron elegidos o designados para desempeñar cargos en la Comisión Directiva de la asociación sindical con personería gremial con actuación en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, gozarán de la licencia prevista en el Artículo 48° de la Ley Nro. 23.551, con goce íntegro de sus haberes mientras dure su mandato, en proporción de un (1) agente por cada (500) afiliados.

La designación y la comunicación a la autoridad pertinente, será a cargo de la entidad sindical y deberá recaer en empleados nombrados en la planta permanente con una antigüedad superior a un año, contada a partir de la fecha de su nombramiento.

**Art. 2°** - La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Art. 3°** - Comuníquese, etcétera.

CASTRILLÓN – VITTULO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En todo sistema democrático y republicano los sindicatos y la acción sindical revisten la calidad de instituciones necesarias para afianzar la justicia social y para la promoción del bienestar general.

La Constitución Nacional en su Artículo 14° bis garantiza que “los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo”.

La Constitución Nacional en su Artículo 16° dispone que la Nación Argentina no admite prerrogativas de ninguna naturaleza y que todos sus habitantes son iguales ante la ley.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 5 estatuye que “los habitantes de la Provincia, gozan en su territorio de todos los derechos y garantías declarados por la Constitución Nacional, con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio”.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 36 establece que “el Estado, mediante su legislación, promoverá el bienestar económico y social de la colectividad”.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 42 determina que el Estado “reglamentará por leyes especiales las condiciones de trabajo de los obreros y empleados residentes en la Provincia”.

Por Ley Nro. 14.932 nuestro país ratificó el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) sobre la Libertad Sindical, con lo que asumió la obligación de adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores el ejercicio de los derechos emanados de la sindicación.

Por decreto ley Nro. 11.594/56, nuestro país ratificó el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) sobre el Derecho de Sindicación, asumiendo el imperativo de otorgar a los trabajadores una adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical, extendiendo esta garantía a las organizaciones sindicales.

En consecuencia corresponde alentar el fortalecimiento de la libertad sindical, el ejercicio libre y efectivo de la acción sindical y el desarrollo de la organización sindical y de la representatividad de los trabajadores, todo lo cual se ve menoscabado, seriamente comprometido y en algunos casos impedido su ejercicio, por la circunstancia de tornarse ilusoria la licencia gremial al verse privados los representantes de su remuneración, de naturaleza alimentaria, por lo que los trabajadores no pueden prescindir de ella y que además resulta imposible soportar al sindicato con sus limitados ingresos.

El decreto provincial Nro. 1.318/96, en su Artículo 3°, establece el reconocimiento de licencia gremial con goce íntegro de haberes mientras dure su mandato a los representantes sindicales de los empleados de la administración provincial.

Pero dicha norma no ha sido aplicada a los representantes del sindicato de trabajadores del Poder Judicial, lo cual genera un trato desigual, injusto y discriminatorio.

Para establecer la igualdad de trato se hace necesario dictar una norma emanada de la Legislatura Provincial, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 81 inc. 2° de la Constitución Provincial y en referencia al Artículo 42 de la misma.

Emilio A. Castrillón – Hernán D. Vittulo

**XXI**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 14.883)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si es cierto que debió incinerarse mercadería adquirida por la actual gestión de Gobierno y en caso afirmativo, cuáles fueron las causas.

**Segundo:** Quién era el responsable del almacenaje y distribución de esa mercadería.

**Tercero:** Qué medidas se han tomado para determinar las responsabilidades acerca de la situación.

**Cuarto:** Cuál es la licitación por la cual se adquirió dicha mercadería y en cuánto ha sido valuada la pérdida, así como detalles de las partidas que se vieron afectadas.

**Quinto:** Qué destino tenía esa mercadería y qué registro se llevó del procedimiento realizado.

DEMONTE – ZACARÍAS – MAINEZ – GRILLI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En un contexto de profunda crisis y con la mitad de la población por debajo de la línea de pobreza resulta inconcebible la pérdida de mercadería que debería haber llegado a manos de familiar cadenciadas.

La preocupación de los propios vecinos de Paraná alertó sobre esta posible incineración de alimentos por encontrarse supuestamente en malas condiciones para su consumo, los que se habrían encontrado depositado en las instalaciones que el Ejército puso a disposición del Gobierno de la Provincia.

Menos se comprende que la máxima autoridad en materia de Acción Social en la Provincia, como es la Ministra Graciela Degani, no se encuentre en condiciones de dar explicaciones a la población sobre lo acontecido cuando se conoce de la situación por una inquietud periodística.

Dado que se trata de una cuestión ligada a la mismísima supervivencia de nuestra gente resulta imperioso que se esclarezca esta situación y se den inmediatas respuestas a la población.

Por las razones expuestas es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli

–De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**XXII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 14.884)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO DE LA LEY**

**Art. 1º** - La presente tiene por objeto reafirmar el dominio sobre el ambiente y los recursos naturales del Gobierno Provincial en todo el ámbito de la provincia y el resguardo para establecer los principios básicos del manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 2º** - Se encuentran considerados en el marco de esta ley:

- A) **Residuos Sólidos Urbanos:** todo residuo generado por actividades en zonas urbanas y rurales, incluyendo aquellos cuyo origen sea urbano, doméstico industrial inocuo, comercial o institucional, quedando excluidos del régimen de la presente aquellos residuos que se encuentran sujetos a normativas específicas: residuos patológicos, residuos especiales y los residuos radiactivos. Los residuos establecidos por la presente ley son los que se citan a continuación, sin perjuicio de aquellos que se establezcan por reglamentación.
1. Domiciliarios.
  2. De mercados de frutas y verduras.
  3. Provenientes de la limpieza y barrido de calles.
  4. Producidos por la limpieza y mantenimiento de playas, zonas recreativas y otros lugares de uso público, siempre que no contengan material contaminado.
  5. Resultantes de los trabajos u obras en construcción y/o demolición que no contengan material contaminado.
  6. Comerciales y de oficinas asimilables a domiciliarios.
  7. Constituido por enseres de mayor tamaño, como electrodomésticos y muebles y todo aquel al que se le extraigan los gases líquidos o semilíquidos contaminantes.
  8. Restos de podas, mantenimiento y conservación de espacios verdes.
  9. Residuos industriales inocuos.
- B) **Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos:** Se denomina así al conjunto de operaciones encaminadas a dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. El manejo integral comprende a los efectos de la presente ley las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, selección, tratamiento y/o procesamiento y disposición final. No deben considerarse como tratamiento la incineración y el relleno sanitario.

**Art. 3º** - Los principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política del Manejo Integral de residuos sólidos urbanos son:

1. Los principios de precaución, prevención, monitoreo y control ambiental.
2. El principio de la “Responsabilidad Compartida”.
3. Considerar a los residuos como un recurso.

4. Minimizar la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deben ajustarse los sujetos obligados.
5. Valorizar los residuos urbanos, entendiéndose por “valorización “ a los métodos y procesos de reuso y reciclaje en sus formas químicas, físicas, biológica, mecánica y energética.
6. Promocionar el desarrollo sustentable mediante la protección del ambiente, la preservación de los recursos naturales provinciales de los impactos negativos de las actividades antrópicas y el ahorro y conservación de la energía, debiendo considerarse los aspectos físicos, ecológicos, biológicos, legales, institucionales, sociales, culturales y económicos que modifican el ambiente.
7. Promocionar políticas tendientes a la optimización de los productos mediante el análisis del ciclo de vida.
8. Aprovechar económicamente los residuos tendiendo a la generación de empleo como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura.
9. Participar socialmente en todas las formas posibles y en todas las fases del manejo integral de residuos sólidos urbanos, sustancial para el logro de los objetivos contemplados por esta ley.

**Art. 4°** - Serán objetivos de política ambiental en la provincia de Entre Ríos en materia de residuos sólidos urbanos:

1. Eliminar paulatinamente el sistema de disposición final de residuos carente de valorización y gestión integral, de manera que todos los municipios de la provincia implementen el manejo integral de residuos sólidos en un plazo máximo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley.
2. Producir menos residuos por habitante, de acuerdo a las metas que se establezcan.
3. Reducir gradualmente la disposición final de residuos no biodegradables induciendo progresivamente la disposición inicial selectiva y la recolección diferencial en todo el ámbito del territorio provincial.
4. Desarrollar una gestión adecuada de estos residuos urbanos en todo el territorio provincial, tendiente a minimizar o eliminar los efectos perjudiciales sobre el medio ambiente, en sus subsistemas natural y cultural.
5. Diseñar e implementar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y de los problemas ambientales que este tipo de residuos generan, así como sus posibles soluciones, garantizando una amplia y efectiva participación social.
6. Incorporar tecnología y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

## **CAPÍTULO II**

### **COMPETENCIA DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y DE LOS MUNICIPIOS**

**Art. 5°** - En cumplimiento del objetivo del Artículo 1º, y en atención a la importancia del manejo integral de residuos sólidos urbanos, el Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación provincial ejecutará las siguientes acciones de gobierno para la implementación del mismo:

1. Diseñar, de acuerdo a los principios y conceptos básicos enunciados en la presente ley, la política de implementación del manejo integral de residuos sólidos urbanos, estableciendo los objetivos, etapas, plazos, y contenido de las acciones a desarrollar.
2. Promover la gestión regional de sistemas de procesamiento, reducción, reuso, reciclaje y disposición final de residuos, formulando o aprobando los planes y programas de escala e incidencia regional.
3. Evaluar y aprobar los proyectos de manejo integral de residuos sólidos elevados por los municipios, los que se implementarán en etapas. Su efectivo inicio se encontrará condicionado a su evaluación ambiental, factibilidad técnico-económica y aceptabilidad social.
4. Extender autorización a los municipios y operadores públicos o privados para la implementación de los programas de manejo integral de residuos como así también a los centros de procesamiento o disposición final, cuando considere acreditados los requisitos legales y ejercer el control y fiscalización posterior, previa Evaluación del Impacto Ambiental.
5. Proveer el asesoramiento para la implementación del manejo integral de residuos sólidos urbanos en los distintos municipios o regiones de su territorio, debiéndose prever la correspondiente asistencia técnica, legal y financiera.
6. Promover la creación, integración y articulación de los circuitos de reciclado y circuitos económicos necesarios para dar cumplimiento a la presente ley, generando acciones que contemplen la asimilación de los circuitos informales de recolección y clasificación de residuos.
7. Desarrollar sistemas de selección y tratamiento ambientalmente adecuados de residuos especiales contenidos en los residuos sólidos urbanos.

8. Tender a la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos que surjan del manejo de los residuos, fiscalizando la implementación de monitoreos de las variables ambientales en plantas de tratamiento y disposición final, así como las operaciones de cierre de dichas plantas.
9. Promover la necesaria participación de la comunidad en los planes y programas implementando, en concordancia con los municipios programas de educación formal e informal en las diferentes etapas del manejo integral de residuos.
10. Establecer un sistema de información ambiental referida a la gestión de los residuos conteniendo datos de todas las etapas y proyecciones de la gestión integral y el cumplimiento de las metas propuestas, debiendo garantizarse el acceso público al mismo.
11. Elaborar un informe anual sobre el manejo integral de residuos sólidos urbanos, describiendo los datos de los materiales recolectados, composición de los residuos que puedan ser reusados, reciclados, valorizados o que deban ser derivados a los sitios de disposición final, mercados disponibles, etcétera.
12. Administrar de acuerdo a las prioridades y políticas, los recursos económicos que se destinen a la presente ley.
13. Gestionar fuentes de financiamiento destinado a los municipios para posibilitar el cumplimiento de lo establecido por esta norma.
14. Estudiar e implementar en concordancia con los municipios planes de incentivos tales como la exención o la disminución de tasas, impuestos y otros gravámenes que posibiliten el establecimiento de emprendimientos que desarrollen nuevas tecnologías en tratamiento y recuperación de materiales de los residuos en condiciones análogas a las establecidas en el Artículo 16° de la presente.
15. Promover, impulsar y sustentar la investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología nacional, necesaria para dar solución a los problemas derivados de residuos sólidos urbanos, de los que no se conozca solución adecuada, y crear un registro de tecnologías para el tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos.
16. Solicitar colaboración de las autoridades nacionales a cualquier efecto necesario para la ejecución de esta ley.

#### COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS

**Art. 6°** - Todos los municipios entrerrianos deberán presentar a la autoridad de aplicación el programa de manejo integral de residuos.

#### CAPÍTULO III

#### DEL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**Art. 7°** - El manejo integral de residuos sólidos urbanos podrá constar de las siguientes fases:

- A. **Generación:** es la etapa en la que se producen los residuos en su fuente.
- B. **Disposición inicial:** es la acción por la cual el generador se desprende de los residuos generados en la vía pública, debiendo realizarse en la forma que determinan las normas legales y que garanticen la minimización de los riesgos sobre el ambiente y la salud.
- C. **Recolección:** es la etapa que comprende el retiro de los residuos de la vía pública y su colocación en los vehículos recolectores.
- D. **Transporte:** comprende el traslado de los residuos en vehículos técnicamente adecuados, desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia, procesamiento o disposición final.
- E. **Almacenamiento:** operación de depósito o inmovilización temporaria de residuos o sus elementos resultantes.
- F. **Tratamiento:** comprende el conjunto de las operaciones encaminadas al aprovechamiento o valorización de los materiales aprovechables de los residuos para su transferencia al mercado, incluyendo su utilización como recurso energético, excepto por incineración. Se entiende por reciclado el procedimiento industrial de transformación de los productos o materias en nuevos productos.
- G. **Disposición final:** comprende la operación final de confinamiento permanente de los residuos, excepto relleno sanitario y de las fracciones de rechazo que sean inevitables resultantes de los métodos de valorización o procesamiento adoptados.

**Art. 8°** - A fin de cumplimentar el programa de manejo integral el municipio deberá presentar la propuesta ante la autoridad de aplicación.

Sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, el programa deberá contener como mínimo:

- a) Descripción del ambiente natural, socioeconómico y de infraestructura.
- b) Análisis cuali y cuantitativo de los residuos que genera el municipio.
- c) Caracterización de cada etapa que conforma el programa de manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- d) Programas de difusión y educación, a fin de lograr la participación activa de la comunidad.

- e) Estudio y Evaluación del Impacto Ambiental de las rutas de transporte, los centros de procesamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- f) Aprobación de las instalaciones generadoras de efluentes líquidos o gaseosos de acuerdo a lo establecido por la normativa ambiental vigente.
- g) Actualización periódica del Estudio de Impacto Ambiental original, previsto en el inciso e).

**Art. 9°** - A fin de dar cumplimiento al manejo integral de residuos sólidos urbanos, las municipalidades podrán agruparse regionalmente con el objeto de presentar un proyecto común, así como de los estudios que lo integran.

En dicho caso deberán preverse los mecanismos jurídicos y económicos de respuesta solidaria para garantizar la estrategia regional, por el tiempo y condiciones que sean necesarios de acuerdo a los requerimientos ambientales.

#### SUJETOS RESPONSABLES

**Art. 10°** - Serán sujetos responsables de dar cumplimiento a las políticas de manejo integral de residuos, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, los que presenten la siguiente condición:

- a) **GENERADOR:** el que produce los residuos identificados en el Artículo 2° y tiene la obligación o necesidad de desprenderse de los mismos. Deberá disponer sus residuos de acuerdo al manejo que cada municipio en particular establezca. Los generadores, en función del volumen o cantidad de residuos producidos, se clasificarán en generadores individuales o grandes generadores. Los parámetros para su determinación serán establecidos por las respectivas administraciones municipales.
- b) **RECOLECTOR Y TRANSPORTADOR:** el que realiza servicios de recolección y transporte de los residuos producidos por los generadores. Las tareas que desarrollan los mismos deberán efectuarse garantizando estrictas condiciones de salubridad del personal afectado al servicio, así como del ambiente en general.
- c) **OPERADOR DE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS:** el que realice almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. Deberán garantizar sus acciones bajo condiciones estrictas de salubridad y de Higiene y Seguridad en el Trabajo según las leyes vigentes del personal afectado al servicio, el mantenimiento de las instalaciones como del ambiente en general, cumpliendo con la normativa ambiental vigente aplicable a los operadores de plantas, centros de almacenamiento, tratamiento y disposición final hasta la completa estabilización de los sitios, de acuerdo a los plazos que determine la reglamentación.

**Art. 11°** - Cada municipio es responsable de la aplicación de la presente en su respectiva jurisdicción, debiendo instrumentar su programa de manejo en el plazo, etapas y modalidades que determine la reglamentación, considerando las diversidades regionales. La programación, ejecución y seguimiento de los programas municipales podrán realizarla por sí o a través de terceros.

Los programas de manejo integral identificarán: a) Acciones Consolidadas, tales como la eficiente prestación del servicio de higiene urbana y la desactivación y remediación de basurales y enterramientos no controlados, b) Acciones Iniciadas, representadas por un Programa de Educación Ambiental, Prevención y Difusión, orientado a modificar el conjunto de prácticas sociales y asegurar la participación de todos los actores sociales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Art. 12°** - La Autoridad Ambiental Provincial fijará las pautas técnicas y metodológicas para la ubicación, diseño, operación, cierre y postcierre de los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, conforme lo determine la reglamentación. Las mismas responderán a métodos y/o límites científica y técnicamente validados, debiendo garantizarse la aplicación de los principios de prevención y precaución, mediante el monitoreo y control de parámetros ambientales, tanto durante la operación como al cierre y hasta el momento de la completa estabilización de los sitios elegidos (de lo cual será responsable el operador del relleno). Para ello, como mínimo se deberá realizar una descripción regional y local que abarque los aspectos geológicos, geomorfológicos, hidrológicos e hidrogeológicos que permitirán definir el lugar más adecuado para la instalación del sitio de disposición final, así como aspectos ecológicos, sociales, económicos, jurídico-institucionales y de infraestructura.

Asimismo la Autoridad Ambiental Provincial habilitará y fiscalizará a los sujetos que realicen las operaciones previstas en el presente artículo.

**Art. 13°** - En aquellos programas cuya fase de disposición incluya la realización de rellenos sanitarios como tecnología básica, los mismos no podrán instalarse en la Provincia de Entre Ríos:

- a) en humedales, planicies de inundación de cursos de agua, áreas protegidas, inmediaciones de aeropuertos.

- b) donde pusieren en riesgo la calidad de vida de la población aledaña. Cuando se disponga una carga diaria de 50 tn o más, la distancia mínima a la traza urbana o núcleos de población deberá ser de 2.000 m, con una zona de amortiguación perimetral mínima de 300 m.
- c) sin la adecuada eliminación o minimización de las externalidades negativas, como lixiviados, gases u otras, las que serán determinadas por vía reglamentaria.

**Art. 14°** - Prohíbese cualquier tipo de disposición final a cielo abierto con la consecuente formación de basurales, botaderos o vertederos incontrolados. La misma prohibición alcanzarán los depósitos de residuos no autorizados, tanto en espacios abiertos como cerrados y la quema de residuos a cielo abierto. También alcanzarán a los rellenos sanitarios.

#### **REGISTRO DE TECNOLOGÍAS**

**Art. 15°** - Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas encargadas del tratamiento o de la disposición final de residuos, podrán aplicar cualquier tipo de operaciones, siempre que la tecnología o metodología, previo a su aplicación, sea aprobada por la autoridad competente e inscripta en el Registro de Tecnologías creado por esta ley.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **INCENTIVOS**

**Art. 16°** - Serán beneficiarios de los incentivos que se contemplan en el presente artículo las personas físicas o jurídicas que:

1. Produzcan material para embalajes o de embalajes y envases que utilicen en sus procesos material reciclado, reutilizable o reciclable.
2. Promuevan el retorno de envases para su recuperación, reutilización o reciclado.
3. Fabriquen productos a partir de materiales reciclados.
4. Se dediquen al tratamiento y/o aprovechamiento de residuos sólidos urbanos.

Los sujetos que realicen las actividades mencionadas anteriormente podrán acceder a la exención del Impuesto Inmobiliario y a los Ingresos Brutos, en los términos y condiciones que se reglamenten.

**Art. 17°** - En aquellos casos que la autoridad de aplicación gestione el financiamiento, los municipios para acceder a los mismos deberán:

1. Acreditar capacidad institucional, técnica y operativa para desarrollar los programas de manejo integral de residuos sólidos urbanos.
2. Elevar para su aprobación y fiscalización los planes de trabajo así como el calendario de ejecución de los programas de manejo de residuos sólidos urbanos.

#### **CAPÍTULO V**

##### **FISCALIZACIÓN Y REGIMEN SANCIONATORIO**

**Art. 18°** - La autoridad de Aplicación fiscalizará las acciones llevadas a cabo por sujetos responsables de los programas de manejo integral a través de monitoreo, auditorías o las acciones que crea necesarias conforme a lo normado en esta ley.

**Art. 19°** - Toda violación o incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, será considerada infracción a los efectos de la aplicación del Régimen de Faltas Municipales y deberá ser sancionada por los respectivos municipios.

Será de aplicación el Código de Faltas de la Provincia, en relación a las infracciones contempladas en la presente ley, su reglamentación y toda normativa que se dicte.

#### **TÍTULO II**

##### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Art. 20°** - Los municipios deberán enviar información estadística al Poder Ejecutivo Provincial, según lo establezca la reglamentación, a fin de registrarla en los anuarios de estadísticas.

**Art. 21°** - Sin perjuicio de otros datos que se establezcan en la reglamentación, los datos enviados por cada municipio se referirán a:

1. Generación por habitante.
2. Toneladas diarias producidas.
3. Clasificación de acuerdo a: porcentajes de fracción orgánica e inorgánica.
4. Indicador de cobertura de recolección, barrido de calles e indicador de cobertura de tratamiento y disposición final.
5. Porcentaje de residuos recuperados y porcentaje de residuos dispuestos sobre el total generado.

**Art. 22°** - Se invita a los gobiernos municipales para que dentro de sus respectivas jurisdicciones conformen la estructura institucional necesaria para la ejecución de los planes o programas de manejo de residuos sólidos urbanos con participación ciudadana.

**Art. 23°** - Comuníquese, etcétera.



ROGEL – GIORGIO – VERA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El tratamiento de los residuos sólidos urbanos es un tema cada vez más acuciente en la sociedad actual, los mismos representan un problema casi sin resolver para cualquier gobierno de turno.

Este como otros temas en el aspecto ambiental, presenta en nuestra provincia vacíos normativos que dan lugar a que se vean a lo largo y ancho de la geografía provincial diversas modalidades y metodología para dar solución al problema planteado, en algunos casos de avanzada pero en otros con altos riesgos de contaminación para el medio ambiente y la población.

A través de esta norma legal debe establecerse la autoridad del Gobierno Provincial sobre el Medio Ambiente y los recursos naturales de la provincia.

También debe reconocerse la importancia que tienen los Municipios y Juntas de Gobierno en el manejo y tratamiento de los residuos sólidos urbanos que se generan en cada una de las localidades, promoviendo y colaborando para que los mismos adopten medidas más eficientes y acordes con el cuidado del medio ambiente, propiciando la eliminación de los basurales a cielo abierto y apuntando al tratamiento de los residuos, su clasificación, tratamiento, reciclado, etcétera.

Se debe propender a la concientización y participación ciudadana para que a través de estas dos premisas se logre un aporte como es la clasificación en origen de los residuos que facilitarán su posterior tratamiento y disposición final.

Una buena gestión y tratamiento de los residuos redundará en beneficios no sólo ambientales sino económicos; para todos es conocido el tratamiento informal que se le da por terceras personas, a los residuos; en casi todas las localidades existen los llamados cartoneros y el cirujeo; podemos a través de una norma legal adecuada mejorar esta situación. También en ese ámbito existen empresas que se dedican a la compra y venta de los productos de estas recolecciones informales que debe ser acotada y reglamentada en bien de los que ya hemos dicho: la comunidad y el medio ambiente.

El Gobierno Provincial debe ordenar y colaborar con los municipios, empresas y terceros que quieran o estén involucrados en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Fabián D. Rogel – Horacio Giorgio – Arturo Vera  
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

**XXIII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 14.885)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Respecto a la razón por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no liquida los respectivos beneficios a los jubilados de la Municipalidad de Paraná, conforme a la Ley Nro. 8.732, teniendo en cuenta el Decreto 784/04 dictado por la autoridad de la comuna antes señalada.

**Segundo:** Sobre el motivo por el cual no se resuelven formalmente los expedientes relacionados con los casos indicados en el punto primero, fijando el haber jubilatorio inicial.

Alba López – Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández

–De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**XXIV**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 14.886)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** - Rechácese cualquier atribución de monitoreo y/o intervención de las democracias en América Latina a través de la Organización de Estados americanos (OEA).

**Art. 2°** - Recházese la propuesta llevada a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, formulada por los Estados Unidos de América y que se refiere a la atribución aludida en el artículo anterior.

**Art. 3°** - Comunicar la presente resolución al Poder Ejecutivo Nacional.

**Art. 4°** - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la Asamblea General de la OEA que se desarrolló en Fort Lauderdale (Florida, Sureste) se abrió un polémico debate sobre el papel de prevención de crisis de que los Estados Unidos quieren confiar a la organización.

Ello significa ni más ni menos una intervención “encubierta” por parte de la Organización de Estados Americanos, en aquellos conflictos internos de los países miembros, sin que estos hayan prestado previamente su expresa conformidad a que ello suceda, como actualmente existe a través de la Carta Democrática Interamericana aprobada el 11 de septiembre de 2.001.

La citada Carta Democrática exige que cuando existe un conflicto y/o crisis en una determinada región de Latinoamérica, el país que sufre dicha crisis pueda invitar a la OEA a intervenir como una cuestión constructiva y/o preventiva del conflicto suscitado.

Por ello debe rechazarse enfáticamente cualquier cuestión como la debatida en el Foro aludido, y que ha sido presentada por el Embajador de los Estados Unidos ante la OEA, ya que ello implica lisa y llanamente la incursión de la citada Organización sin que previamente haya sido invitada por el país en crisis, en clara violación a la Carta Democrática Interamericana.

La presente deberá ser comunicada al Poder Ejecutivo Nacional, a fin de que éste adopte las medidas que estime conducentes para la defensa de los intereses de los países Latinoamericanos y que han declarado su clara oposición a la misma, como el caso de Venezuela, entre otros.

Raúl P. Solanas

#### XXV

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.887)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1°** - Repudiar la actitud discriminatoria del Reino de España para con ciudadanos argentinos y ciudadanos de otras Repúblicas hermanas de nuestra América, que son impedidos de entrar en territorio español a pesar de contar con toda la documentación exigida y no vulnerar ningún aspecto de la legislación vigente.

**Art. 2°** - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que le solicite al Gobierno Federal que adopte las medidas en defensa de los ciudadanos argentinos y para que el Reino de España respete a nuestra República frente a las reiteradas e injustificadas vejaciones que sufren los argentinos de parte de las autoridades españolas de emigración.

**Art. 3°** - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que le solicite al Gobierno Federal que, como manifestación pública de que la República Argentina no va a consentir ofensas de parte de la monarquía española, pida formalmente a los ciudadanos argentinos que no viajen a España salvo por situaciones extremas e ineludibles.

**Art. 4°** - Comuníquese, etcétera.

GRIMALT

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una vez más ciudadanos argentinos son maltratados, vejados e impedidos de entrar al Reino de España, sin ningún otro motivo que el odio discriminatorio para con los sudamericanos en general y los argentinos en particular. Tal es lo que debieron padecer los ciudadanos argentinos Guillermo Weigel y Valeria Kleywegt, quienes a pesar de tener la documentación en regla, pasajes de ida y vuelta, cinco mil euros en efectivo y una carta de invitación, fueron detenidos, interrogados en condiciones vejatorias y deportados a la Argentina sin poder ingresar a España, por parte de las autoridades de emigración del aeropuerto internacional de Barcelona.

Esta intolerable actitud de la monarquía española ha llevado al gobierno uruguayo a solicitar a sus ciudadanos que no viajen a España salvo casos de extrema necesidad. Creemos que el Gobierno Federal no puede dejar pasar estas actitudes de parte del Reino de España y la forma más clara de hacerlo es pedir públicamente a los ciudadanos argentinos que no viajen a ese país.

La actitud obscena e inmoral que adopta de discriminación para con los argentinos contrasta con una historia de permanente solidaridad de nuestro país para con España y los españoles. Siempre los hemos recibido con los brazos abiertos y en los peores momentos de la historia de aquel país, allí estuvo la Argentina.

Por estas razones solicitamos que la Cámara de Diputados apruebe la presente resolución.

Lucía Grimalt

#### XXVI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.888)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º** - Declarar de interés legislativo el Curso Taller “Bases Conceptuales para la Gestión y Manejo de Pesquerías Fluviales” a dictarse el próximo jueves 30 de junio en la ciudad de Paraná organizado por la Fundación Proteger y que cuenta con el auspicio de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Chaco: del Centro de Ecología Aplicada del Litoral (CECOAL-CONICET). Corrientes: del Centro Regional de Investigación y Desarrollo (CERIDE - COMICET). Santa Fe y de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), y está destinado a formar recursos humanos para el manejo y gestión de las pesquerías de grandes ríos con énfasis particular en la Cuenca del Plata en Argentina. El mismo será dictado por el doctor Claudio Baigún, investigador del CONICET, con el grado de Master en Ciencias Pesqueras (Oregón State University) y de doctor en Ciencias Biológicas de la UBA, actualmente dirige el Laboratorio de Ecología Pesquera del Instituto Tecnológico de Chascomús y es profesor adjunto en las Universidades Nacional de la Patagonia y de San Martín y profesor invitado en la Universidad de Iowa (USA).

**Art. 2º** - Remítase copia de la presente a la Fundación Proteger, organizadora de la actividad.

**Art. 3º** - Comuníquese, etcétera.

ROGEL – FERNÁNDEZ – GRIMALT

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El río Paraná se encuentra en medio de una verdadera crisis pesquera que se manifiesta con absoluta claridad en la disminución de los ejemplares de las diversas especies y de su talla, situación de la que dan testimonio cotidiano e incuestionable los pescadores artesanales y deportivos de numerosas ciudades de la provincia. De la misma manera se manifiestan numerosos estudiosos y científicos que confirman esta situación de crisis, profundizando la preocupación y la urgencia ya que aportan datos históricos de la situación en que se encontraba el recurso y cómo está ahora y la aceleración de deterioro, lo que nos indica la posibilidad cierta de un colapso si no se toman medidas correctas e inmediatas.

Frente a este cuadro de situación hay organizaciones sociales como la Fundación Proteger que han tomado cartas en el asunto y están trabajando en la realización de estudios y en la puesta en marcha de acciones de reclamo de divulgación y de formación.

Este es el caso del curso-taller “Bases Conceptuales para la Gestión y Manejo de Pesquería Fluviales” que se realizará el próximo jueves 30 de junio durante todo el día en el Club de Pescadores y Náutico de esta capital destinado a formar recursos humanos para el manejo y gestión de las pesquerías y que será dictado por el doctor Claudio Baigún, uno de los más prestigiosos científicos de nuestro país en la materia y cuyos antecedentes se detallan en el Artículo 1º de la presente resolución.

Por todo lo expuesto solicito a la Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Fabián D. Rogel – Osvaldo Fernández – Lucía Grimalt

#### XXVII

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.889)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Ante la incineración dispuesta por el Gobierno, de aproximadamente 5 (cinco) toneladas de mercaderías vencidas y en mal estado, existentes en el depósito dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, ubicadas en el galpón de almacenamiento que ocupa y es propiedad del Ejército Argentino.

**Primero:** Cantidades exactas y totales de la mercadería destruida, discriminando además las cifras por productos y causa que motivó, en cada caso el descarte.

**Segundo:** Programa social al cual pertenecían las mercaderías destruidas, norma por la cual se aprobó la adquisición de las mismas y procedimiento de compra utilizado, remitiendo copia de los instrumentos jurídicos pertinentes.

**Tercero:** Recaudos bromatológicos adoptados al momento de la recepción, para verificar la vigencia de los productos adquiridos.

**Cuarto:** Determinación de los criterios según los cuales se distribuían las mercaderías existentes en el depósito de Acción Social, remitiendo estadística de entregas de los últimos seis meses.

**Quinto:** A qué razón se atribuye la morosidad o dilación en la entrega de las mercaderías.

**Sexto:** Si se han restablecido los inventarios informáticos de stock en los galpones de Acción Social de modo de disponer diariamente de la información actualizada respecto de los movimientos de entrada y salida de mercaderías en los que además se consigne la fecha de vencimiento de los productos.

**Séptimo:** Si puede indicar la persona responsable de stock y el funcionario del cual dependía la decisión de distribución de las mercaderías existentes informando cuáles fueron las medidas adoptadas en forma inmediata para determinar las eventuales responsabilidades emergentes por el perjuicio social y económico resultante del hecho cuestionado.

**Octavo:** Si se han tomado los recaudos necesarios para realizar la destrucción total de las partidas de mercaderías en igual situación que la ya incinerada, rescatando los que se hubieran distribuido a particulares.

**Noveno:** Si tienen asidero las versiones periodísticas según las cuales instituciones públicas y privadas de varios departamentos provinciales habrían recibido recientemente productos en idéntica condición que la incinerada.

**Décimo:** Si desde el Ministerio de Salud y Acción Social se han entregado mercaderías en dicha condición a otras reparticiones públicas para que éstas lo distribuyan.

**Undécimo:** Si la negligencia o notoria desaprensión por el destino de los bienes incinerados ha sido considerada a los fines de producir para el futuro alguna modificación en la gestión social de la asistencia social directa.

Provéase lo conducente para una pronta respuesta al presente pedido de informes.

Rubén A. Villaverde – Alba López – Horacio Giorgio – Fabián D. Rogel

–De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

## XXVIII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.890)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º** - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que a través del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), dependiente del Ministerio del Interior, se analice la viabilidad de incorporar entre los requisitos exigidos para la obtención del Documento Nacional de Identidad, la constancia del factor y grupo sanguíneo para que posteriormente esta información sea anotada en el ejemplar del DNI correspondiente, a través de los Registros Civiles.

**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto está orientado a respaldar la iniciativa propuesta por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú, el cual sancionó al efecto la resolución Nro. 24/2.005. Cabe considerar que se han desarrollado en el territorio de la provincia distintas campañas gratuitas para la obtención y actualización del Documento Nacional de Identidad. La misión del Registro Nacional de Personas (RENAPER) es la inscripción e identificación de las personas de existencia visible, que se domicilien en el territorio nacional y de todos los argentinos cualquiera sea el lugar donde se domicilien, llevando un registro de sus antecedentes de mayor importancia a través de las distintas etapas de su vida.

Asimismo, existen trámites de distinta naturaleza para los cuales se solicita a los ciudadanos la constancia del factor y grupo sanguíneo ya que este dato no consta en el Documento Nacional de Identidad.

Es por ello que consideramos valioso este aporte propuesto ya que tiende a mejorar y facilitar la realización de determinados trámites para los ciudadanos y el Estado debe captar estas iniciativas y llevarlas a la práctica ya que estas medidas tienen como única finalidad el bien común.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

## XXIX

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.891)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1º** - Modificase el Reglamento General de Policía de Entre Ríos Ley Nro. 5.654/75 Y Modificatorias por Leyes Nros. 5.849, 5.854, 5.895, 5.962, 5.981, 6.084, 6.317, 6.401, 6.634, 6.748, 7.124, 7.239, 7.368, 7.979, 8.477, 8.606, 9.707 y 8.732 con relación a los artículos que se regulan en la presente los quedaran redactados de la siguiente manera:

#### **CAPITULO I.-MISION JURISDICCION Y COMPETENCIA.**

**Artículo 3º** - La Policía depende del Poder Ejecutivo y directamente del Ministerio de Gobierno con las excepciones que establece la presente con relación a la Policía de Investigación.

#### **CAPITULO II: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

**Artículo 4º** - Inc. C) ..... "En caso de duda sobre su competencia, procede a consultar al Poder Ejecutivo, con excepción a la competencia que se derive del cumplimiento de auxiliar del ministerio publico que deberá ser consultada al Procurador General elevando aun en tal situación en forma posterior, los antecedentes del caso;

E) Con sujeción a las órdenes impartidas por el Ministerio Publico y sin otra interferencia jerárquica, Investigar los delitos y practicar las diligencias necesarias para su comprobación, descubrir a los autores, cómplices y encubridores y proceder a su aprehensión en los casos y con las formalidades que prescriben las leyes que rigen la materia;

F) Instruir las actuaciones correspondientes por denuncias o por prevención, adjuntándose a las prescripciones de la presente, a la Ley de Ministerio Publico y a las normas contenidas en el Código Procesal Penal de la Provincia;

**Artículo 5º** - . Inc. E) Requerir a través del Ministerio Publico de los Jueces competentes autorización para allanar domicilios con fines de pesquisa, detención de personas, secuestros y otros procedimientos, de acuerdo a lo indicado en el Código Procesal Penal de la Provincia.

**Artículo 6º** - Inc. B) Intercambiar con las policías y .....Provinciales datos estadísticos, fichas, informes y toda otra diligencia de coordinación que sea conveniente comunicando tal actividad al Ministerio Publico;

**Artículo 7º** - Las autoridades policiales departamentales actuarán en jurisdicción de otros departamentos de la Provincia, a requerimiento del Ministerio Publico, cuando razones de urgencia o la naturaleza del hecho que se investiga lo justifique, debiendo dar conocimiento motivado a las autoridades correspondientes.

#### **CAPITULO III: ESTADO POLICIAL**

**Artículo 9º** - ..... " Tendrá estado policial con los deberes y derechos esenciales que determina esta Ley conforme la función y dependencia funcional que se le otorgue, el personal policial de todos los cuerpos".

**Artículo 10º** - .....", pero queda siempre obligado a concurrir con prontitud a cualquier llamado de su superior Policial o del Ministerio Público ,según el caso, y se conserva siempre su carácter y estado policial, debiendo prestar auxilio si se lo demandare o si se presentare un caso que lo haga necesario."

**Artículo 11º** - **DEBERES ESENCIALES**

Inc. A) La sujeción al régimen disciplinario policial con las excepciones que se establecen para el caso de la Policía de investigación.

Inc. C) Ejercer las facultades de mando y disciplinarias que para el grado y cargo establece el presente Reglamento y demás normas legales pertinentes manteniéndose la independencia funcional de la Policía de investigación en la esfera de auxiliar del Ministerio Público;

Inc. E) Abstenerse de aceptar cargos, funciones o empleos ajenos a la función policial sin previa autorización competente, en el caso de la policía de investigación la autorización la deberá otorgar el Procurador General;

Inc. I) Someterse al desarrollo de los cursos de información y perfeccionamiento que correspondieran a su jerarquía y a los exámenes correspondientes a los mismos u otros, ordenados por la superioridad para determinar su idoneidad o aptitudes para tener derecho a ascensos. En el caso de la Policía de investigación la reglamentación y contralor de los mismos se efectuará por el Procurador General de la Provincia.

#### **Artículo 12° - ATRIBUCIONES, DEBERES Y PROHIBICIONES**

Inc. A) ...." recibida una orden debe arbitrar los medios que conduzcan a su debido cumplimiento, consultará a su Superior en caso de duda y si esto no fuera posible, adoptará el procedimiento más adecuado que su criterio le sugiera. En el caso de la Policía de Investigación la orden y el orden de superioridad debe provenir del Ministerio Publico;

Inc. F) ...." .., deberá dar cuenta a su superior y justificar la necesidad imprescindible en que se vio obligado a hacer uso de ellas en defensa propia, o en cumplimiento de su deber. En caso de la Policía de Investigación tal deber deberá cumplirse ante el fiscal mayor de la jurisdicción donde desarrolle sus tareas;

Inc. G) Cuando se produzca la aprehensión de personas, no deberá adoptar más medios de seguridad que los necesarios para evitar la fuga del detenido o detenidos, ni usará con ellos medios que pueda provocarlos, humillarlos o mortificarlos. No contestar en caso de ser injuriado, limitándose a dar cuenta del hecho al Ministerio Publico y Jefe de Policía departamental;

Inc. N) Ningún funcionario policial podrá aceptar funciones públicas electivas o participar en las actividades de los partidos políticos, sin solicitar previamente y serle otorgado licencia especial, en todos los casos sin goce de haberes, por el tiempo que demanden las mismas;

#### **Artículo 14° - DERECHOS ESENCIALES**

Inc. B) El destino inherente a cada jerarquía y especialidad o escalafón, debiendo tenerse presente la especialidad de la función de la policía de investigación;

Inc. K) El uso de licencia anual ordinaria, y de las que les correspondieren por enfermedad y/ o causas extraordinarias o excepciones, conforme a las prescripciones del presente Reglamento. En el caso de la policía de investigación en el otorgamiento de las mismas intervendrá el Ministerio publico en forma obligatoria con facultad expresa de oposición de cumplimiento obligatorio al otorgamiento;

Inc. L) Los ascensos que correspondieren, conforme al régimen previsto en la presente ley, con las modificaciones establecidas para la policía de investigación;

Inc. LL) los cambios de destino solicitados para adquirir nuevas experiencias policiales, tendientes al perfeccionamiento profesional, siempre que no causen perjuicio al servicio. En todos los casos referidos a la policía de investigación para otorgar los mismos deberá contarse con el asentimiento del Ministerio Público;

### **TITULO II**

#### **ORGANIZACIÓN POLICIAL**

##### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 19° - COMANDO**

1) Jefe de Policía de la Provincia.-

2) Sub Jefe de Policía de la Provincia

###### **POLICÍA DE INVESTIGACIONES**

Direcciones:

1) Investigaciones

2) Criminalística

3) Toxicología (Drogas Peligrosas)

###### **POLICÍA DE SEGURIDAD**

Direcciones:

2° se deroga

8° se deroga

9° se deroga

###### **JEFATURAS DEPARTAMENTALES**

1) Jefe de Policía Departamental

2) Sub Jefe de Policía Departamental

## POLICÍA DE INVESTIGACIONES

División INVESTIGACIONES

POLICÍA DE SEGURIDAD

Divisiones:

2° Investigaciones (DEROGADA)

**CAPITULO II: DESIGNACIONES**

**Artículo 22° - DIRECTORES:** Serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia, entre los Comisarios Generales en actividad o Comisarios Mayores en defecto de los primeros, en el caso de direcciones de correspondan a la policía de investigaciones será designado de las ternas correspondientes que elevará al Poder Ejecutivo el Procurador General de la Provincia.

**Artículo 23° - SUB DIRECTORES:** Serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Jefe de Policía de la Provincia entre los Señores Oficiales Superiores en actividad en el caso de subdirecciones que correspondan a la policía de investigaciones será a propuesta del Procurador General el que elevará una terna en cada uno de los casos.

**Artículo 26° - JEFE DE DIVISIÓN:** Serán designados por el Jefe de Policía de la Provincia entre los Oficiales Jefes, con destino en cada departamento.-En el caso de la DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES la designación recaerá entre cualquiera de la tema que elevará a tal efecto el Procurador General de la Provincia.

**Artículo 27° - JEFE DE SECCIÓN:** Serán designados por el Jefe de Policía Departamental, entre Oficiales Jefes y Subalternos en actividad en cada Departamento, en todos los casos referidos a la actividad de la policía de investigación se deberá solicitar del Fiscal Mayor que corresponda al departamento la conformidad para tal designación.

**Artículo 28° - ENCARGADO DE COMISARÍA:** Serán designados por el Jefe de Policía Departamental, entre los Oficiales y Subalternos en actividad en cada Departamento, en el caso de que por su importancia la comisaría deba desarrollar una tarea especialmente en el área de investigaciones el Fiscal Mayor que corresponda al departamento podrá solicitar se le corra vista antes de la designación para poder expresar su conformidad u oposición a la designación.

**Artículo 29°- ENCARGADO DE SUB COMISARÍA :** Serán designados por el Jefe de Policía Departamental, entre los Oficiales Subalternos en actividad con destino en cada Departamento, en el caso de que por su importancia la comisaría deba desarrollar una tarea especialmente en el área de investigaciones, el Fiscal Mayor que corresponda al departamento podrá solicitar se le corra vista antes de la designación para poder expresar su conformidad u oposición a la designación.

**Artículo 30° - ENCARGADO DE DESTACAMENTO:** Serán designados por el Jefe de Policía Departamental entre el personal con jerarquía no menor de Cabo en actividad y con destino en cada Departamento.

**CAPITULO III: MISIONES**

**Artículo 34° -** La POLICÍA DE INVESTIGACIONES y sus direcciones de Investigaciones. Criminalística y toxicología tienen por misión la de cumplir los servicios especializados de prevención y represión de los delitos mediante los recursos técnicos aplicables a la materia bajo la dependencia funcional del PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA y administrativa con las excepciones previstas en la presente del Jefe de Policía de la Provincia. EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS reglamentará las funciones de LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES Y LAS DIRECCIONES Y DIVISIONES QUE LA COMPONEN.

**Artículo 35° -** La Dirección de Personal tiene por misión la de asegurar el reclutamiento para proveer a los cuadros del personal necesario, proponer su asignación a las dependencias que correspondan, controlar la evolución del personal dentro de la Institución en el orden moral, disciplinario, intelectual y profesional y gestionar los cambios de situación de revista de acuerdo a la respectiva reglamentación.

**Artículo 37° Bis -** Es misión de la Dirección Institutos Policiales formar y perfeccionar al personal Superior Subalterno. De ella dependerán las Escuelas Superior de Policía, de Suboficiales y Agentes. La reglamentación establecerá las normas que deberán respetarse en el caso de formación y perfeccionamiento del personal Superior Subalterno, de suboficiales y agentes de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES, que en todos los casos deberá estar bajo el control y dirección del Procurador General de la Provincia.

**Artículo 37° Quater -** La Dirección Criminalística tiene por misión la formación y capacitación científica y técnica de su personal, en las distintas disciplinas, ciencias o artes que forman parte de la Criminalística, tal que posibilite la obtención de los elementos probatorios del delito, mediante la investigación científica, la investigación y proposición de nuevos métodos y sistemas aplicables para el descubrimiento y verificación del delito; la intervención a requerimiento de la instrucción en todos los hechos delictivos y la de colaborar estrechamente con la justicia, aportando a la misma las pruebas legales que resulten de los estudios y determinaciones científicas y técnicas a las que arriben los profesionales y técnicos que la integran.

**Artículo 37° Quinter** - La Dirección de Toxicología tiene por misión el asesoramiento, coordinación y control de las acciones especializadas de prevención de la drogadicción en la provincia y la cooperación con las Autoridades nacionales en todo lo que fuese de específica competencia penal federal en la materia.

#### **CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN DE DIRECCIONES**

**Artículo 38°** - "(.....) Divisiones que estarán a cargo de los Oficiales que designe el Jefe de. Policía de la Provincia a propuesta de los Directores,.....".En el caso de divisiones que correspondan a la Policía de Investigaciones se le correrá vista al Procurador General de la Provincia el que tendrá derecho de veto dentro del plazo de diez días corridos.

#### **CAPITULO V: ASESORES TÉCNICOS**

**Artículo 39° - 3°**.- División Servicio Médico Sanitario (derogado).

Dependerán indirectamente del Jefe de Policía de la Provincia a través de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES y directamente del Ministerio Público.

La división Servicio Medico Sanitario.

**Artículo 44°** - De la Dirección de Institutos dependerán las Secciones Escuela Superior de Policía, Escuela de Oficiales, Escuela de Suboficiales, Escuela de Agentes y Sección Instrucción y Educación del personal en actividad y toda otra que se cree con similares fines, con las excepciones que se establezcan con relación a la policía judicial atento a su dependencia funcional con el Ministerio Publico en la forma establecida en la presente ley.

**Artículo 45°** - La División Servicio Médico Sanitario tiene por misión llevar a cabo el control Médico Sanitario del personal de la Policía de la Provincia, Es asimismo el órgano de asesoramiento y consulta técnica en su materia, tanto en los aspectos que hacen al orden administrativo interno de la misma, interviniendo necesariamente en los casos de licencia o permiso por enfermedad del personal. Tiene a su cargo la programación y extensión de la asistencia médica al personal policial y su familia. En función investigativa y judicial depende directamente del Ministerio. Publico.

**Artículo 46°** - La Junta de Calificación y los Consejos de Disciplina dependerán directamente de la Jefatura de Policía de la Provincia y tendrán las funciones y la organización que les corresponda de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto dicte el Jefe de la Policía de la Provincia, debiendo reglamentarse en forma especial la junta y consejo de disciplina correspondiente a la Policía de investigaciones que en todos los casos deberá contar con la intervención del Procurador General de la Provincia y/o quien este designe.

### **TITULO III**

#### **JERARQUÍA POLICIAL**

##### **CAPITULO I: NORMAS GENERALES**

**Artículo 55°** - La preeminencia no impone el deber de subordinación tan sólo establece el deber de respeto del subalterno al superior. Este deber de respeto no puede influirán ningún caso en la independencia funcional de la policía de investigaciones.

##### **CAPITULO II: ESTABILIDAD POLICIAL**

**Artículo 59°** - Inc. D) Por resolución definitiva recaída en Sumario Administrativo por falta gravísima o concurso de faltas graves, siempre que se hubieran cumplimentado los requisitos que aseguren el derecho de defensa. En el caso de personal afectado a la policía de investigaciones la resolución definitiva en sede policial será ad referendum del Procurador General el que deberá prestar conformidad o rechazar la misma.

Inc. E) Por resolución definitiva recaída por información sumaria sustanciada para la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales, que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponda al causante, con intervención de Junta Médica, constituida por lo menos por tres profesionales y dictamen de Asesoría Letrada. En todos los casos deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad por hacerlo por si, en razón de su estado. En el caso de la policía de investigaciones la resolución definitiva en sede policial será ad referendum del Procurador General el que deberá prestar conformidad o rechazar la misma.

**Artículo 60°** - La permanencia en el Lugar de destino asignado por un tiempo no inferior a (1) un año, es un derecho común a todo policía. Para los que tuvieren (2) dos o más familiares a cargo, este derecho se extenderá a (2) dos años continuos. Sólo podrán oponerse a este derecho:

Inc. A) Razones propias del Servicio Policial . En estos casos la resolución que disponga el traslado deberá ser fundada. Contra la misma podrá interponerse el recurso previsto en el Art. 213°, el que deberá ser concedido con efecto devolutivo. En el caso de personal afectado a la policía de investigaciones la resolución deberá contar con la conformidad del Procurador General de la Provincia o el funcionario del Ministerio Publico que el mismo designe.

Inc. B) Razones Particulares o motivos personales del Agente o su Familia, debidamente justificado. En el caso de personal afectado a la policía de investigaciones la resolución deberá contar con la conformidad del Procurador General de la Provincia o el funcionario del Ministerio Publico que el mismo designe.

Inc. C)



**Artículo 63°** - "El personal de ALUMNOS de los institutos y cursos de reclutamiento, no será incluido en el escalafón de la especialidad que inicia ".Se exceptiona del presente los correspondientes a la POLICÍA DE INVESTIGACIONES.

**Artículo 64°** - Inc. A) PERSONAL SUPERIOR

- 1-Cuerpo de SEGURIDAD
- 2-Cuerpo de INVESTIGACIONES
- 3- Cuerpo PROFESIONAL
- 4-Cuerpo TÉCNICO

Inc. B) PERSONAL SUBALTERNO

- 1- Cuerpo de SEGURIDAD
- 2- Cuerpo de INVESTIGACIONES
- 3- Cuerpo TÉCNICO
- 4- Cuerpo de SERVICIOS AXULIARES

**Artículo 65°** - "Para autorizar cambios de personal, a solicitud de éste, deberá mediar en cada caso resolución fundada del Jefe de Policía de la Provincia, cuando se trate de jerarquía hasta Sub comisario y Decreto del Poder Ejecutivo en las jerarquías superiores. En los casos que correspondan a la Policía de investigaciones se requerirá la conformidad del Procurador General de la Provincia.

#### **CAPITULO IV: SUPERIORIDAD POLICIAL**

**Artículo 66°** - SUPERIORIDAD POLICIAL es la preeminencia que tiene un policía con respecto a otro, en razón de su grado, antigüedad en el mismo o cargo que desempeña. La superioridad Policial no implicara subordinación funcional alguna de la policía de investigaciones con relación al resto de la fuerza.

**Artículo 69°** - SUPERIORIDAD POR CARGO, es la que resulta de la dependencia orgánica y en virtud de la cual un policía tiene preeminencia sobre otro, por la función que desempeña dentro de un organismo o Unidad Policial. La superioridad por cargo no implicara subordinación funcional alguna de la policía de investigaciones con relación al resto de la fuerza.

**Artículo 70°** - La superioridad por cargo impone al subordinado la obligación de cumplir las órdenes del Superior. La superioridad jerárquica y por antigüedad sólo impone al subalterno deber de respeto al Superior, salvo que se trate del único presente en el lugar de un procedimiento policial, o el Superior de todos los presentes. En todos los casos rige las excepciones dispuestas en los Arts. 66° y 69° y el aseguramiento de la independencia funcional del personal de la policía de investigaciones.

**Artículo 71°** - Inc.A) Personal de los cuerpos de SEGURIDAD Y DE INVESTIGACIONES.

Inc. B) Personal del Cuerpo PROFESIONAL

Inc. C) Personal del Cuerpo TÉCNICO

#### **CAPITULO V: CARRERA POLICIAL - RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL**

**Artículo 75°**- El personal Superior del Cuerpo de Seguridad y de Investigaciones se reclutará de los egresados en la Escuela de Oficiales Dr. Salvador Maciá y sus similares que puedan crearse por el Gobierno de la Provincia.

**Artículo 76°** - El personal del Cuerpo PROFESIONAL se reclutará mediante previo concurso de selección para cubrir las vacantes existentes en el caso de los que deban cumplir funciones de policía de investigación será obligatorio la intervención del Procurador General en forma directa y/o en forma delegada a través de quien designe en representación del Ministerio Público. Se incorporarán como Oficiales " en Comisión" por tiempo determinado que no excederá en un año (1), del cual dos (2) meses corresponden al curso de capacitación policial a desarrollarse en la Escuela de Oficiales. Para ser admitido como integrante del Cuerpo Profesional deberá presentar Título Universitario y constancia de Matriculación Provincial debidamente legalizados.

**Artículo 77°** - El personal superior y subalterno del Cuerpo TÉCNICO..... Para ser incorporado al curso de formación de Oficiales del cuerpo deberá presentarse certificado de estudios secundarios completos debidamente legalizados.-En los casos de personal afectado a la policía de investigaciones la admisión al curso de formación, el curso mismo y la designación deberán contar con la intervención y aprobación del Ministerio Público.

**Artículo 79°** - El personal del "último grado de la escala jerárquica policial" de todos los Cuerpos, será reclutado mediante Cursos Aspirantes en la Escuela de Agentes de la Repartición.-En los casos de personal que se reclute para ser afectado a la policía de investigaciones los cursos de aspirantes deberán contar con la intervención obligatoria y decisiva del Procurador General de la Provincia de Entre Ríos en forma directa o por personal del Ministerio Público designado al efecto por el mismo.

#### **CAPITULO VII: RÉGIMEN DE CAMBIO DE DESTINO**

**Artículo 83°** - Los cambios de destino se producirán para satisfacer las necesidades del servicio, mediante las reposiciones o incrementos de personal. En el caso de la policía de investigaciones deberá contar con la aprobación del Ministerio Público.

**Artículo 84°** - ..." Se denomina ROTACIÓN INTERNA cuando se cambia de oficina del servicio en el mismo Departamento, con categoría de sección o equivalente....- En la policía de investigaciones deberá contar con la aprobación del Ministerio Público.

**Artículo 85°** - Los cambios de destino, conforme a las funciones que debe desempeñar el agente se efectuaran por Decreto del poder Ejecutivo o Resolución del Jefe de Policía de la Provincia, según los casos. En todos los casos referidos a la policía de investigaciones se requerirá conformidad previa de la Procuración General de la Provincia.

**Artículo 86°** - Se denomina PASE al movimiento de personal que se produce de una dependencia a otra situada en el mismo Departamento dispuesto por el Jefe de Policía Departamental o Director según el caso. Cuando el movimiento del personal se produce a otra Dirección o División, se denomina TRASLADO y solo puede disponerlo el Jefe de Policía de la Provincia. En cualquier caso de pase o traslado de personal afectado a la policía de investigaciones se requerirá la conformidad del Ministerio Público.

**Artículo 87°**- "(....)podrá solicitar PERMUTA de sus destinos. Par ello, previo acuerdo elevarán su solicitud por la vía jerárquica correspondiente, que emitirá opinión y podrá rechazarla fundada en razones de servicio debidamente aclaradas, la opinión en el caso de la policía de investigaciones se requerirá del Ministerio Público. La decisión final corresponderá a las autoridades mencionadas en los artículos anteriores.

**Artículo 88°** - ....-En los casos vinculados a policía de investigación los motivos de especial consideración deberán ser evaluados por el Ministerio Público.

#### **CAPITULO VIII: RÉGIMEN DE PROMOCIONES POLICIALES**

**Artículo 89°** - "(.....) En ambas categorías de Personal la promoción será grado a grado y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas, que al efecto se constituyan por Resolución del Jefe de Policía de la Provincia.-En el caso de personal de la policía de investigaciones la Junta de calificaciones deberá contar con la participación o conformidad del Procurador General de la Provincia.

**Artículo 96°**- Inc. G)"(.....) se considerará ANTIGÜEDAD CALIFICADA el conjunto de antecedentes del funcionario en condiciones de ascenso, especialmente la evaluación y puntaje que anualmente efectuaran los respectivos Jefes de dependencias a cuyo cargo están los mismos. En el caso de la policía de investigación la evaluación y puntaje deberá ser ratificado por el Ministerio Público.

**Artículo 97°**- Las Juntas de Calificaciones para el personal superior y subalterno agruparan al personal por: a) Apto para ascenso,

b) No apto para ascenso

Para la agrupación del personal de la policía de investigaciones deberá darse obligatoria participación con poder de veto al Procurador General y/o quien este designe.

#### **CAPITULO IX: RÉGIMEN DE LICENCIAS PROVINCIALES**

**Artículo 100°** - LICENCIAS es la autorización formal concedida por un superior Competente, eximiendo dolo de las obligaciones del Servicio, por un lapso mayor de dos(2) días. Las licencias se ajustarán a las normas, modalidades y tiempo que determina el presente reglamento debiendo tenerse en cuenta la conformidad del Ministerio público para el caso de la policía de investigaciones.

**Artículo 101°** - PERMISO es la autorización para ausentarse del lugar de tareas o servicios, por un término de hasta cuarenta y ocho (48) horas, y se acordará el Superior a cargo de la dependencia. En el caso, de personal afectado a la policía de investigaciones dicho permiso deberá contar con la conformidad del representante del Ministerio Público que designe para cada lugar de la provincia el Procurador General.

### **TÍTULO V**

#### **DISCIPLINA POLICIAL**

##### **CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**

**Artículo 148°** - La disciplina y el respeto a las jerarquías es la base de la Institución. La sujeción al régimen disciplinario se manifiesta por la subordinación grado a grado y el respeto y la obediencia a las órdenes del superior, con la sola excepción referida a la dependencia funcional de la Policía de investigaciones con el Ministerio Público y la prelación de ésta sobre las normas contenidas en el presente, a la vez que por la voluntad de alcanzar el fin que esas órdenes del servicio se cumplan en todo tiempo y lugar.

**Artículo 149°** - El conducto ordinario para el cumplimiento de toda orden de servicio, es la vía jerárquica. Cuando no se transmita por ese medio, el que recibido lo dará a conocer al superior inmediato antes de darle cumplimiento, con excepción de los casos urgentes y la orden emanada del Ministerio Público con relación a la policía de investigaciones, en que lo informará inmediatamente después de haberla ejecutado.

**Artículo 150°** - El que recibe una orden no debe hacer observaciones sobre la misma, pero debe pedir explicaciones cuando no la haya entendido. Sin embargo, cuando crea que la ejecución de una orden recibida puede perjudicar el servicio a causa de circunstancias ignoradas por el superior, aún en el caso de

la policía de investigaciones con relación al representante del Ministerio Público, debe advertírsele respetuosamente.

**Artículo 151°** - El superior será responsable de las consecuencias de las órdenes que imparte y el subalterno o subordinado responsable de la exacta ejecución de la misma y es su obligación dar a cuenta, al superior que se las haya impartido incluyendo en el concepto de superior al Ministerio Público en el caso de la policía de investigaciones, de la manera como han sido cumplidas o de los obstáculos que hayan impedido darle cumplimiento.

**Artículo 153°** - Además de las responsabilidades que las leyes establecen para los funcionarios públicos, el personal policial está sujeto a las penas disciplinarias y correcciones administrativas correspondientes por actos irregulares u omisiones en el cumplimiento de sus deberes. Las penas y correcciones les serán aplicadas conforme a las prescripciones de esta ley. En el caso de penas y correcciones que deba aplicarse a la policía de investigaciones se dará intervención al Ministerio Público en el representante de este que designe la reglamentación de tal Ministerio,

## **CAPÍTULO II: APLICACIÓN**

**Artículo 157°** - Las normas que se establecen en materia disciplinaria deberán interpretarse conforme al principio del Artículo 148° y con la excepción prevista en el mismo.

## **CAPÍTULO III: DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 161°** - 2) La insubordinación.

10) La revelación a personas ajenas a la Institución, de uniformes, órdenes o constancias secretas o reservadas, con la sola excepción de la revelación de la policía de investigaciones a integrantes del Ministerio Público.

12) El trato frecuente con personas que registren antecedentes criminales, cuando ello le constare, salvo que actuare en el caso de la policía de investigaciones, bajo órdenes emanadas del Ministerio Público y/o bajo el control y dirección del mismo.

13) Faltar a las obligaciones y deberes que el presente Reglamento General impone como inherente a la función policial, establecidos en el TÍTULO I – Capítulo II del mismo.

14) La omisión en la represión de actos indebidos de sus subalternos o la no comunicación a sus superiores jerárquicos acerca de la comisión de tales actos, cuando no esté facultado para sancionarlos, excepcionándose el caso de la policía de investigaciones en cumplimiento de órdenes impartidas por el Ministerio Público.

19) La falta de consideración o respeto al superior cuando no constituya insubordinación, salvo de tal falta de consideración o respeto sea considerada en virtud de cumplir los integrantes de la policía de investigación la tarea inherente a su función y dependencia funcional del Ministerio Público.

21) La disconformidad manifiesta con una orden general del servicio o con sus reglamentos. En el caso de la policía de investigación se incluye la orden emanada del Ministerio Público y la reglamentación de las funciones inherentes a la dependencia funcional del área de la policía.

**Artículo 164°** - Son faltas disciplinarias leves

2) La omisión o retardo en el aviso de cambio de domicilio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado, exceptuado el caso de la policía de investigaciones en el caso de cumplimiento de orden o función emanada del Ministerio Público.

8) Las comunicaciones con los presos o detenidos sin causa justificada, o sin orden y/o en cumplimiento de directivas emanadas el Ministerio público en el caso de la policía de investigaciones.

10) La permanencia en los bares, café, fondas, o cualquier otro lugar público, no guardando la debida compostura, excepcionándose a la policía de investigaciones en cumplimiento de órdenes o directivas emanadas del Ministerio Público.

13) Las observaciones indebidas a los superiores en asuntos del servicio incluyéndose a la policía de investigaciones con relación a los representantes del Ministerio Público.

15) El abandono del puesto sin permiso de su superior, con la sola excepción de la policía de investigaciones ante orden emanada de integrante debidamente habilitado para ello del Ministerio Público.

16) El retardo sin causa justificada en dar cuenta de objetos hallados o secuestrados, en el caso de la policía de investigaciones se considerar causa justificada la orden emanada del representante del Ministerio Público.

21) La entrada sin necesidad evidente o manifiesta durante el servicio, en bares, café, fondas, despachos de bebidas, almacenes, confiterías o cualquier otro lugar público, con excepción de la policía de investigaciones en cumplimiento de funciones ordenadas por representante del Ministerio Público.

22) La transmisión de informes o noticias sobre órdenes recibidas, telegramas u oficios, sobre cualquier asunto del servicio sin haber sido autorizado para ello, con excepción de la policía de investigaciones con relación a representantes del Ministerio Público.

23) Cualquier omisión o retardo en dar cuenta a sus superiores de los hechos, en que deban intervenir por razón de su empleo o de cualquier cosa notable que haya visto o sabido durante el servicio o fuera de él,

siempre y cuando sus consecuencias no resulten de gravedad para el servicio, con excepción de la policía de investigaciones ante ordenes impartidas por representantes del Ministerio Publico.

#### **CAPITULO IV: SANCIONES**

**Artículo 171°** - a) Apercibimiento escrito,

b) Arresto Policial, y

c) Destitución (cesantía o exoneración)

d) Suspensión en el servicio dispuesta por el Ministerio Publico con relación a la policía de investigaciones.

#### **CAPITULO V: AGRAVANTES Y ATENUANTES**

**Artículo 185°** - "(....) La clase y extensión del castigo, queda librado al prudente arbitrio del superior que lo impone, dentro de los límites de este Reglamento. En el caso de la policía de investigaciones deberá intervenir en la determinación de la clase y extensión el representante del Ministerio Publico que el procurador general de la provincia determine."

#### **CAPITULO VI: FACULTADES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 190°** - El Poder Ejecutivo y el personal policial, y en el caso que se faculta su intervención en razón de su dependencia funcional con relación a la policía de investigaciones, el Procurador General de la Provincia tienen las facultades disciplinarias que se determinan en la presente ley.

**Artículo 191°** - Con las limitaciones especificadas en el Artículo anterior, siempre aplicará la sanción el superior de quien dependa el subalterno, aunque sea en forma accidental. Las faltas cometidas por personal no subordinado, serán comunicadas al superior de quién dependa para que este aplique la sanción correspondiente... La modificación de la sanción, deberá ser comunicada a quien la impuso y notificada a la Dirección de Personal para su anotación en el Legajo respectivo. En el caso de la policía de investigaciones la sanción deberá ser ratificada por quien designe el procurador General de la Provincia, de entre los miembros del Ministerio Público y con relación a la actividad de tal policía en su función de investigación con dependencia funcional extrapolicial.

#### **CAPÍTULO VII: FORMALIDADES Y SUBSTANCIACIÓN**

##### **FALTAS LEVES**

**Artículo 194°** - Se sancionan sin otra formalidad que la de notificar al castigado...

##### **FALTAS GRAVES**

**Artículo 195°** - "...", hasta tanto tome el instructor la intervención correspondiente. La iniciación será dispuesta por la autoridad que corresponda". En los casos de la policía de investigaciones la iniciación deberá ser dispuesta por el Ministerio Público.

#### **CAPÍTULO IX: DE LOS SUMARIOS**

**Artículo 202°** - La instrucción de sumario será dispuesta mediante orden escrita emanada de:

- a) Poder Ejecutivo
- b) Jefe de Policía de la Provincia
- c) Procurador General de la Provincia
- d) Sub Jefe y Directores
- e) Jefes de Divisiones, y
- f) Jefes Departamentales

Las autoridades facultadas para disponer la instrucción de sumarios, simultáneamente con la orden respectiva enviarán comunicación al Jefe de Policía de la Provincia, especificando la causa que lo motiva, datos del sumario y medidas preventivas adoptadas en su caso.

**Artículo 204°** - Si durante el diligenciamiento del sumario o después de terminado resultare prima facie la comisión de algún hecho delictuoso, se dará inmediata intervención a la División Asesoría Letrada, la que dictaminará si corresponde la comunicación pertinente a la Justicia del Crimen y aconsejará la adopción de las medidas prescriptas por el Código Procesal penal. En el caso de la policía de investigaciones se deberá dar intervención inmediata al Procurador General de la Provincia.

**Artículo 207°** - "...", dará traslado por cinco días corridos a cada inculpado,... La instrucción recibirá la misma por escrito, dando trámite a las que estime pertinentes y útiles. En el caso de la policía de investigaciones los representantes del Ministerio Público habilitados a tal efecto podrán ofrecer la prueba que estimen corresponder.

**Artículo 209°** - Durante la tramitación del sumario, la autoridad que lo ordenó por sí o a pedido del instructor, podrá disponer de acuerdo a la naturaleza y circunstancia de la falta cometida, el arresto preventivo del inculpado. (...) Cuando lo considere conveniente el Jefe de Policía de la Provincia podrá disponer el pase a "disponibilidad" del acusado y/o del Jefe de dependencia o funcionario v vinculado al hecho investigado. En el caso de la policía de investigaciones tal pase deberá ser dispuesto con la conformidad del Procurador General de la Provincia.

#### **CAPÍTULO X: DE LOS RECURSOS**

**Artículo 219°** - En los casos en que el Jefe de Policía de la Provincia hubiere dispuesto la sanción, podrá recurrirse en única instancia para ante el Poder Ejecutivo,... En el caso de policías que cumplan funciones en la policía de investigaciones se dará intervención al Procurador General de la Provincia.

**Artículo 220°** - De todo recurso que se interponga ante el Jefe de Policía de la Provincia, deberá darse inmediata vista a la División de Asesoría Letrada, la que expedirá dentro de los cinco (5) días acerca de su procedencia y en su caso, las medidas a adoptar o resolución a dictar. En el caso de la policía de investigaciones, la vista se otorgará al organismo del Ministerio Público que designe el Procurador General de la Provincia a tal efecto.

#### **CAPÍTULO XI: DE LA CONMUTACIÓN O REMISIÓN DE LAS PENAS**

**Artículo 226°** - Es facultad del Jefe de Policía de la Provincia, la remisión o conmutación de las penas por el mismo o sus subordinados y propiciarlas ante el Poder Ejecutivo, ... En el caso de la policía de investigaciones intervendrá en todos los casos del Procurador General de la Provincia.

#### **TÍTULO VI**

#### **RETIROS Y PENSIONES POLICIALES**

#### **CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 310°** - En ningún caso puede aplicarse otras penas o sanciones que las determinadas en la presente ley.

**Artículo 311°**- "(.....), se deberá someter el punto a la resolución del Jefe de Policía de la Provincia y en el caso de la policía de investigaciones al Procurador General y lo que estos dicten se considerará la interpretación automática de la ley.

**Artículo 312°**: Los Jefes de Policías Departamentales reglamentarán el funcionamiento interno de las oficinas que están bajo su dependencia, con excepción de las que correspondan a la policía de investigaciones cuya reglamentación funcional la efectuara el fiscal Mayor de la jurisdicción (...), pudiendo modificar y derogar esa reglamentación interna, pero procediendo siempre dentro del espíritu y prescripciones de esta ley.

**Art. 2°** - Comuníquese, etcétera.

CASTRILLÓN – CRESTO – FONTANA.  
- A la Comisión de Legislación General.

#### **XXX**

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.893)

**Art. 1°** - Declárese Visitante Ilustre a la señora Estela Carlotto, Presidente de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, que arribará a la ciudad de Paraná el próximo 17 de junio, para realizar una disertación, titulada: "Abuelas 27 años de Lucha por la identidad".

**Art. 2°** - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Acompañan a este proyecto de resolución la nota de la Dirección de la Escuela Privada Nro. 172 de E.G.B. y Nro. 169 de Nivel Medio "Instituto Siglo XXI"

Raúl P. Solanas.  
-Al Archivo.

#### **XXXI**

#### **PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 14.894)

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1°** - Transfiérase a la Municipalidad de Federación a título gratuito, el remanente de los bienes que fueran donados por el Gobierno Nacional mediante Ley Nro. 22.394, para el asentamiento del área industrial de la ciudad de Federación e instalaciones complementarias, cuya superficie actual es de ciento treinta y nueve hectáreas, setenta áreas, cincuenta y cinco centiáreas, con noventa y dos decímetros cuadrados (139 has. 70 as. 55 cas. con 92 dm<sup>2</sup>), según surge en el Registro de la Propiedad Inmueble, y que se encuentran aún dentro del área de propiedad del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos,

registrados unánimemente en la Dirección de Catastro por Plano de Mensura Nro. 17.160, Partida Nro. 04-112535-1.

**Art. 2°** - La superficie total donada por la mencionada ley, no afectará los derechos adquiridos por particulares sobre inmuebles comprendidos dentro de la superficie total del área.

**Art. 3°** - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que se remite a esta Legislatura, para su tratamiento y aprobación, tiene como finalidad la de solucionar de manera definitiva una situación que data del año 1.981, tras la sanción de la Ley Nro. 22.394 (06/02/1981), mediante la cual el Gobierno Nacional donó –en aquel entonces– a la Provincia de Entre Ríos, los inmuebles que eran de su propiedad –adquiridos estos (por expropiación) por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande conforme las leyes 19.210, 20.139 y 21.125; los que se ubicaban en la planta urbana de la ciudad de Federación, incluidos en el polígono comprendido dentro de los límites de la Ruta Nacional 14 al Oeste, calle Uruguay al Este, calle Fernando Gervasio Méndez al Norte y calle 10 al Sur, tal como fuere confeccionado por la Dirección de Catastro Provincial, bajo Plano de Mensura Nro. 17.160, con una superficie total de 173.783.231 m<sup>2</sup>.

Dicha ley determinaba en su Artículo 2° que “los inmuebles que se transfieren de conformidad a lo establecido en el Artículo anterior, se destinarán al asentamiento del área industrial e instalaciones complementarias de la ciudad de Federación”.

Posteriormente el Gobierno Provincial realiza el procedimiento para la aceptación de dicha donación, mediante la Ley Nro. 6.714 (17/03/1981) y el Decreto Nro. 700 (24/03/1981).

Orlando V. Engelmann.

- A la Comisión de Legislación General.

#### XXXII

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.895)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1°** - Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles de propiedad de la señora Elena Adriana Castiglioni, detallados en Anexo I de la presente. Dicha expropiación se formalizará con la finalidad de ser destinados al Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos para la ampliación del edificio de tribunales de la jurisdicción de Gualaguaychú.

**Art. 2°** - El Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos procederá a atender con fondos propios el gasto que demande lo dispuesto en la presente, una vez producida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones.

**Art. 3°** - Comuníquese, etcétera.

FERNÁNDEZ – BAHILLO

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad del Poder Judicial de la Provincia de contar con sendos inmuebles en la ciudad de Gualaguaychú tiene basamento en la circunstancia de falta de espacio en el actual edificio de Tribunales para desarrollar la multiplicidad de tareas de índole judicial.

Por ello se orientó la búsqueda hacia inmuebles cercanos al mismo y que ofrecieran las comodidades imprescindibles para el cumplimiento en debida forma de dichas actividades.

Es dable destacar que el Poder Judicial cuenta con fondos suficientes para el pago de la indemnización pertinente, provenientes de subastas de automotores, conforme fuera dispuesto, monto que se estima en total, por ambos inmuebles, asciende aproximadamente a \$ 200.000.

Por lo expuesto, con la seguridad que será contemplada la urgencia de contar con estos inmuebles por parte del Poder Judicial, me permito presentar el presente proyecto de ley, solicitando su aprobación.

Osvaldo Fernández – Juan Bahillo

Anexo I

-Inmueble ubicado en el ejido de la ciudad de Gualeguaychú, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguaychú, Matrícula 123.209, el que consta según plano de mensura Nro. 55.581 de una superficie de 110,46 m2, partida provincial Nro. 003.021.

-Inmueble ubicado en el ejido de la ciudad de Gualeguaychú, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguaychú, Matrícula 123.210, el que consta según plano de mensura Nro. 55.582 de una superficie de 240,54 m2, partida provincial Nro. 133.444.

**XXXIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 14.896)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1º** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir gratuitamente de la Municipalidad de Chajarí (departamento Federación); una fracción de terreno ubicado en la Manzana 10 de la Planta Urbana de esa ciudad, entre las calles Estrada-Urquiza-Repetto-Moreno; la cual se identifica dentro del Plano de Mensura Nro. 8.090; Partida Provincial Nro. 109.245; Matrícula Nro. 7.391, inscripto como dominio de propiedad del referido municipio, en fecha 18 de mayo de 1.982; cuya superficie total es de ocho mil novecientos noventa metros cuadrados, con cero decímetros cuadrados (8.990,00 m2). Que el terreno cedido es una fracción desglose del total anteriormente declarado, según Plano que se adjunta, el que se encuentra en gestión para su aprobación ante la Dirección de Catastro Provincial; teniendo éste una superficie de mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados, con noventa y cinco decímetros cuadrados (1.282,95 m2).

**Art. 2º** - Que el presente bien inmueble, será destinado para la construcción de un nuevo edificio de propiedad del Gobierno Provincial, el que será destinado al traslado y asentamiento de oficinas públicas provinciales correspondientes a ese departamento.

**Art. 3º** - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo Nro. 1 de la presente.

**Art. 4º** - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que se remite a esta Legislatura, para su tratamiento y aprobación, tiene como finalidad traspasar un bien inmueble de propiedad del Gobierno Municipal, al Gobierno Provincial; a los efectos de construirse sobre el mismo, el nuevo edificio al cual se trasladarán las oficinas públicas provinciales correspondientes a ese departamento; todo esto en compensación por la transferencia que hace el Gobierno Provincial (mediante ley aparte) del actual edificio público ubicado en calle Bolívar 1125 de esa ciudad de Chajarí; a aquel Municipio, para que éste anexe al existente Palacio Municipal, otro espacio destinado a lograr una mejor organización de sus oficinas públicas.

Por lo expuesto anteriormente, y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito a esta Honorable Legislatura, el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Orlando Engelmann  
-A la Comisión de Legislación General.

**XXXIV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 14.897)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1º** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir gratuitamente a la Municipalidad de Chajarí, departamento Federación; un inmueble ubicado en domicilio parcelario calle Simón Bolívar Nro. 1.125, de Manzana 44 de la Planta Urbana de ciudad de Chajarí; el cual se identifica por Plano Nro. 17; Partida Provincial Nro. 04-120507; Matrícula Nro. 3.496, inscripta como dominio de propiedad del

gobierno provincial, en fecha 13 de septiembre de 1.974; cuya superficie es de mil doscientos veinticinco metros cuadrados, con sesenta decímetros cuadrados (1.225,60 m<sup>2</sup>); el cual contiene una superficie cubierta construida de seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, con cincuenta y un decímetros cuadrados (686,51 m<sup>2</sup>), según consta de la actualización de mejoras y relevamiento del Plano efectuado el 4 de mayo del año 2.005, por la agrimensora nacional Elisa Margarita Bojorque, Matrícula Nro. 22.290.

**Art. 2°** - Que el presente bien inmueble, será destinado para uso y asentamiento de oficinas públicas pertenecientes a la Municipalidad de Chajarí.

**Art. 3°** - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo Nro. 1 de la presente.

**Art. 4°** - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que se remite a esta Legislatura, para su tratamiento y aprobación, tiene como finalidad otorgar un bien inmueble de propiedad del Gobierno Provincial, a la Municipalidad de la ciudad de Chajarí; con motivo de que la misma establezca oficinas públicas que le pertenecen; todo esto en compensación por la transferencia de un terreno que aquel Municipio otorga a la Provincia, para concretar la necesaria construcción de un nuevo edificio, donde se asentarán las oficinas públicas provinciales de ese departamento.

Por lo expuesto anteriormente, y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito a esta Honorable Legislatura, el tratamiento y sanción del Proyecto de Ley elaborado.

Orlando Engelmann

–A la Comisión de Legislación General.

XXXV

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.898)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1°** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a escriturar a su nombre y luego a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), una fracción de tierra cuya superficie es de una (1) ha, cero (0) as, cero (0) cas; la cual se ubica en el Paraje Guayaquil, del Departamento Federación, de esta Provincia; y que se identifica por Plano Nro. 28.827, Partida Provincial Nro. 04-124186; el cual es parte del Lote Nro. 1, Plano Nro. 27.267, Partida Provincial Nro. 04-122807-6, propiedad anterior del señor Lorenzo Benítez, DNI 11.480.324.

**Art. 2°** - El presente bien inmueble será destinado para la construcción de 20 viviendas para la Junta de Gobierno de Gualaguaycito, del distrito del mismo nombre, Departamento Federación.

**Art. 3°** - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente.

**Art. 4°** - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que se remite a esta Legislatura para su tratamiento y aprobación tiene como finalidad concretar la adquisición que efectuara la Junta de Gobierno de Gualaguaycito, en fecha 5 de enero de 2.005, en aras de subsanar las dificultades habitacionales que presente el entorno rural de dicha población, situación ésta de vieja data.

Evacuar tal indispensable necesidad es una obligación del Estado, protegida por nuestra propia Constitución Nacional.

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito a esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Orlando V. Engelmann

–A la Comisión de Legislación General.



**XXXVI**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 14.899)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1°** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre y luego a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), dos fracciones de tierra ubicadas en Colonia La Gloria, Distrito Gualaguaycito, Departamento Federación, cuya superficie e identidad son: Lote Nro. 2, de mil quinientos metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (1.500,41 m<sup>2</sup>); que se identifica por Plano Nro. 28.019, Partida Provincial Nro. 123.508; donde se encuentran asentadas cinco (5) viviendas construidas tipo Módulo Uno IAPV; y el Lote Nro. 3, de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (2.468,28 m<sup>2</sup>), que se identifica por Plano Nro. 28.020, Partida Provincial Nro. 23.509; donde se encuentran ubicadas ocho (8) viviendas construidas tipo Módulo Uno IAPV.

**Art. 2°** - Los presentes bienes inmuebles serán destinados para la habitación de vecinos de Colonia La Gloria, Distrito Gualaguaycito, Departamento Federación, quienes han sido oportunamente censados por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), y acreditan no poseer a la fecha vivienda propia.

**Art. 3°** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre y luego a transferir a la Dirección Provincial de Vialidad, una fracción de tierra ubicada en Colonia La Gloria, Distrito Gualaguaycito, Departamento Federación, identificada como Lote Nro. 5, del Plano Nro. 28.022, de una superficie de novecientos noventa y siete metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (997,83 m<sup>2</sup>). El presente bien será destinado a la futura apertura de una calle pública, de uso común; para ser incluido en el inventario de bienes de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 4°** - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente.

**Art. 5°** - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que se remite a esta Legislatura para su tratamiento y aprobación tiene como finalidad la inmediata e indispensable subsanación de las dificultades habitacionales que presenta el entorno rural de dicha localidad, y la mejora del espacio público de uso común.

Esta es una obligación insoslayable del Estado, protegida por la Constitución Nacional.

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito a esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Orlando V. Engelmann  
-A la Comisión de Legislación General.

**XXXVII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 14.900)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1°** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escritura a su nombre y luego a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), una fracción de tierra ubicada en Colonia Alemana, Distrito Mandisoví, Departamento Federación, identificada como Lote Nro. 1, con Plano de Mensura pendiente de aprobación por la Dirección de Catastro de esta Provincia; de una superficie de cero hectárea, veintiún áreas y cincuenta y ocho centiáreas (0 has, 21 as, 58 cas), el cual fuera un remanente del Plano Nro. 20.721, Partida Provincial Nro. 114471-2, que originalmente tenía una superficie de ochenta y nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas (89 as 53 cas).

**Art. 2°** - El presente bien inmueble será destinado para la construcción de una Sala de Usos Múltiples, con cargo a la Junta de Gobierno de Colonia Alemana, Distrito Mandisoví, Departamento Federación.

**Art. 3°** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre, y luego a transferir a la Dirección Provincial de Vialidad, una fracción de tierra ubicada en Colonia Alemana, Distrito Mandisoví, Departamento Federación, identificada como Lote Nro. 2, con Plano de Mensura pendiente de aprobación por la Dirección de Catastro de esta Provincia, de una superficie de cero hectárea, nueve áreas, cuatro centiáreas (0 has, 09 as 04 cas). El presente bien será destinado a la futura apertura de una calle pública de uso común para un barrio existente del IAPV y el Cementerio Católico de Colonia Alemana; para ser incluido en el inventario de bienes de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 4°** - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo 1° y 3° de la presente.

**Art. 5°** - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que se remite a esta Legislatura para su tratamiento y aprobación tiene como finalidad la facilitación de un terreno para la construcción de la tan esperada y necesaria Sala de Usos Múltiples para la apartada población de Colonia Alemana.

La mencionada Sala tendrá por fin cubrir toda cuanta necesidad social se plantea en dicha comunidad, por ejemplo reuniones comunitarias, velatorios, casamientos y demás eventos sociales.

La proyección de la calle pública lo es a los efectos de mejorar el espacio público de uso común.

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito a esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Orlando V. Engelmann

–A la Comisión de Legislación General.

### XXXVIII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.901)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1°** - Rendir homenaje recordando en esta Sala de Sesiones a los mártires caídos en el bombardeo genocida, e impune a la fecha, ordenado y ejecutado por los golpistas militares, el 16 de junio de 1.955 en su 50° Aniversario.

**Art. 2°** - Rendir homenaje recordando en este recinto de la democracia a los compañeros mártires de la Patria fusilada de 1.956.

**Art. 3°** - Realizar hoy y aquí un acto público de repudio al genocidio cometido por los militares golpistas de 1.955 y 1.956 representados en las figuras nefastas del General Pedro Eugenio Aramburu y del Contralmirante Isaac Rojas, a nuestro pueblo.

**Art. 4°** - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado 16 de junio, se cumplieron 50 años del ataque genocida a la Plaza de Mayo, acaecido en 1.955.

El mediodía del 16 de junio de 1.955, se produjo un bárbaro ataque aéreo de metralla y bombardeo a la Plaza de Mayo. Aviones Gloster Meteor de nuestra Armada de guerra nacional dejaron caer sin aviso sobre el pueblo desprevenido nueve toneladas y media de explosivos.

Los actos precedentemente enunciados constituían la antesala de la trágica irrupción oligárquica-imperial que tres meses después, iba a acabar con el gobierno democrático del Presidente Juan Domingo Perón.

El gobierno Constitucional del General Perón, entre 1.946 y 1.955; partió de un país sumido en una enorme pobreza, injusto y dependiente, como el que hoy estamos tratando de emerger; supo construir durante su magnífica gestión una nueva Argentina justa, libre y soberana, modelo para todas las naciones

de América, y del mundo. Creó el Ministerio de Trabajo, triplicó los salarios. Bastará con mencionar que se les asignó a los trabajadores más de la mitad del producto bruto nacional.

Creó el Ministerio de Educación, quintuplicó el presupuesto en esa área, duplicó el sueldo de los docentes, y construyó más escuelas que las hechas a lo largo de toda la historia del país.-

Instauró el Ministerio de Salud Pública y multiplicó cincuenta veces su presupuesto, y logró reducir en tan solo dos años los casos de paludismo de veintitrés mil a quinientos.

Durante los primeras dos gestiones del General Perón se construyeron, por ejemplo, más de setenta y seis mil obras públicas; un gasoducto de mil setecientos kilómetros que transportaba diariamente un millón de metros cúbicos de gas; el aeropuerto internacional más grande del mundo; produjo todo el carbón, el aluminio, el gas y el petróleo que se consumía en el país; creó una planta nacional de energía atómica; convirtió al país en uno de los seis que volaban sus propios aviones a chorro y duplicó la renta nacional.

En el aspecto económico, es dable destacar que se canceló totalmente la deuda externa. Estas estadísticas reales y tan lejanas hoy, que en nueve años permitieron colocar al país como modelo de dignidad y desarrollo.

La oligarquía ambicionaba el regreso al poder total, la restauración de su régimen y la anulación del proceso revolucionario iniciado en 1.943. Los mayores obstáculos que encontró fue la existencia de un pueblo politizado, presente, activo y consciente de su protagonismo histórico; y el ejército, colocado en su exacta ubicación nacional. Al primero planea anestesiarlo mediante el terror; al segundo desarticularlo y reestructurarlo en milicia partidaria a sus órdenes.

Nuestra historia reciente nos cuenta, que la primera y potente inyección de anestesia la recibe el pueblo el 16 de junio de 1.955. Ese día sucede en Buenos Aires algo espantoso y absolutamente inconcebible: una formación de aviones navales, nuestros aviones, bombardea Plaza de Mayo. El pretexto es matar a Perón, a quien suponen en la Casa de Gobierno, para lo cual se bombardea la plaza, se ametralla la Avenida de Mayo, y hasta hay un avión que regresa de su fuga para lanzar una bomba olvidada. Cientos de cadáveres quedan sembrados en la plaza histórica y sus adyacencias, unos pertenecientes a civiles que habían acudido en apoyo al gobierno, y otros de anónimos transeúntes. Es el primer castigo, la primera dosis de castigo administrada al pueblo. Es el fusilamiento aéreo, múltiple, bárbaro y anónimo.

Este episodio criminal, este verdadero acto terrorista, comparable al hundimiento del Crucero General Belgrano efectuado por la flota inglesa; también con propósitos de escarmiento; no tiene antecedentes en la historia de los golpes de Estado, porque hasta en la lucha entre naciones está proscrito el ataque a ciudades indefensas.-

Por otra parte cuadra señalar que nuestro pueblo; que estuvo alejado del escenario de esas guerras, que jamás pudo con su imaginación reproducir la imagen aproximada de un bombardeo aéreo; experimenta ese horror –el horror del siglo– en carne propia, por gestión de su propia aviación. Y esa aviación que nunca había tenido que bombardear a nadie, que no sabía lo que era un bombardeo real, hace su bautismo de guerra con su propio pueblo, en su propia ciudad capital.

El propósito principal de esa masacre, era acabar con el gobierno democrático del general Perón a cualquier precio, costara lo que costara, y por ello en un acto feroz, vandálico, terrorista, genocida, condenable de lesa humanidad; y hasta ahora no aclarado ni castigado; el 16 de junio de 1.955, sufrimos los argentinos, sin guerra, nuestro *Pearl Harbor*, donde la víctima fue el pueblo y el agresor la oligarquía.

Por otra parte los días 9 y 10 de junio se cumplieron 49 años del asesinato, ordenado y ejecutado por los militares golpistas Aramburu y Rojas, quienes dispusieron el fusilamiento de mártires civiles de José León Suárez y de los militares patriotas que lucharon por recuperar las instituciones democráticas.-

En 1.956, un grupo de patriotas militares encabezados por el General JUAN JOSÉ VALLE, intentaron recuperar el gobierno democrático y sus instituciones a través de un golpe a los golpistas.

El 10 de junio de 1.956, el gobierno de facto de Aramburu y Rojas dispuso mediante Decreto Nro. 10.364, la ley marcial. Instaurando a través de dicha norma, a todas luces inconstitucional, la pena de muerte, que debía hacerse efectiva a partir de entonces. Sin embargo, se aplica en forma retroactiva a quienes se habían sublevado el 9, que ya se han rendido y estaban prisioneros.

Me permito destacar que el artículo 18 de la Constitución vigente hasta ese momento aseguraba: "Queda abolida para siempre la pena de muerte por motivos políticos"; no obstante, con una velocidad sorprendente, el régimen de la Revolución Libertadora ordena que en menos de 72 horas se efectúen 27 fusilamientos de militares y civiles en seis lugares distintos. Los pelotones de ejecución gastan más cartuchos que los que alcanzaron a disparar los rebeldes condenados. En un barrio obrero de Boulogne, la policía detiene a 17 hombres reunidos en una casa para escuchar la pelea del boxeador Pascualito Pérez. Todos son peronistas. El jefe de la policía bonaerense, **Coronel Desiderio Fernández Suárez**, ordena verbalmente la ejecución. Llevados a un basural de "José León Suárez", siete de ellos -algunos gravemente heridos- sobrevivieron al fusilamiento. Quedando en el lugar cinco cadáveres: **MARIO**

**BRIÓN, NICOLÁS CARRANZA, FRANCISCO GARIBOTTI, CARLOS ALBERTO LIZAZO Y VICENTE RODRÍGUEZ.**

El 11 de junio el General Juan José Valle, se sublevó contra la dictadura encabezada por el General Pedro Eugenio Aramburu, en el intento de devolver al pueblo argentino su gobierno democrático.

La sublevación fue desbaratada, e inmediatamente se dispuso el fusilamiento, de los siguientes patriotas: **General JUAN JOSÉ VALLE, Coronel SANTIAGO IBAZETA, Coronel JOSÉ A. IRIGOYEN, Coronel EDUARDO CORTINEZ, Coronel OSCAR COGORNO, Capitán MIGUEL COSTALEZ, Capitán NESTOR CANO, Capitán LUÍS CARO, Teniente 1º NÉSTOR VIDELA, Teniente 1º JORGE NORIEGA, Sub Teniente JUAN ABADIE, Sub Oficial Ppal ERNESTO GARECA, Sub Oficial Ppal MIGUEL PAOLINI, Sargento LUÍS PUCHET, Sargento LUCIANO ROJAS, Sargento HUGO QUIROGA, Sargento ISAURO COSTA, Cabo JOSÉ MIGUEL.**

Los propósitos políticos de quienes proclamaron en aquella patriótica gesta por recuperar las instituciones democráticas, fueron los siguientes: "No hacemos cuestión de banderías, porque luchamos por la Patria, que es de todos. No nos mueve el interés de ningún hombre, ni de ningún partido. Por ello, sin odios ni rencores, sin deseos de venganza ni discriminaciones entre hermanos, llamamos a la lucha a todos los argentinos que con limpieza de conducta y pureza de intenciones, por encima de las diferencias circunstanciales, de grupos, o partidos, quieran y defiendan lo que no puede dejar de querer o defender un argentino: la felicidad del pueblo y la grandeza de la Patria, en una Nación socialmente Justa, económicamente Libre, y políticamente Soberana."

Es propósito de Honorable Cámara de Diputados no dejar en el olvido a nuestros mártires y rendirles el homenaje que les debemos, como así también repudiar el genocidio cometido por los militares golpistas de 1.955 y 1.956 representados en las figuras nefastas del General Pedro Eugenio Aramburu y del Contraalmirante Isaac Rojas, a nuestro pueblo, por lo que estimo la necesidad de aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto  
-Al Archivo.

**XXXIX**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 14.902)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** - Convóquese a la próxima sesión de esta Cámara de Diputados a la señora Ministra de Salud y Acción Social, Dra. Graciela López de Degani, a fin de que informe sobre el sistema de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos de todos los planes sociales y sanitarios implementados o ejecutados por el Ministerio a su cargo, a raíz de la grave situación de descontrol demostrada por la reconocida destrucción de alimentos destinados a la población y por la igualmente reconocida entrega de productos con posterioridad a su fecha de vencimiento.

**Art. 2º** - La Presidencia de la Cámara dispondrá de las citaciones correspondientes de conformidad a lo establecido en el Artículo 76 de la Constitución de la provincia de Entre Ríos y en el Artículo 155º de la Cámara de Diputados.

**Art. 3º** - Comuníquese, etcétera.

LÓPEZ – DEMONTE – GRIMALT – FERNÁNDEZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La destrucción por parte del Ministerio de Salud y Acción Social de más de cinco toneladas de alimentos que debían destinarse a planes sociales, a raíz de que los mismos se dejaron vencer muestra un descontrol no sólo preocupante, sino lisa y llanamente insultante en una provincia donde muchos ciudadanos padecen hambre.

Es inadmisibles que el Ministerio no cuente al menos con un humilde cuadernito para llevar el control de la mercadería que dispone.

La fecha de duración mínima o de vencimiento de un producto alimentario obligatoriamente debe estar expuesta en rótulo o etiqueta del mismo tal cual lo exige la Organización Panamericana de la Salud a través de su organismo específica el Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis, y tal como lo exige la legislación vigente y es controlado por el Instituto Nacional de Alimentos. La fecha de vencimiento tiene por objeto informar al consumidor el momento límite hasta el

cual el elaborador asegura que las propiedades del alimento se mantienen inalterables. Esta fecha no es difusa ni prorrogable y sólo no se exige en los productos que se consumen dentro de las 24 horas, en bebidas alcohólicas con más de 10 % de alcohol, y en otros productos específicos que por su composición no lo requieren. No es el caso de los alimentos destruidos por el Ministerio.

Pero si ya era sorprendente que se hubieran vencido alimentos que debían ser distribuidos el asombro de toda la ciudadanía quedó colmado cuando distintos funcionarios reconocieron que distribuyeron alimentos vencidos con pleno conocimiento de que se encontraban en esta situación. Al descontrol y la desidia se agrega, entonces, el desprecio insultante hacia las personas que necesitaban y necesitan ayuda alimentaria.

Digan lo que digan, se excusen como se excusen los funcionarios involucrados, es un deber de los representantes del Pueblo exigir explicaciones acerca de las condiciones generales que se adquieren, almacenan y distribuyen alimentos y medicamentos que son distribuidos como parte de planes sociales y sanitarios ejecutados por el Ministerio de Salud y Acción Social. Y las respuestas las debe dar la señora Ministra.

Por eso exigimos que informe personalmente a estas Cámaras, concurriendo a la misma tal y como lo establece la Constitución Provincial.

Alba López – Beatriz Demonte – Lucy Grimalt – Osvaldo D. Fernández

## 9

### HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

#### - A las víctimas del bombardeo a la Plaza de Mayo en 1.955

**SR. CRESTO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, Honorable Cámara, el 16 de junio se cumplieron 50 años de aquel bombardeo a Plaza de Mayo que se produjo el 16 de junio de 1.955, hecho que no podemos olvidar.

**SR. ROGEL** – Pido la palabra.

**SR. CRESTO** – Imaginemos que un día cualquiera vamos a Plaza de Mayo, que vamos a trabajar, a realizar un trámite, a pasear o a llevar a nuestros hijos o nietos para mostrarles la Casa Rosada, los granaderos, la Catedral o el Cabildo...

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Disculpe, señor diputado, el diputado Rogel está pidiendo la palabra.

**SR. ROGEL** – Señor Presidente, con el respeto y la consideración, inclusive del tema –y por ese motivo se envió al Archivo un proyecto de resolución– se rindió amplia y acabadamente homenaje en la sesión pasada. Lo digo porque si el diputado Cresto tiene intención podría insertarse en la versión taquigráfica.

Simplemente quería hacer esa aclaración porque fue un tema ampliamente homenajeado en la sesión pasada.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Continúa en el uso de la palabra el diputado Cresto.

**SR. CRESTO** – Imaginemos que nos bajamos del colectivo o del taxi, que subimos las escaleras del subte o que venimos del estacionamiento donde dejamos nuestro auto, que vamos caminando por la plaza y en ese momento se acerca un avión y tira una bomba de 100 kilos en la Casa de Gobierno. Es el mediodía y miles de personas, como todos los días, están en Plaza de Mayo.

Ahora bien, esto que nos parece tan difícil de imaginar una vez pasó. Fue el 16 de junio de 1.955. Ese día, a las 12 y 40, la escuadrilla a cargo del capitán Noriega descendió sobre la Casa de Gobierno, su avión dejó caer una bomba de 100 kilos con el objetivo de matar a Perón, después siguieron más aviones descargando cada uno bombas de 50 kilos, estalló Plaza de Mayo y la gente corrió espantada, y todo era un caos, mientras el vuelo continuo de 28 bombarderos arrojaba casi 100 bombas en menos de tres horas de ataque.

Estos aviones no sólo afectaron la Casa de Gobierno sino que también lo hicieron con la CGT, con el Ministerio de Guerra, con el Departamento de Policía y con el ex Palacio Unzué, de Agüero y Libertador, hoy Biblioteca Nacional, y todas las calles de los alrededores de la Plaza de Mayo.

En esos aviones de la Marina no sólo iban pilotos de esa fuerza, el doctor Miguel Ángel Zabala

Ortiz, quien después fuera canciller de Illia, iba en uno de ellos. Fue piloto Osvaldo Cacciatore, quien años más tarde se desempeñara como intendente de Buenos Aires en el gobierno de la dictadura militar.

Pero es de resaltar que la Convención de Ginebra condena expresamente los bombardeos aéreos sobre una ciudad abierta como Buenos Aires para el caso de guerra entre naciones; sin embargo, no obstante lo que establece el tratado debemos decir que estos asesinos tuvieron una conducta doblemente reprochable, porque bombardearon a miles de inocentes y además intentaron derrocar a un gobierno elegido democráticamente por el casi 70 por ciento de la población.

Del resultado de semejante masacre no hay número de víctimas confiable, pero lo más cercano a la realidad fueron 350 muertos y más de mil heridos, todos inocentes, trabajadores. Y todo eso pasó un día cualquiera sin que nada anticipara semejante barbarie.

Hoy, 50 años después de ocurrido, no deja de sorprendernos. Escenas como las comentadas no caben en la cabeza de nadie pero lamentablemente ocurrió, y ocurrió en nuestro país un día cualquiera al medio día.

Esto fue el inicio de la campaña más criminal que existió en el mundo entre habitantes de un mismo país; a esos asesinatos siguieron los fusilamientos del 9 de junio, el plan Conintes, las proscripciones y las múltiples formas de reprimir al pueblo peronista hasta llegar a la dictadura militar que dejó 30 mil víctimas. Todo esto que nos pasó el 16 de junio la historia no lo registra con la intensidad que semejante brutalidad se merece.

Al cumplirse 50 años los peronistas debemos comprometernos a que lo aquí relatado no quede en el olvido; los responsables de esa masacre no deben ser olvidados y las víctimas deben recuperar su nombre y apellido para que cada 16 de junio en los próximos años rindamos nuestro más sincero homenaje, no debemos olvidarnos.

**- A Arturo H. Illia y Regino Lascano**

**SR. ROGEL** - Pido la palabra.

Señor Presidente: en los homenajes que se han rendido, salvo raras excepciones, hoy ha ocurrido una al escucharlo al señor diputado Cresto, se hacen tratando –por lo menos desde nuestro Partido- de elevar la discusión política y recordar a los más jóvenes que esta Nación no siempre fue igual, que ha habido dirigentes que han tenido una talla que hoy parece increíble y sobre todo se rinden los homenajes tratando en lo posible que en el ideario y en la memoria vayan quedando las cosas para que no se vuelva a repetir.

El señor diputado Cresto ha dicho que en los bombardeos participó un posterior ministro radical del gobierno de Illia, y a manera de sugerencia, siendo Teniente Coronel, quien fue un gran Presidente de la Nación y que le dio bienestar al pueblo argentino como fue el General Perón, siendo Teniente Coronel y tal cual reza la foto publicada en el diario Clarín y que guardo en mis archivos, el Subteniente Perón, no recuerdo bien el cargo, iba acompañando el levantamiento del General Uriburu que derrocó al Presidente Yrigoyen, iba acompañando al costado y entrando a contramano por la Avenida Callao. Se imagina usted que no tendríamos fin si los recordatorios no los hiciéramos sobre la base de aprender de nuestros errores. Simplemente hago ese comentario.

peronista, o capaz que no eran todos peronistas los muertos en el bombardeo, el 28 de junio, también con algunas colaboraciones que para no caer en lo mismo, no vamos a hacer referencia, tanto políticas como gremiales, fue derrocado Arturo Illia. Tuvieron que pasar muchos años para que del viejo lento, de la tortuga, se tuviera que reconocer que junto con el equipo económico de Eugenio Blanco, había sido uno de los gobiernos más dignos que había llegado tan sólo con el 25 por ciento de los votos, que estaba proscripto el peronismo y que en algunos casos tuvo que competir con algún nombre de fantasía, pero que tuvo la legitimidad de los hechos, lo echaron por cumplir el mandato popular de derogar los contratos petroleros que habían vaciado la República a partir de los contratos leoninos que se habían firmado; lo echaron por dictar una ley de medicamentos que elaborara el doctor Oñativia y que garantizaba una vademécum único para todos los argentinos, en contra de todos los laboratorios internacionales; lo echaron porque pagábamos la escasa deuda externa sin un solo desprendimiento de las afectaciones para los servicios básicos y lo echaron porque fue el Presidente que más alto tuvo el presupuesto educativo en la historia de este país, el 25 por ciento.

Rendimos un sincero homenaje a don Arturo, a la democracia que tantas veces fue violentada desde el '30 en adelante y perdió la República una gran posibilidad, porque más allá de las circunstancias en las que había asumido, tuvo lo más grande que puede tener un político en el ejercicio del poder que es la legitimidad de los hechos en beneficio de las mayorías nacionales.

El 26 de julio se conmemora el dictado del decreto emitido en ese mismo día en el año 1.918 por el cual el Presidente Yrigoyen decretó el descanso dominical para todos los trabajadores del país.

El 28 de julio se cumple un aniversario más del asesinato del Coronel Regino Lascano acaecido en 1.932 en el levantamiento de Cruzú Cuatía, revoluciones radicales, resistencias populares iguales a las que tuvo el peronismo después del 55, las tuvo el radicalismo; dos revoluciones y una tercera ocurrida en Santa Fe, una en Cruzú Cuatía, una en La Paz con los hermanos Kennedy y otra en la ciudad de Rosario.

En ese enfrentamiento de los radicales que resistían la imposición del régimen imperante en el 30, también sumamos las luchas populares de los anarquistas, los socialistas y fundamentalmente los peronistas también hicieron en lo que se llamó la resistencia peronista después del 55. Fueron enfrentamientos muy duros para resistir la presencia de Uriburu y del general Justo, hubo muertos y mártires. Rendimos sincero homenaje, señor Presidente, a quienes no se contentaban con que solamente fueran desalojados del poder los gobiernos populares, sino que también se animaron con sus vidas, como en el caso del coronel Regino Lascano, a ponerse a disposición del país para ver si se podía recomponer la República.

De esta manera dejamos rendidos estos homenajes que en el ideario radical y esperemos también en el ideario colectivo del país, sirvan como ejemplos algunos y otros como hechos que no pueden volver a suceder.

**- A las víctimas de la masacre de Ezeiza**

**SRA. GRIMALT** - Pido la palabra.

Señor Presidente, es para rendir homenaje a todos los muertos del 20 de junio de 1.973. Ese día retornaba a la Argentina el ex Presidente General Perón y lo que pretendía ser una síntesis de aquello a lo que aquí los diputados que me precedieron estuvieron haciendo referencia a distintos momentos históricos, lo que pretendía ser una síntesis –reitero– de la lucha de todo un pueblo por comenzar una etapa diferente donde realmente las mayorías estuvieran gobernando y no tuviéramos el destino que después tuvimos, lamentablemente el enfrentamiento fundamentalmente que venía promovido por la derecha en la Argentina y que en los distintos períodos históricos va teniendo distintos representantes, terminó en esa matanza indiscriminada a todo un pueblo, a todo un pueblo que podía tener distintas procedencias partidarias, pero fundamentalmente era un pueblo movilizado tras un ideario, tras de una utopía que era lograr una Argentina distinta, lograr un futuro seguro para sus hijos.

Quiero rendir homenaje a todos los caídos ese 20 de junio porque ese día, lamentablemente, se abrieron las negras puertas de todo lo que vino después: lo que ocurrió con la Triple A y con la nefasta dictadura militar que se prolongó entre 1.976 y 1.983. En mi opinión, ese día quedó trunco ese proyecto que todos pensaban que era realizable, que estaba a la vuelta de la esquina. Me parece importante rendir homenaje a todos los caídos ese 20 de junio, porque en ese momento había una posibilidad cierta de un destino diferente para la Argentina.

**SR. CRESTO** – Pido la palabra.

En primer término, señor Presidente, en nombre del Bloque Justicialista quiero adherir al homenaje realizado por la señora diputada Grimalt.

En segundo término, quiero decirle al diputado Rogel que lo admiro por su concepción sobre el pensamiento nacional, pero que veo con extrañeza que en este Recinto se remarque si un homenaje se rindió o no, o si pasó la fecha para conmemorar un acontecimiento. Es importante que rindamos homenaje a todas estas personas, a todos estos jóvenes, a todos estos trabajadores que dieron la vida, que sufrieron injustamente la cárcel. Ellos fueron quienes lograron que hoy estemos en democracia y podamos caminar por la calle tranquilamente, que podamos desarrollar nuestra actividad política trabajando por la provincia, por los municipios, por el país, sin tener que reunirnos clandestinamente, sin temer a los asesinatos ni a la cárcel. Yo creo que todo esto algún valor tiene, y si tenemos que rendirles homenaje en todas las sesiones, lo haremos.

Además quiero decirle al diputado Rogel que no puedo asegurar que los que ese 16 de junio estaban en la Plaza de Mayo eran todos peronistas, o no peronistas o independientes; pero lo que sí puedo asegurar es que ese día ningún peronista manejaba un avión, que ninguno colaboró con los bombardeos ni con el golpe militar de 1.955.

–Aplausos en las barras.

**SR. ROGEL** – Pido la palabra.

Voy a hablar, señor Presidente, porque he sido aludido. Se escucha lo que se quiere escuchar, porque quisiera saber cuántas veces en este Recinto se ha escuchado a un legislador de la oposición reivindicar las luchas populares del peronismo como lo acabo de hacer en esta sesión, pero evidentemente escuchamos lo que queremos.

He reivindicado las luchas populares del peronismo de la resistencia, resistencia que la he conocido a través de alguien olvidado del peronismo, don Alejandro Hollman, quien de su bolsillo y muchas veces en la soledad peronista organizó la resistencia con el periódico que algunos de ustedes conocerán seguramente.

Por lo tanto, bajo ningún punto de vista acepto que se me atribuya la intención de descalificar ese homenaje, al que adherimos en la sesión pasada. Lo que dije en mi anterior intervención lo dije solamente por una cuestión formal.

En segundo lugar, en todo caso, habrá que tener presente que las enunciaciones de complicidades también se hacían en otras épocas. Sinceramente yo creí que eso ya se había olvidado y por eso me sorprendió que el diputado Cresto nombrara a Aguirre Zabala como conduciendo o participando de los bombardeos y después siendo Ministro, porque, la verdad, esto nos obliga a recordar en todo caso los episodios que todo el mundo conoce pero evidentemente acá los únicos que nos tenemos que hacer cargo de la historia siempre somos los radicales y no los peronistas; y no nos parece que sea una visión histórica que le sirva al país.

Muchas veces yo lo dije acá, la visión que le corresponde al país si queremos salir adelante, es reconocer los errores porque cada uno los conoce. Jamás a este Recinto van a venir este legislador y este Bloque a tratar de perturbar la conciencia y la memoria dolorosa ni de los socialistas ni de los peronistas, acá hemos venido siempre con el mejor espíritu a rendir los homenajes; pero si se tiran nombres y se pretende permanentemente dejar al Radicalismo en connivencia, ¡acá a Arturo Illia lo volteó el señor Vandor golpeando con el gremialismo argentino los cuarteles!

–Manifestaciones en la barra.

**SR. ROGEL** – Y no lo digo yo, señor Presidente, porque recordarán los más viejos cuando se les decía: “Te va a pasar lo de Vandor”, ese discurso se sostenía en el Peronismo...

–Manifestaciones en la barra.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se ruega a la barra mantener silencio para poder continuar sesionando.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rogel.

**SR. ROGEL** – Seguramente los amigos que hoy están acompañando en la barra una cuestión puntual no saben de la manera cómo hemos rendido los homenajes; por eso lo estoy diciendo. La animosidad que nos traen siempre estos homenajes no es para descalificar a nadie, sobre todo si acabamos de rendir homenaje a las luchas.

Pero esa actitud permanente de que los colaboracionistas de todos, de que los que han derrocado gobiernos hemos sido nosotros, es una memoria histórica tuerta y lo hemos dicho muchas veces acá, no corresponde. Acaba de hacer alusión a Ezeiza, no yo, sino la diputada gremial del campo popular, y lamento decirle, diputado Cresto, que en Ezeiza sí hubo peronistas que mataban a otros peronistas.

**SR. SOLANAS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar quiero agradecerle a usted que permita este debate, en la gestión anterior muchas veces nos quitaba el uso de la palabra un Presidente de otro partido que no voy a decir, no vaya a ser que se ofenda el diputado preopinante.

Pero nosotros en este año y medio hemos sido tremendamente respetuosos de los homenajes que ha hecho el Bloque del Frente Social y su Presidente, ha hecho un recordatorio muy interesante y enriquecedor para todos nosotros de hombres y prohombres del Radicalismo.

Me llama poderosamente la atención que una vez que hay un reconocimiento y la revisión de un hecho histórico tan tremendo como fueron los bombardeos del 16 de junio de 1.955, que ahora lentamente en los medios de comunicación se ha destapado, se ha descubierto un manto y se han dado nombres y



apellidos, si hubo un hecho histórico que lo encarnaron hombres de ese momento, es lógico que los nombres se puedan dar, nadie tiene que ofenderse ni sentirse agraviado; y si los datos que dio el diputado Cresto están equivocados podrán ser rebatidos, pero no pueden ser rebatidos.

Y en la sesión anterior, señor Presidente, no se hizo un homenaje por el 16 de junio, sino por los fusilamientos que se iniciaron el 9 de junio de 1.956, con los civiles fusilados en José León Suárez y los que se dieron hasta el día 12 con la muerte del general Juan José Valle.

Creo que no es bueno que debatamos desde las pasiones, estoy convencido y sé que eso es lo que lo ha animado a Enrique Cresto de debatir esto desde lo que es una posición histórica, pero Zabala Ortiz estuvo, Manrique estuvo, el señor Rivero Quiri, que fue segundo jefe de la Armada del Presidente Alfonsín fue uno de los que bombardearon; y no se puede comparar un subteniente que venía a pie, caminando en contramano, como acá se ha dicho, con quienes pilotearon 32 aviones de la Marina y de la Fuerza Aérea y que mataron a civiles indefensos en una ciudad abierta, en un hecho histórico e inaudito en América Latina.

–Aplausos en la barra.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En la palabra de los diputados Cresto, Rogel, Grimalt y Solanas, se ha rendido homenaje a los caídos por el bombardeo a Plaza de Mayo, evento de inéditas características ocurrido en junio de 1.955; a quienes en toda circunstancia defendieron la democracia y lucharon contra la opresión; y a los caídos en la llamada Masacre de Ezeiza.

#### 10

#### DECRETOS DE COMISIÓN MOCIÓN DE SOBRE TABLAS

(EXPTES. NROS. 14.089, 14.090, 14.132, 14.142, 14.182, 14.189, 14.287, 14.300, 14.303, 14.308, 14.356, 14.235, 14.684, 14.685, 14.686, 14.683, 14.628, 14.226, 14.411 Y 14.651)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Corresponde pasar al turno de las mociones de preferencia y sobre tablas.

**SR. CASTRILLÓN** - Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que los dictámenes de comisión que se hallan reservados en Secretaría sean tratados sobre tablas en la presente sesión y, en caso de aprobarse esta moción, que primeramente se pongan a votación en forma conjunta los proyectos de resolución de esta Legislatura referidos a la aprobación de presupuestos y gastos de municipios.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

#### 11

#### DECRETOS DE COMISIÓN

#### Consideración en bloque

(Exptes. Nros. 14.089, 14.090, 14.132, 14.142, 14.182, 14.189, 14.287, 14.300, 14.303, 14.308, 14.356, 14.235, 14.684, 14.685, 14.686 y 14.683)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consecuencia, se van a votar en bloque los dictámenes de la Comisión de Asuntos Municipales en los proyectos de resolución por los que se aprueban diversas ordenanzas municipales referidas a Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos.

-Resulta afirmativa. (\*)

*(\*) Dictámenes de comisión aprobados en bloque.*

#### CEIBAS (ORDENANZAS NROS. 016/04 Y 017/04)

(Expte. Nro. 14.089)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.089–, por el que se aprueban las Ordenanzas Nros. 016/04 y 017/04, remitidas por la Municipalidad de Ceibas, referidas a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.004; y,

por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** – Apruébanse las Ordenanzas Nros. 016/04 y 017/04 referidas a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.004, remitidas por la Municipalidad de Ceibas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**CEIBAS (ORDENANZAS NROS. 014/04 Y 015/04)**

(Expte. Nro. 14.090)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.090–, por el que se aprueban las Ordenanzas Nros. 014/04 y 015/04, remitidas por la Municipalidad de Ceibas, referidas a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.004; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** – Apruébanse las Ordenanzas Nros. 014/04 y 015/04 referidas a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.004 y a la Ordenanza Impositiva Anual, remitidas por la Municipalidad de Ceibas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**VILLA CLARA (ORDENANZA NRO. 09/04)**

(Expte. Nro. 14.132)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.132–, por el que se aprueba la Ordenanza Nro. 09/04, remitida por la Municipalidad de Villa Clara, referida a la ampliación y modificación del Presupuesto 2.004; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** – Apruébase la Ordenanza Nro. 09/2.004, referida a la ampliación y modificación del Presupuesto Ejercicio 2.004, remitida por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**VILLA DEL ROSARIO (ORDENANZA NRO. 09/04)**

(Expte. Nro. 14.142)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.142–, por el que se aprueba la Ordenanza Nro. 09/2.004, referida a la modificación Presupuestaria Ejercicio 2.004, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°** – Apruébase la Ordenanza Nro. 09/2.004, referida a la modificación del Presupuesto Ejercicio 2.004, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3001.

**Art. 2°** – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**HERNÁNDEZ (ORDENANZAS NROS. 492 Y 493)**

(Expte. Nro. 14.182)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.182–, por el cual se aprueban las Ordenanzas Nros. 492 y 493, Presupuesto e Impositiva Anual Ejercicio 2.005 de la Municipalidad de Hernández; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°** – Apruébanse las Ordenanzas Nro. 492 y Nro. 493 referidas al Presupuesto e Impositiva Anual Ejercicio 2.005 presentadas por la Municipalidad de Hernández, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°** – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**MANSILLA (ORDENANZA NRO.09/04)**

(Expte. Nro. 14.189)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución–Expte. Nro. 14.189– por el que se aprueba la Ordenanza Nro. 09/04, referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005, de la Municipalidad de Mansilla; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°** – Apruébase la Ordenanza Nro. 09/04 referida al Presupuesto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de Mansilla, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°** – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**SANTA ANA (ORDENANZA NRO. 02/04)**

(Expte. Nro. 14.287)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.287– por el que se aprueba la Ordenanza Nro. 027/04, referida al Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004 de la Municipalidad de Santa Ana; y, por las razones que su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°** – Apruébase la Ordenanza Nro. 027/04 referida al Presupuesto General Ejercicio 2.004 presentada por la Municipalidad de Santa Ana, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°** – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**HERNANDARIAS (ORDENANZAS NROS. 089/04 Y 091/04)**

(Expte. Nro. 14.300)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución–Expte. Nro. 14.300– por el que se aprueban las Ordenanzas Nro. 089/04 y Nro. 491/04, referidas al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y la Impositiva Anual Ejercicio 2.005 de la Municipalidad de Hernandarias; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** – Apruébanse las Ordenanzas Nro. 089/04 y Nro. 091 referidas al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Impositiva Anual Ejercicio 2.005 presentadas por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**LOS CONQUISTADORES (ORDENANZA NRO. 022/04)**

(Expte. Nro. 14.303)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución–Expte. Nro. 14303– por el que se aprueba Ordenanza Nro. 22/04, referida al Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004 de la Municipalidad de Los Conquistadores; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

**Art. 1º** - Apruébase la Ordenanza Nro. 22/04 referida al Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004 presentada por la Municipalidad de Los Conquistadores, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**VILLA CLARA (ORDENANZA NRO. 019/04)**

(Expte. Nro. 14.308)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14308– por el que se aprueba la Ordenanza Nro. 019/04, ampliación y Modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004 de la Municipalidad de Villa Clara; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

**Art. 1º** - Apruébase la Ordenanza Nro. 019/04 referida a la ampliación y modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004 presentada por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**VILLA DEL ROSARIO (ORDENANZA NRO. 010/04)**

(Expte. Nro. 14.356)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.356– por el que se aprueba la Ordenanza Nro. 010/04, referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 de la Municipalidad de Villa del Rosario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

**Art. 1º** - Apruébase la Ordenanza Nro. 010/04 referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 presentada por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**SAN BENITO (BALANCE 2.003)**

(Expte. Nro. 14.235)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14235 –venido en revisión– por el que se aprueba el Balance General del Ejercicio 2.003 y su inversión correspondiente a la Municipalidad de San Benito; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

**Art. 1º** - Apruébase el Balance General Ejercicio 2.003 e inversión, remitido por la Municipalidad de San Benito, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**LIBERTADOR SAN MARTÍN (ORDENANZAS NROS. 1.007, 1.008 Y 1.009/04)**

(Expte. Nro. 14.684)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14684–, venido en revisión, por el que se aprueban las Ordenanzas Nros. 1.007, 1.008 y 1.009/04, referidas al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.005, modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004, y la reconducción de la Ordenanza Fiscal vigente para el Ejercicio 2.005, respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Libertador San Martín; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

**Art. 1º** - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 1.007, 1.008 y 1.009/04 referidas al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.005, modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004, y la reconducción de la Ordenanza Fiscal vigente para el Ejercicio 2.005, respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo al Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

**PRONUNCIAMIENTO (ORDENANZAS NROS. 018, 019 Y 020/04)**

(Expte. Nro. 14.685)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.685–, venido en revisión, por el que se aprueba las Ordenanzas Nros. 019, 018 y 020 del año 2.004, remitidas por la Municipalidad de Pronunciamiento, referidas a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.004 y 2.005 y Ordenanza Tributaria del 2.005; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

**Art. 1º** - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 019, 018 y 020/04, referidas a la modificación de los Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos de los Ejercicios 2.004 y 2.005 y Ordenanza Tributaria 2.005, respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

#### LA CRIOLLA (ORDENANZA NRO. 017/04)

(Expte. Nro. 14.686)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.686–, venido en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza Nro. 017/04 mediante la que se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004, remitida por la Municipalidad de La Criolla; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

**Art. 1º** - Apruébase la Ordenanza Nro. 017/04 por la que se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004 remitida por la Municipalidad de La Criolla, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

#### LOS CHARRÚAS (ORDENANZA NRO. 029/04)

(Expte. Nro. 14.683)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.683–, venido en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza Nro. 029/04, remitida por la Municipalidad de Los Charrúas, referida a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.004; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

**Art. 1º** - Apruébase la Ordenanza Nro. 029/04 referida a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004, remitida por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – SOLANAS – VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ.

12

#### EX COMBATIENTES DE MALVINAS. ADHESIÓN A LEYES NACIONALES

##### Consideración

(Expte. Nro. 14.628)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.628–, por el que la Provincia adhiere a las leyes nacionales referidas a pensiones a ex soldados de Malvinas.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley –Expte. 14.628– del cual es autor el diputado Solanas referido a la adhesión a las Leyes Nacionales Números 23.109 y 23.848 –pensión a ex soldados de Malvinas– y Nro. 24.892 –pensión a ex cuadros– y al Decreto Nro. 1.244/98; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1º** - Adhiérase a las Leyes Nacionales Nros. 23.109, 23.848 (Pensión a ex soldados de Malvinas) y 24.892 (Pensión a ex cuadros), y al Decreto Nro. 1.244/98 disponiendo que se proceda a abonar a Empleados de la Administración Pública, Entes Autárquicos, Centralizados y Descentralizados de la Provincia, que fueron combatientes en las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones de Islas Malvinas, entre los días 2 de abril y 14 de junio de 1.982, el complemento establecido en las citadas normas.

**Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de junio de 2.005.

VITTULO – BAHILLO – FUERTES – CRESTO – BOLZÁN – SOLARI – FERNÁNDEZ – ROGEL – VILLAVERDE – GRIMALT

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consideración.

**SR. SOLANAS** - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley cuenta con la aprobación de los distintos Bloques y ha habido acuerdo para ser tratado en la presente sesión. Esta ha sido una petición de los veteranos de guerra de Malvinas que solicitan ser incluidos en los alcances de las Leyes Nacionales Nros. 23.190 y 24.892 que establecen un adicional que en el caso de la Provincia de Entre Ríos rondaría 120 mil Pesos anuales para personal que está repartido en distintas reparticiones del Estado Provincial, Servicios Generales, Secretaría de la Producción, Subsecretaría de Derechos Humanos, del área de Salud, IAFAS, IOSPER, Poder Judicial, Contaduría, Salud Pública de Villaguay, Educación de Concordia, Policía de Diamante, Concordia, Federal, Gualaguaychú, están repartidos entre distintas organizaciones del Gobierno Provincial, Servicios Generales, Secretaría de la Producción, Secretaría de Derechos Humanos, el área de Salud, el IAFAS, el IOSPER, el Poder Judicial, la Contaduría, Salud Pública de Villaguay, Educación de Concordia, Policía de Concordia, de Diamante, de Federal, Gualaguaychú, Vialidad en Nogoyá, Educación, los ciudadanos son: González, Juan Carlos; Larrea, Teófilo Alberto; Barzola, Oscar Daniel; Alanís, Héctor Eduardo; Tripi, Raúl Norberto; Cáceres, Leonardo; Hertel, Raúl Alberto; Luca, Osvaldo Pedro; Taborda, Miguel Angel; Strack, Daniel Alfredo; Collaud Carlos Miguel; Hepp Edgardo Nazareno; Bidegorry Raúl Héctor; Ruiz Díaz, Jorge Norberto; Emparanza Rodolfo Flavio; Ceballos César Alberto; Demczuk, Roque Alberto; Morillo, Daniel Ernesto; Duarte, Luis Horacio; Vergara, Carlos María; Facciano, Rubén Darío; Fernández, Jesús Roberto; Rébori Raúl Ricardo; Rodríguez Eliseo Víctor; Almada, Domingo Emilio y Jaime, Fernando Javier.

Estos son los veteranos de Malvinas que cumplen tareas dentro de la Administración Pública y que además queremos destacar que ya hay cuatro Municipios entrerrianos que han considerado también favorablemente esta petición, así que por el monto que representa pero que tal vez en los número globales de la Provincia no es una cifra significativa pero sí por supuesto sirve como un paliativo importante para mejorar la apreciación de los haberes de estos trabajadores.

Por eso solicito que se apruebe este proyecto de ley de acuerdo a lo que hemos tratado que cuenta con un solo artículo y es de adhesión a quienes se desempeñaron en el teatro de operaciones Malvinas entre abril y junio de 1.982.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en

particular con constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Queda aprobado. Pasa al Senado.

### 13

#### CENTROS DE ESTUDIANTES

##### Consideración.

(Expte. Nro. 14.226)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.226–, por el que se autoriza la construcción y funcionamiento de organismos de representación bajo la forma de único Centro de Estudiantes en cada uno de los establecimientos de enseñanza.

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.226– de autoría de los SS. DD. Rogel, Grimalt y Giorgio, autorizando la constitución y funcionamiento de organismos de representación estudiantil (Centro de Estudiantes) en todos los Establecimientos de Enseñanza Pública, Semipública y Privadas de Nivel Secundario y/o Terciario y/o Universitario que funcionen en la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1º** - Autorízase la constitución y funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único Centro de Estudiantes, en cada uno de los establecimientos de enseñanza pública, semipública y privada de nivel secundario y/o terciario y/o Universitario que funcionen en la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 2º** - El Centro de Estudiantes surgirá como iniciativa de los alumnos de cada establecimiento y tendrá garantizados su integración y derechos asociativos en el marco de su respectiva unidad académica, con fidelidad a los principios que emanan de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia y en concordancia con el proyecto institucional, debiendo las autoridades de cada institución colaborar para su formación y funcionamiento, si así fuere requerido por quienes lo integran, atendiendo a sus inquietudes, propuestas y sugerencias para el mejor desempeño del mismo.

**Art. 3º** - El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, afianzarán, promoverán y garantizarán el funcionamiento de los Centros de Estudiantes y reconocerán una Federación de Centros de Estudiantes en el ámbito de cada departamento y una Confederación de Centros de Estudiantes en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, las cuales representarán a todos los Centros de Estudiantes en las distintas jurisdicciones.

**Art. 4º** - Los objetivos de dichos Centros serán:

- a. Hacer posible la participación estudiantil en cuestiones que sean de su preocupación.
- b. Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista donde el debate de las cuestiones de la esfera pública esté directamente relacionado con la búsqueda de consenso y la armonización de las diferencias a través de la discusión y deliberación.
- c. Apelar a la responsabilidad de los alumnos y a sus capacidades para darse sus propias formas de representación.
- d. Desterrar todo hábito de aislamiento, discriminación y comodidad delegativa, fomentando la participación protagónica de los alumnos en pos de la consecución de los ideales libertarios, de igualdad, de solidaridad y de justicia.
- e. Familiarizar a los jóvenes con los principios del republicanismo cívico, la democracia constitucional y las formas de asociacionismo.
- f. Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que le conciernen y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto.
- g. Contribuir a la formación integral de los alumnos y su participación en actividades cívico-democráticas, curriculares y extracurriculares, de carácter gremial, cultural, social, políticas, deportivas y recreativas, que fomenten el ejercicio de la solidaridad, la convivencia, el respeto mutuo y el accionar gradual y responsable para el fortalecimiento de las instituciones democráticas.



**Art. 5°** - Facúltase a los Centros de Estudiantes a darse su propio estatuto, que reglará su organización y funcionamiento conforme los siguientes principios:

- a. Gobierno y Administración distribuidos en órganos ejecutivos y deliberativos. Los Congresos o Asambleas Generales serán los órganos de jerarquía máxima de los Centros de Estudiantes.
- b. La duración del mandato en los cargos no podrá ser mayor a un año.
- c. Las autoridades de los Centros de Estudiantes serán electas mediante el sufragio directo, secreto y universal de los alumnos habilitados.
- d. La elección de las autoridades de los Centros de Estudiantes será a través de la votación por listas, las cuales podrán identificarse con organizaciones o agrupaciones políticas.
- e. Se asegurará la participación de las minorías en los Centros de Estudiantes, mediante la aplicación del sistema proporcional D'Hont de elecciones.
- f. La autoridad electoral será una junta elegida a tal fin por el órgano de jerarquía máxima de los Centros de Estudiantes.

**Art. 6°** - Los Centros de Estudiantes regirán su funcionamiento en un marco de igualdad, libertad, responsabilidad y autonomía, y podrán participar todas aquellas personas que acrediten, como único requisito, ser alumnos regulares del establecimiento, pudiendo cualquiera de ellos tener acceso a la conducción del mismo.

**Art. 7°** - La Dirección del establecimiento arbitrará las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los Centros de Estudiantes en un espacio físico determinado a tal efecto y permanente.

**Art. 8°** - En el caso de no existir Centro de Estudiantes constituido, se conformará un cuerpo de delegados integrado por un representante de cada curso.

**Art. 9°** - La presente ley, al igual que las normas que se dispongan en el futuro a los efectos de su reglamentación, serán exhibidas adecuada y permanentemente en todos los establecimientos de nivel medio y/o terciario y/o universitario.

**Art. 10°** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de junio de 2.005.

**Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento:**

HAIDAR – FUERTES – CASTRILLÓN – CRESTO – VITTULO – BOLZÁN – VILLAVERDE.

**Comisión de Legislación:**

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO – ALMADA – FERNÁNDEZ – ROGEL – VILLAVERDE.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - En consideración.

**SR. ROGEL** - Pido la palabra.

Señor Presidente, viene a llenar lo que de alguna manera mediante una maraña de resoluciones de los organismos educativos, con mucho libre albedrío por parte de los rectores o directores de escuelas, con mucho cercenamiento hacia los estudiantes desde la democracia hasta aquí, más por impulso de los chicos, de los gurises que por decisión de muchos todavía directores de establecimientos y autoridades educativas, los Centros de Estudiantes se han venido conformando y han sido espacios de participación.

Esperamos, señor Presidente, que con esta ley los estudiantes tengan el paraguas y la posibilidad de exigir no sólo el cumplimiento de sus derechos en la participación sino también el marco adecuado de dónde y como desenvolver su actividad de representación de los estudiantes a través de los Centros.

**SR. CRESTO** - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir desde el Bloque Justicialista a este proyecto de ley y creemos que este proyecto no sólo forma un marco regulatorio de los Centros de Estudiantes dentro del ámbito provincial, sino que además constituye un justo reconocimiento para todos aquellos jóvenes que lucharon por un país mejor. Entiendo que los sueños son posibles y vale la pena luchar por ellos, por lo que consideramos importante la sanción de este proyecto de ley.

También quería mencionar que hoy en día la política es una actividad descreída, sobre todo para los jóvenes no sólo del país en general sino de nuestra provincia, donde existe una apatía respecto a esta actividad que es una actividad noble, a pesar que no sean nobles muchos de los que la llevan a cabo, distorsionando así la verdadera finalidad que tiene la política.

Los centros de estudiantes son importantes porque es allí donde se discute la política estudiantil, pero no sólo eso sino también donde se debate y se crea el ámbito para discutir cuestiones de la política general no solamente la situación en una facultad, sino también la situación de un municipio, de una provincia y de un país.

Y hoy cuando los jóvenes tienen la posibilidad de debatir sin reprimendas, sin proscripciones y tienen la posibilidad dentro de esta democracia de participar en las cuestiones políticas no lo hacen. Creemos que es imprescindible empezar a concientizar a los jóvenes y darles este marco para que puedan debatir políticamente cuestiones que en el futuro ellos van a tener la responsabilidad de resolver.

Y cuando digo que tienen el marco para actuar dentro de esta democracia y no lo hacen por esa apatía que tienen frente a la política, lo digo en reconocimiento a todos esos jóvenes de la UES, o aquellos jóvenes en la ciudad de La Plata que por reclamar un boleto estudiantil fueron secuestrados y muertos por una lucha justa en aquella Noche de los Lápicos.

Por eso hoy, que tenemos los canales de la democracia, que tenemos la libre participación y que tenemos la posibilidad de concientizar a toda la juventud que está bastante distraída, yo creo que este proyecto de ley es un aporte, un granito de arena, que pretende dar un marco para la discusión y el debate a través de los centros de estudiantes.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda aprobado. Pasa en revisión.

#### 14

### LEY NRO. 8.369. MODIF. (HÁBEAS DATA)

#### Consideración

(Expte. Nro. 14.411)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.411–, por el que se modifica el Capítulo VI de la Ley Nro. 8.369, incorporado por la Ley Nro. 9.550, de hábeas data.

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.411– del cual son autores los señores diputados Fernández y Solari, por el que se modifica el Capítulo VI de la Ley Nro. 8.369 incorporado por la Ley Nro. 9.550; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1°** – Modifícase el Capítulo VI de la Ley Nro. 8.369 incorporado por la Ley Nro. 9.550, que quedará redactado de la siguiente forma:

#### "CAPITULO VI

**Artículo 66°.-** La acción de hábeas data procederá cuando se requiera conocer los datos de una persona que consten en forma de registro, archivo o banco de datos de organismos públicos o privados destinados a proveer informes; como así también para conocer la finalidad a que se destina esa información si ha sido comunicada a terceros, a quiénes y a qué efectos y para requerir su ratificación, actualización o cancelación.

Asimismo, procederá en caso de falsedad o discriminación para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos.

En ningún caso podrá afectarse el secreto de las fuentes y el contenido de la información periodística.

#### DE LA LEGITIMACIÓN

**Artículo 67°.-** Legitimación Activa. Estarán legitimados para interponer la acción de hábeas data toda persona física o jurídica y las asociaciones específicamente constituidas con la finalidad de la defensa de los intereses colectivos o difusos, que acrediten un interés legítimo al sólo efecto de tomar conocimiento de datos de registro, archivo o banco de datos.

#### Legitimación Pasiva

La acción procederá respecto de los responsables y usuarios de bancos de datos públicos, y de los privados destinados a proveer informes.

#### DE LA INTIMACIÓN PREVIA

**Artículo 68°.-** Previo a correr traslado de la demanda, en los supuestos enumerados en el Artículo 66° de la presente ley, cuando no exista prueba fehaciente sobre el contenido de los archivos o banco de datos el juez deberá requerir al titular del banco de datos, o registro que en el plazo de tres (3) días exhiba la

documentación que obre en su poder relacionada con el objeto de la acción o en su caso denuncie su efectiva localización.

La negativa o silencio de éste y comprobación de datos falsos, incompletos o desactualizados dejará expedita la acción judicial.

#### **DE LA ASISTENCIA**

Artículo 69°.- El requirente podrá ser asistido por asesores técnicos o jurídicos en el momento de tomar vista de los registros, archivos o bancos de datos que se le deban exhibir. Podrá requerir que a su cargo y costo se le expida copia certificada de la misma.

#### **DE LA CONTESTACIÓN**

Artículo 70°.- Se entenderá que existe silencio del titular requerido si la requisitoria no es contestada en el plazo de cinco (5) días hábiles, si se tratase de personas privadas y de diez (10) días hábiles, si se tratase de personas jurídicas de carácter público.

#### **DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN**

Artículo 71°.- La acción de hábeas data deberá ser interpuesta dentro de los treinta (30) días de haber sido notificada la negativa o vencidos los términos acordados en caso de silencio.

#### **DE LA TRAMITACIÓN**

Artículo 72°.- La acción de hábeas data tramitará por el procedimiento regulado en el CAPITULO I de la presente ley, siéndole aplicables sus disposiciones en cuanto sean compatibles.

#### **DE LA DEMANDA**

Artículo 73°.- La demanda deberá presentarse por escrito y contendrá:

- a) Nombre y apellido/ s; documento de identidad; domicilio real y constituido del demandante.
- b) La individualización concreta del archivo, registro o banco de datos, o en su caso, la institución o persona a cuyo cargo se encuentra. En caso de no conocer dicha circunstancia podrá solicitar su identificación por orden judicial.
- c) La relación circunstanciada de los datos que presuntivamente contendría dicho registro.
- d) El requerimiento en términos claros y precisos de la medida a tomar sobre tales datos si se conocieron o denunciaron previamente.
- e) Con el escrito de demanda se deberá acompañar prueba documental que intente valerse y en el caso de no obrar en su poder, la individualizará debiéndose ofrecer la restante.

#### **DE LAS DEMANDAS CAUTELARES**

Artículo 74°.- Luego de presentada la demanda y en cualquier estado del proceso, el juez a petición de parte, podrá decretar medidas de no innovar a efectos que el demandado se abstenga de realizar publicidad o cesión de los datos a terceros, medida que regirá hasta la culminación del proceso. Asimismo, el juez podrá disponer el secuestro de los elementos que contengan la información hasta la total substanciación del mismo.

#### **DE LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA**

Artículo 75°.- La acción de hábeas data podrá ser ampliada o modificada por el accionante en cualquier estado del proceso, si tomare conocimiento de la existencia de otros registros, archivos o banco de datos, o sobre modificaciones relacionadas con la información solicitada o sobre cualquier otro dato que conste de la misma, su rectificación, actualización, cancelación o confidencialidad.

#### **DEL TRASLADO DE LA ACCIÓN**

Artículo 76°.- Se dará traslado al demandado por el término de cinco (5) días y diez (10) días cuando se trate, respectivamente, de persona de carácter privado o público, para que la conteste, acompañando la prueba documental y ofreciendo la demás restante de que la parte intente valerse.

#### **DE LA APERTURA A PRUEBA**

Artículo 77°.- Si la cuestión no resultara de puro derecho, el juez abrirá inmediatamente la causa a prueba, estableciendo el plazo necesario para su producción, que no excederá de diez (10) días.

#### **DE LA SENTENCIA**

Artículo 78°.- Producida la prueba, el juez pronunciará sentencia dentro del plazo de cinco (5) días de quedar el expediente a despacho. Si la sentencia admitiere el hábeas data junto con la notificación a las partes, se librará el respectivo mandamiento que dispondrá:

- a) La expresión concreta del particular, sea persona física o jurídica, o de la autoridad estatal a quien se dirija y con respecto a cuyo registro, archivo o banco de datos se ha concedido la acción.
- b) La determinación precisa de lo que debe o no hacerse.
- c) El plazo para su cumplimiento, que no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.

#### **DE LA APELACIÓN**

Artículo 79°.- Contra la resolución que dictamine sobre medidas cautelares y contra la sentencia, procederá el recurso de apelación que deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) días hábiles de notificada la resolución, debiéndose fundar en el momento de la interposición. Cuando la resolución recurrida acogiera las medidas cautelares o hiciera lugar al hábeas data, el recurso se concederá con efecto no suspensivo.

**DE LA SUBSISTENCIA DE ACCIONES**

Artículo 80°.- La sentencia deja subsistente el ejercicio de las demás acciones que pueden corresponder con independencia del hábeas data.

**DE LAS COSTAS**

Artículo 81°.- Las costas del proceso se impondrán a quien resulte vencido. Si éste fuera el Estado, será responsable solidariamente el agente que realizó los actos que motivaron la condena, a cuyos efectos el Juez interviniente notificará a la Fiscalía de Estado de la Provincia.

**DEL SELLADO**

Artículo 82°.- Las actuaciones del proceso de hábeas data están exentas del pago previo de sellado y de cualquier impuesto.

**ÓRGANO DE CONTROL**

**Art. 2°-** Créase la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, en el ámbito de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA.

El Director tendrá dedicación exclusiva en su función, ejercerá sus funciones con plena independencia y no estará sujeto a instrucciones.

**Inciso 1°)** La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES se integrará con un Director Provincial, designado por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, por el plazo de CUATRO (4) años, debiendo ser seleccionado entre personas con antecedentes en la materia.

La Dirección constará con el personal jerárquico y administrativo que designe el Poder Ejecutivo aprovechando los recursos humanos existentes en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. El personal estará obligado a guardar secreto respecto de los datos de carácter personal de los que tome conocimiento en el desarrollo de sus funciones.

En el plazo de TREINTA (30) días hábiles posteriores a la asunción de su cargo, el Director provincial presentará un proyecto de estructura organizativa y reglamentación interna, para su aprobación por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y su publicación en el Boletín Oficial.

**Inciso 2°)** Son funciones de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, además de las que surgen de la presente ley:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo las normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales y demás funciones a su cargo, y las normas y procedimientos técnicos relativos al tratamiento y condiciones de seguridad de los archivos, registros y bases o bancos de datos públicos y privados;
- b) atender las denuncias y reclamos interpuestos en relación al tratamiento de datos personales;
- c) percibir las tasas que se fijen por los servicios de inscripción y otros que preste;
- d) organizar y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento del Registro de archivos, registros, bases o bancos de datos públicos y privados previstos en el Artículo 21° de la Ley Nro. 25.326;
- e) diseñar los instrumentos adecuados para la mejor protección de los datos personales de los ciudadanos y el mejor cumplimiento de la legislación de aplicación;
- f) homologar los códigos de conducta que se presenten de acuerdo a lo establecido en el Inciso quinto del presente artículo, previo dictamen del Consejo Consultivo, teniendo en cuenta su adecuación a los principios reguladores del tratamiento de los datos personales, la representatividad que ejerza la asociación y organismo que elabora el código y su eficacia ejecutiva con relación a los operadores del sector mediante la previsión de sanciones o mecanismos adecuados;

**Inciso 3°)** LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES contará con un Consejo Consultivo, que se desempeñará "ad honórem", encargado de asesorar al Director Provincial en los asuntos de importancia, integrado por:

- a) un representante de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS;
- b) un magistrado del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL con especialidad en la materia;
- c) un representante de los archivos privados destinados a dar información designado por la Cámara que agrupe a las entidades de información crediticia;
- d) un representante de las ENTIDADES EMPRESARIAS DE INFORMACIONES COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS;
- e) un representante del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA;
- f) un representante de las empresas dedicadas al objeto previsto en el Artículo 27° de la Ley Nro. 25.326, designado por las Cámaras respectivas de común acuerdo, unificando en una persona la representación;
- g) un representante del ORGANISMO PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR;
- h) un representante del IRAM, Instituto Argentino de Normalización, con especialización en el campo de la seguridad informática.
- i) Un representante de la Asociación de Profesionales Archivistas.
- j) Un representante de los Archivos públicos.

Invítase a las entidades mencionadas en el presente inciso a que designen los representantes que integrarán el Consejo Consultivo;

**Inciso 4º)** LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES se financiará a través de:

- a) lo que recaude en concepto de tasas por los servicios que preste;
- b) el producido de las multas previstas en el Artículo 31º de la Ley Nro. 25.326;
- c) las asignaciones presupuestarias que se incluyan en la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial a partir del año 2.005;

**Inciso 5º.-** LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, alentará la elaboración de códigos de conducta destinados a contribuir, en función de las particularidades de cada sector, a la correcta aplicación de las disposiciones provinciales adoptadas por la presente ley.

Las asociaciones de profesionales y las demás organizaciones representantes de otras categorías de responsables o usuarios de archivos, registros, bases o bancos de datos públicos o privados, que hayan elaborado proyectos de códigos éticos, o que tengan la intención de modificar o prorrogar códigos provinciales existentes, podrán someterlos a consideración de la Dirección Provincial de Protección de Datos Personales, la cual aprobará el ordenamiento o sugerirá las correcciones que se estimen necesarias para su aprobación.-

#### **COMISIONES LEGISLATIVAS**

**Art. 3º** - Las Comisiones Bicameral de Derechos Humanos de la Legislatura Provincial y de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Provincia, o las que las sustituyan, tendrán acceso a los archivos o bancos de datos referidos en el Artículo 23º de la Ley Nro. 25.326 por razones fundadas y en aquellos aspectos que constituyan materia de competencia de tales comisiones.-

**Art. 4º** - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a los Artículos 1º al 17º, 19º hasta el Artículo 31º inclusive, de la Ley Nacional Nro. 25.326 del año 2.000.".-

**Art. 5º** - Incorpórase como Capítulo VII "DISPOSICIONES GENERALES" de la Ley Nro. 8.369, a los Artículos 66º, 67º, 68º y 69º en su redacción dispuesta por el Artículo 17º de la Ley Nro. 9.550, los que pasarán a enumerarse como Artículos 83º, 84º, 85º y 86º respectivamente.-

**Art. 6º** – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de Junio de 2.005.

CRESTO – FUERTES – HAIDAR – VERA – FERNÁNDEZ – ROGEL – VILLAVERDE

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consideración.

**SR. FERNANDEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, este dictamen que vamos a someter a consideración tiene que ver con un derecho fundamental incluido en el capítulo de Nuevos Derechos y Garantías por la reforma de la Constitución Nacional de 1.994 y que mereció la posterior sanción legislativa y un decreto reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional.

Básicamente tiene que ver con la protección que merecen las personas respecto de informaciones personalísimas que hacen a sus derechos humanos o a su desenvolvimiento en la comunidad.

Frente a esto se plantea la necesidad de incorporar una acción a través de un procedimiento judicial que en el caso de la provincia de Entre Ríos corresponde sea incorporada a la Ley de Procedimientos Constitucionales en el Capítulo de Acción de Amparo y al mismo tiempo dictar una normativa para que en el plano administrativo exista un ámbito de protección a las informaciones que tienen que ver con las personas.

La acción de hábeas data se ha definido como el derecho que tiene toda persona identificada o identificable a conocer los datos que de ella se han registrado y tiene como finalidad impedir que se registren o se difundan datos referidos a las opiniones políticas o gremiales de una persona, sus creencias religiosas, salud u orientación sexual que puedan hacerla objeto de discriminaciones y persecuciones. Sobran ejemplos del mal uso en este país respecto de los bancos de datos y archivos en relación a las personas y al mismo tiempo en la medida del desarrollo tecnológico con la existencia de múltiples posibilidades para el tráfico informativo corresponde entonces que las personas tengan derechos y garantías y herramientas que tutelen su esencial derecho a la intimidad, como así también cuando puedan ser objeto de menoscabo o directamente se trate de informaciones inexactas o erróneas.

Hasta el presente la Provincia no ha contado con una herramienta legal que permita esta doble protección, es decir, el instrumento jurídico a través de la acción de amparo y por otra parte una ley, que insisto, en el ámbito administrativo permita a las personas un rápido trámite a los efectos de regular todo lo que tiene que ver con bancos de datos, a partir de lo cual se abre un espacio participativo para que

desde los distintos ámbitos vinculados a la información se regulen estos procedimientos en base a códigos de conducta.

En consecuencia, venimos a solicitar al cuerpo el acompañamiento de este proyecto que no hace más que consagrar en la Provincia de Entre Ríos un derecho, que como dije al principio, ya tiene tutela en el ámbito de la Constitución Nacional y corresponde entonces que nuestra Provincia se ponga a la altura de la legislación y la normativa existente a nivel nacional, de modo tal que el conjunto de los entrerrianos tengamos satisfacción a esta necesidad como así también nunca más exista en esta provincia la posibilidad que obren en archivos, bancos de datos y registros de organismos de seguridad, fuerzas armadas o de inteligencia, todo lo que tenga que ver con el desarrollo en el ámbito político, gremial, o personal de cualquier ciudadano o ciudadana.

Esta ley da esa amplia protección y la posibilidad inclusive que a través de las comisiones legislativas, tanto la bicameral de Derechos Humanos de esta Legislatura como las de Legislación General de ambas Cámaras, se pueda acceder a ese tipo de archivos, como así también le da la posibilidad a los ciudadanos y ciudadanas del acceso a todo banco de datos, archivos o registros que tengan que ver precisamente con su persona de modo tal de saber cuál es su contenido y en su caso, obviamente solicitar que se borren los mismos en la medida que afecten a esta persona o en su caso, y esto es más bien vinculado a cuestiones económicas o financieras, se corrijan en la medida que sean inexactos. Del mismo modo, lo que tenga que ver con antecedentes judiciales cuando ha mediado sobreesimiento, sentencia definitiva o en su caso cumplimiento de condena.

Sabemos que en forma cotidiana estamos padeciendo informes que provienen de distintos bancos de datos, inclusive recientemente se ha tomado nota de un gigantesco robo en Estados Unidos, de bancos de datos vinculados a las tarjetas de crédito que obviamente pone en riesgo diferentes situaciones de las personas.

En consecuencia no es menor lo que estamos planteando y repito que solicito el acompañamiento de los pares, porque me parece que ésta es una omisión en la que esta Legislatura había incurrido, pese al tiempo que ha transcurrido desde la incorporación en la Constitución Nacional de la acción de hábeas data y a partir de ahora y si posteriormente el Senado lo consagra como ley, tendremos este instrumento que tiene que ver con el desarrollo tecnológico y al mismo tiempo con la protección de las personas, de modo tal que no nos volvamos esclavos de quienes manejan estos recursos de tipo tecnológico pero que en definitiva nos afectan cuando vamos a hacer un trámite administrativo, cuando solicitamos un crédito, cuando solicitamos la extensión del pasaporte para poder salir del país o en definitiva pueden caer en manos de quienes con aviesas intenciones puedan intentar torcer la voluntad de las personas o a partir del manejo de esta información practicar alguna índole de extorsión.

Por eso solicito el acompañamiento de los pares y en la discusión en particular voy a proponer una mínima reforma para que en el marco del Consejo que se propone para el tratamiento de todas las cuestiones vinculadas a esta ley, se incorporen representantes de los profesionales archivistas de la provincia como así también representantes de los archivos públicos que funcionan en esta provincia.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular el Artículo 1º.

–Al enunciarse el Artículo 2º, dice el:

**SR. FERNÁNDEZ** – Pido la palabra.

En el Artículo 2º, inciso 3, luego del punto h), se propone la incorporación de dos puntos, el punto i) que exprese: un representante de la Asociación de Profesionales Archivistas; y el punto j), que diga: un representante de los archivos públicos.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Con el agregado propuesto por el señor diputado Fernández se va a votar el Artículo 2º.

–Resulta afirmativa, como así también los Artículos 3º, 4º y 5º, siendo el 6º de forma.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.651–, por el que se establece el Programa Provincial de Prevención de Violencia Escolar en los Establecimientos Educativos.

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.651– del cual es autor el diputado Solanas, por el cual se establece el Programa Provincial de Violencia Escolar en los Establecimientos Educativos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1º** - Establécese el Programa Provincial de Prevención de Violencia Escolar en los Establecimientos Educativos.

**Art. 2º** - La autoridad de aplicación será el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, a través del Consejo General de Educación.

**Art. 3º** - El Programa tendrá por objetivo incentivar que los diversos actores de la comunidad educativa procuren en todas sus actividades:

- a) Disminuir todas las formas de violencia y/o riesgo de violencia escolar identificando las causas que la originan.
- b) Estimular el valor del consenso y la actitud para realizar los esfuerzos necesarios para alcanzarlo.
- c) Transmitir el valor de la tolerancia, respetando la diversidad de opiniones y favoreciendo su intercambio.
- d) Promover el espíritu democrático, consolidando el Estado de Derecho y el cumplimiento de las normas.
- e) Concientizar sobre el problema de la violencia, propiciando la modificación de las pautas culturales que la sustentan.

**Art. 4º** - A los fines de dar cumplimiento a la presente norma se establecerán las siguientes líneas de acción:

- a) Impulsar estudios e investigaciones sobre la violencia en el medio social y su incidencia en el ámbito escolar, identificando las causas que la originan.
- b) Actualizar las normas funcionales y disciplinarias vigentes en los establecimientos educativos, incorporando los principios democráticos de gestión, garantizando el derecho de defensa de los sancionados y erradicando todas las disposiciones que no se sustenten en el irrestricto respeto de los derechos de las personas.
- c) Capacitar a la comunidad educativa en políticas, estrategias y técnicas tendientes a prevenir y controlar los hechos de violencia.
- d) Interactuar el Programa con los centros de atención y prevención de las adicciones.
- e) Articular con los medios de comunicación social el desarrollo de campañas de información sobre el fenómeno de la violencia y su riesgo, alentando la inclusión en las programaciones, los contenidos que contribuyan a su prevención y/o disminución.

**Art. 5º** - Son destinatarios del presente Programa, como integrantes de la comunidad educativa: los alumnos, docentes, directivos, administrativos, cooperadores, padres, tutores y otros familiares con alumnos a cargo y cualquier otra persona vinculada a los establecimientos públicos o privados dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

**Art. 6º** - A los efectos de dar cumplimiento a lo precedente, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, a través del Consejo General de Educación, afectará el personal técnico y administrativo idóneo, los recursos materiales y servicios que dispone para el cumplimiento de los fines de la presente norma.

**Art. 7º** - La Dirección Departamental de Escuelas, procurarán desarrollar actividades de formación de mediadores escolares a seleccionar entre los alumnos del segundo y tercer ciclo de la Escuela General Básica y del Polimodal, con aptitudes para actuar ante la demanda espontánea y directa en aquellos conflictos que se puedan suscitar en el ámbito escolar.

**Art. 8º** - La Autoridad de Aplicación será asistida por un Consejo Consultivo, en cada departamental, integrado por:

- a) un representante por el personal directivo;
- b) un representante por el personal docente;
- c) un representante por el personal no docente;
- d) un representante por la asociación de padres;

- e) un representante por los alumnos.

La autoridad de aplicación podrá invitar a toda entidad o persona que estime útil a los fines de esta ley.

**Art. 9º** - Las autoridades de los establecimientos educativos escolares de gestión pública y privada de los niveles de Educación General Básica y Polimodal, presentarán a las Direcciones Departamentales con la periodicidad que las mismas determinen, un informe de lo realizado en el marco del Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar.

**Art. 10º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de junio de 2.005.

Haidar – Fuertes – Cresto – Vittulo – Solanas – Solari – Villaverde.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consideración.

**SR. SOLANAS** - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley también cuenta con dictamen favorable y ha sido analizado por los distintos Bloques y está delineado en base a la experiencia de otras provincias ya que hemos venido haciendo relevamientos respecto de la manera en que otras provincias han tratado de frenar lo que se da, no solamente en nuestra ciudad sino en la Provincia, hechos de violencia entre alumnos, entre familiares de alumnos, por lo que creemos que hay que buscar un mecanismo de participación de alumnos, padres y docentes para, entre todos, ayudar al Estado a generar políticas de contención que avancen no solamente en lo pedagógico sino en el desarrollo humano de nuestros niños.

Es por eso que a través de este proyecto se establece un programa y se crea como autoridad de aplicación un órgano consultivo que estará integrado por personal directivo, docentes, asociaciones de padres y representantes de los alumnos, apuntando a crear conciencia en los propios alumnos con el propósito de trabajar en normas de convivencia, respeto y tolerancia. Por eso solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

**SR. GRILLI** - Pido la palabra.

Como todos sabemos hoy la escuela es la síntesis de la sociedad argentina y es donde se dirimen muchos de los problemas y los docentes no pueden contener las dificultades que acarrear los distintos sectores sociales que confluyen en la escuela, que a su vez acarrear los problemas de su hogar y de las instituciones en las cuales participan.

Es por esto que vamos a acompañar a este proyecto, pero a su vez quería decir que hace 7 u 8 meses presentamos un proyecto de mediación educativa, donde una estructura conformada permitía resolver los problemas entre los alumnos, entre los alumnos y los docentes, entre los docentes y entre las autoridades y los docentes, porque de esta forma podemos empezar a entender que la paz se construye a partir de acciones colectivas que tiendan al reconocimiento de los ciudadanos que tenemos alrededor y no de una forma donde únicamente queremos imponer nuestro pensamiento de una forma agresiva, de esta manera el único que se perjudica es el más débil desde el punto de vista estructural, porque la inequidad social hizo que no tenga, a lo mejor, para comprar lo que otros chicos tienen en el colegio, es aquel que no puede asistir a un hospital para que le den la mejor atención en salud, es aquel que no puede seguir estudiando porque sus padres no tienen el dinero y el Estado no lo puede contener.

Por eso creemos que es imprescindible la conformación de una estructura que contenga y resuelva los conflictos de la escuela, porque sino éstos se van a seguir agravando y hoy es fácilmente ver lo que ha sucedido no solo en otros países y en la Argentina, por eso es que adelantamos nuestro voto positivo.

**SR. SOLARI** - Pido la palabra.

Señor Presidente, gustosamente vamos a acompañar este proyecto de ley del diputado Solanas, que viene a intentar solucionar un flagelo que ha aparecido en los últimos años en el país y en particular en la provincia, pero también atendiendo a lo que acaba de señalar el diputado preopinante, hace aproximadamente 30 días presentamos un proyecto de ley para hacer un congreso educativo en la Provincia de Entre Ríos. Entiendo que la problemática educativa que contiene como todos sabemos muchos aspectos, el salarial, el de los edificios escolares, también el de la violencia y otros más como se acaba de decir, sin ninguna duda es un tema central para el presente y futuro de nuestra provincia.

Sabemos, todos los días tenemos noticias, de los diferentes problemas de la educación entrerriana, entendemos que involucrando a toda la sociedad en el tema, haciendo un congreso educativo buscando soluciones en conjunto con la intervención del Poder Ejecutivo, de la Legislatura, de las



escuelas, de los padres de los alumnos, de las cooperadoras y de todos en definitiva, que tienen que ver con la educación, vamos a lograr encontrar soluciones al problema de la educación para transformarlo en una política de Estado para los próximos años.

Solicito a la comisión de Educación que se trate lo más pronto posible este proyecto de ley. En la comisión de Educación se ha trabajado siempre con amplitud y generosidad en todos los proyectos presentados, creo que este proyecto de ley puede colaborar con la Provincia de Entre Ríos para encontrar soluciones de fondo al problema grave de la educación entrerriana que lleva muchos años y que necesitamos resolver entre todos.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

-Resulta afirmativa como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

**16****TERRENO UBICADO EN HASENKAMP. DONACIÓN (ESCUELA)****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 14.865)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.865– por el que se autoriza a aceptar la donación de un terreno por parte de una Junta de Fomento de Hasenkamp destinado a la construcción de una escuela.

**SR. CASTRILLÓN** - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

**17****TERRENO UBICADO EN HASENKAMP. DONACIÓN (ESCUELA)****Consideración**

(Expte. Nro. 14.865)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

**18****INMUEBLES UBICADOS EN FEDERAL, CONCORDIA, C. DEL URUGUAY Y PARANÁ.****PROPIEDAD DEL IAPS. ADQUISICIÓN****Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 14.916)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** –Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.916– por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a adquirir al Instituto Autárquico del Seguro de Entre Ríos cuatro inmuebles ubicados en las ciudades de Federal, Concordia, Concepción del Uruguay y Paraná.

**SR. CASTRILLON** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción del diputado Castrillón. Se requieren dos

tercios de los votos de los diputados presentes.

–Resulta afirmativa.

**19**

**INMUEBLES UBICADOS EN FEDERAL, CONCORDIA, C. DEL URUGUAY Y PARANÁ.  
PROPIEDAD DEL IAPS. ADQUISICIÓN**

**Consideración**

(Expte. Nro. 14.916)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consideración.

**SR. CASTRILLON** – Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a tomar en propiedad, del Instituto Autárquico del Seguro de la provincia de Entre Ríos, los inmuebles donde se construyeron los últimos hospitales en la provincia de Entre Ríos. Por lo tanto la regularización jurídica de los mismos creemos que es conveniente y por eso adelantamos nuestro voto afirmativo.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**20**

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

**Moción de sobre tablas**

(Exptes. Nros. 14.862, 14.877, 14.881, 14.886, 14.887, 14.888 y 14.890)

**SR. CASTRILLON** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de los proyectos presentados por los señores diputados reservados en Secretaría, con excepción del proyecto de resolución registrado como Expte. Nro. 14.902, para el que solicitamos el tratamiento por separado.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Castrillón en el sentido de dar tratamiento en bloque de los proyectos registrados con los números de expediente 14.862...

**SRA. GRIMALT** – Pido la palabra.

Quisiera, señor Presidente, que me aclare la moción. ¿Trataríamos por separado el proyecto registrado con el número de expediente 14.902?

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Sí, señora diputada.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 14.862, por el que la Cámara adhiere al Día Mundial del Medio Ambiente; 14.877, que modifica el nombre del actual Hospital “25 de mayo” de la ciudad de Diamante; 14.881, que insta al Poder Ejecutivo a reglamentar la Ley Nro. 9.607; 14.886, que rechaza cualquier atribución de monitoreo y/o intervención de las democracias en América Latina a través de la Organización de Estados Americanos; 14.887, por el que se repudia la actitud discriminatoria del Reino de España para con los ciudadanos argentinos y de otras repúblicas hermanas de América Latina; 14.888, por el que se declara de interés legislativo el curso-taller “Bases Conceptuales para la Gestión y Manejo de Pesquerías Fluviales”; y 14.890, que solicita al Poder Ejecutivo Nacional a través del Registro Nacional de las Personas dependiente del Ministerio del Interior se analice la viabilidad de incorporar entre los requisitos para la obtención del documento, la constancia del factor grupo sanguíneo. Para aprobar esta moción se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

**21**

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

**Consideración**

(Exptes. Nros. 14.862, 14.877, 14.881, 14.886, 14.887, 14.888 y 14.890)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - En consideración en bloque los proyectos enunciados.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

- Resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

- Expte. Nro. 14.862 – Día Mundial del Medio Ambiente.
- Expte. Nro. 14.877 – Hospital “25 de mayo” de Diamante. Cambio de nombre.
- Expte. Nro. 14.881 – Ley Nro. 9.607. Reglamentación.
- Expte. Nro. 14.886 – OEA. Rechazo a monitoreo o intervención en democracias de Latinoamérica.
- Expte. Nro. 14.887 – España. Repudio actitud discriminatoria de ciudadanos argentinos.
- Expte. Nro. 14.888 – Taller “Bases Conceptuales para la Gestión y Manejo de Pesquerías Fluviales”.
- Expte. Nro. 14.890 – DNI. Factor y grupo sanguíneo.

**22**

**INTERPELACIÓN MINISTRA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL**

**Moción de sobre tablas**

(Expte. Nro. 14.902)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.902– por el que se convoca a la próxima sesión de esta Cámara de Diputados a la señora Ministra de Salud y Acción Social, doctora Graciela López de Degani.

**SR. GRIMALT** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este pedido de interpelación a la señora Ministra Degani.

De más está decir que es de conocimiento de todos nosotros el escandaloso episodio sobre la quema de alimentos y lo que detrás de esto nos enteramos todos...

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – ¿Le concede una interrupción al señor diputado Allende, señora diputada?

**SRA. GRIMALT** – Sí, señor Presidente.

**SR. ALLENDE** – Señor Presidente: la diputada preopinante está fundamentando un proyecto para el que mociona su tratamiento sobre tablas; votemos el tratamiento sobre tablas y cuando tratemos el proyecto que haga la exposición y la defensa del mismo.

**SRA. GRIMALT** – Señor Presidente, como sé que este es un tema polémico y que tal vez no todos los diputados y diputadas estén de acuerdo en que lo tratemos sobre tablas, es que quiero brevemente fundamentar por qué pido el tratamiento sobre tablas. Es solamente a esos efectos que lo estoy haciendo y no les voy a robar mucho tiempo.

Como venía diciendo, pienso que deberíamos estar dándole tratamiento sobre tablas a este pedido de interpelación debido a todos los acontecimientos que giraron en torno a no solamente la quema de alimentos sino a las noticias de que se habrían estado entregando alimentos vencidos.

Por eso, cuando junto con otros diputados que me acompañaron en viernes pasado en la firma de este pedido de interpelación pensaba que lo más correcto era tener aquí en el Recinto a la señora Ministra para que nos detallara todo lo que estaba ocurriendo y fundamentalmente para saber cuál era el manejo en cuanto al tema del acopio que se hace de los alimentos por parte del Estado en la Provincia de Entre Ríos.

Pero como las noticias se sucedieron tan vertiginosamente, después de presentado este proyecto el señor Gobernador designó al licenciado Kerz para hacerse cargo de todos los programas sociales. Esta designación por supuesto que no está excusando a la señora Ministra Degani para que se presente aquí en este Recinto; pero el día de ayer dudé si continuaban los mismos motivos debido a que nos habíamos

enterado por los medios de cuáles eran las directivas que el señor Gobernador le estaba dando al licenciado Kerz en cuanto se estaba haciendo cargo de los programas sociales.

Pero la aparición hoy de una solicitada del Ministerio de Salud y Acción Social que en sí misma es una burla para todos los entrerrianos y entrerrianas, ya que sin hacer mención a los hechos que a todos nos preocupan, habla generalidades de lo bien que está trabajando el Ministerio de la Ministra Degani.

Lo que nos alarma de esto es que contrariamente a lo que suponía da a entender, que va a seguir al frente de los planes sociales y que Kerz será una persona subordinada a la Ministra, entonces como advertimos que en realidad a partir de esta solicitada la designación del Licenciado Kerz no es nada más que tratar de apagar el fuego, pero que en las responsabilidades todo va a seguir exactamente igual y el Licenciado seguirá respondiendo a las órdenes de la Ministra Degani, desde La Red de Participación Popular creemos que la Ministra debe comparecer a esta Cámara para explicar lo sucedido y fundamentalmente explicar cuáles son los criterios que lleva adelante en cuanto a la distribución de los distintos programas sociales, a cómo se otorgan los subsidios, qué organismos externos controlan y monitorean los planes sociales y entrega de subsidios y cómo piensa trabajar ella en relación con el Licenciado Kerz.

Creemos que hay muchísimas dudas, hay muchas preguntas y el lugar donde debe dar las respuestas es el Recinto y no estar gastando los dineros públicos a través de solicitadas en los diarios. De acuerdo a lo que establece el Artículo 76 de la Constitución podemos convocar, con la aprobación de un tercio de los miembros presentes, a cualquiera de los miembros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que queramos conveniente. Entonces, como representantes del pueblo entrerriano, debemos convocar en este Recinto a la Ministra Degani, porque más allá de las directivas que el Gobernador Busti puede haberle dado al Licenciado Kerz, es evidente que la señora Degani sigue siendo la máxima responsable, después del Gobernador de la Provincia en todo lo que refiere a los programas sociales, y por los hechos acontecidos la semana pasada creo que el pueblo entrerriano merece una serie de explicaciones.

Por lo tanto pido a mis pares que me acompañen en la solicitud de tratarlo sobre tablas y cumplir lo que dispone el Artículo 76 de la Constitución de la Provincia, que se reafirma en el Artículo 155° del Reglamento de la Cámara, en el sentido de convocar a los ministros para dar explicaciones.

**SR. CASTRILLÓN** - Pido la palabra.

En primer lugar, vamos a fortalecer lo que había planteado el diputado Allende en el sentido de que cuando se pide el tratamiento preferencial o sobre tablas, únicamente se puede hablar, conforme al Reglamento, a efectos de justificar la urgencia del tratamiento, pero como somos respetuosos y dijo el diputado provincial Solanas, próximo diputado nacional, hemos dejado que se exprese con total libertad, pero en definitiva lo que ha hecho es nada más que demostrarnos que no hay una cuestión de urgencia, porque lo que tiene que hacer es explicar por qué designó a uno y no a otro, y la verdad es que cuando en los medios provinciales leía la felicitación del asesor de la diputada, mentor político y jefe, el ex diputado Soñez, hacia la persona en quien había caído la designación, realmente como ex compañero de él en la composición de este Cuerpo, quiero preguntarle las bondades que tiene esta persona que no conozco y que en definitiva hacen a que tal vez la medida tomada por el Gobernador Busti sea mucho menos reprochable que lo que plantea la diputada preopinante y que con el tiempo podamos explicitar. El nuevo cargo creado con esta persona de destacada trayectoria conforme lo tomamos del ex diputado Soñez en *El Diario* de Paraná y en conjunto poder dar respuesta a la ciudadanía acerca de lo que pasó, de lo que pasa y de lo que va a pasar con relación a los planes sociales, porque si se quemó algún kilo de harina ya pasó, el problema es cómo seguimos en la actualidad y mucho más cómo seguimos para adelante, en este momento tal vez haya algo para quemar, en otro momento no había tantas cosas como para poder quemarlas porque con el Federal los comerciantes. No se animaban a fiar ni la harina.

Por eso, señor Presidente, desde nuestro Bloque no vamos a votar el pedido de tratamiento sobre tablas y sí le vamos a dar un...

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Señor diputado Castrillón, ¿le concede una interrupción al señor diputado Rogel?

**SR. CASTRILLÓN** - Sí, señor Presidente.

**SR. ROGEL** - Sin haber pertenecido al gobierno anterior, hay una sola observación que es un error que acaba de cometer el diputado Castrillón. El sistema de distribución de alimentos se hacía a través de ticket por eso no había ese tipo de inconvenientes.

-Manifestaciones en la barra.

**SR. ALDAZ** - Pido la palabra.

Señor Presidente, miente el diputado Rogel, porque se repartían en los camiones del Ministerio de Salud y Acción Social para la campaña y se quemó sin querer queriendo un galpón para que desaparezcán los elementos que se repartieron.

-Manifestaciones y aplausos en la barra.

**SR. ROGEL** - Pido la palabra.

Es un segundo, porque he sido aludido. El diputado Aldáz que no es de Paraná no tendrá la información que esperemos algún día salga a la luz de quién mandó efectivamente a quemar el galpón de Bajada Grande.

-Manifestaciones en la barra.

**SR. CASTRILLÓN** - Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro Bloque no va a acompañar el tratamiento sobre tablas y lo importante si queremos hacer historia, es que empecemos por hacer historia con lo que tenemos presente, pidámosle al ex Ministro de Acción Social, que estaba en aquel entonces, que forma parte de nuestra composición de la Cámara que expliqué cómo lo repartía, porqué lo repartía y qué se les quemaba.

-Manifestaciones en la barra.

-Suenan la campana de orden.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Solicito a la barra el silencio necesario para continuar.

**SR. FUERTES** - Pido la palabra.

Señor Presidente, más allá de esa acusación que no conocemos quién mandó a quemar el galpón, de todas maneras, el Superior Gobierno de Entre Ríos que tenía a cargo la seguridad, la custodia y la responsabilidad de salvaguardar los intereses de los entrerrianos, en este caso la ayuda social, evidentemente fracasaron porque el galpón fue incendiado.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Señor diputado Cresto, ¿había pedido la palabra?

**SR. CRESTO** - Retiro el pedido, señor Presidente.

**SRA. GRIMALT** - Pido la palabra.

Para volver a reiterar mi pedido de tratarlo sobre tablas y cumplir con el Artículo 76 porque creo que la Ministra Degani sigue siendo la responsable de darnos la información de aquí hacia adelante que es lo que nos tiene que estar preocupando también, de aquí hacia adelante de todos los programas sociales y cuál es el acopio y el manejo que se hace de los alimentos que están en este momento en poder del Estado porque interpreto que el licenciado Kerz está bajo la responsabilidad, salvo que el diputado Castrillón esté pensando que tenemos que traerlo al señor Gobernador para que nos de las explicaciones, cosa a la que yo no me voy a oponer.

-Manifestaciones en la barra.

**SR. CASTRILLÓN** - Pido la palabra.

Señor Presidente, está hecha la moción por la diputada preopinante, pero le quiero destacar que lea todos los artículos de la Constitución y del Reglamento porque a las mociones de tratamiento sobre tablas las puede fundar una sola vez y en forma sintética por determinado tiempo, no es para que hable a cada rato por una cuestión de que tenga más o menos tribuna. Entonces pasemos a la votación de la propuesta de la diputada preopinante, si tiene el tratamiento sobre tablas seguimos la discusión y si no tiene dos tercios va a quedar para discutirlo en la comisión como creemos conveniente nosotros.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de los diputados presentes.

-Resulta negativa.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - En consecuencia, se gira a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

**SR. ROGEL** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero que conste en la versión taquigráfica que esperamos que el Poder Ejecutivo responda un pedido de informes que nuestra bancada ha realizado para que se acabe este hecho, porque los hechos ocurrieron, y esperamos que el gobierno dé la respuesta al pedido de informes.

23

**ASOCIACIÓN SINDICAL PODER JUDICIAL. LICENCIA ART. 48° LEY NRO. 23.558**

**Moción de preferencia**

(Expte. Nro. 14.882)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.882– por el que los agentes que fueron elegidos o designados para desempeñar cargos en la comisión directiva de la Asociación Sindical con personería gremial con actuación en el ámbito del poder judicial de la provincia gozarán de la licencia prevista por el Artículo 48° de la Ley 23. 558.

**SR. CASTRILLON** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.

24

**INMUEBLES UBICADOS EN GUALEGUAYCHÚ. EXPROPIACIÓN (AMPLIACIÓN DE TRIBUNALES)**

**Moción de preferencia**

(Expte. Nro.14.895)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.895– que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles de propiedad de la señora Elena Adriana Castiglioni con destino al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos

**SR. FERNANDEZ**– Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fernández.

-Resulta afirmativa.

25

**ORDENES DEL DÍA. PREFERENCIAS**

**Pase a comisión. Reserva en Secretaría. Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Corresponde considerar las preferencias acordadas para esta sesión.

**SR. CASTRILLON** – Pido la palabra.

Comenzando en este momento, señor Presidente, el tratamiento de los Órdenes del Día, voy a efectuar una moción de orden: que se mantengan en el Orden del Día de la próxima sesión los proyectos registrados con los siguientes números de expediente: 14.061, unificado con 9.704, referidos a la reforma de la Ley Nro. 3.001; 14.616, que regula la pesca y el manejo del recurso ictícola; 13.699 –Orden del Día Nro. 24–, referido a la reforma parcial de la Constitución; y 14.175 y 14.043 unificados –Orden del Día Nro. 34–, referidos a la reforma del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos; que vuelvan a comisión el Orden del Día Nro. 46 –Expte Nro. 13.870– referido a los requisitos para acceder al Plan de Jefes y Jefas de Hogar vuelva a la comisión para su reformulación, el Orden del Día Nro. 41 –Expte. Nro. 14.370–, porque si bien estamos de acuerdo en nuestro bloque en la disposición de los postes de hierro del servicio telegráfico provincial, consideramos que el mismo debe ser un proyecto de ley y no uno de resolución, como ocurre con todo acto de disposición de los bienes del Estado; y los proyectos registrados con los números de expediente 13.568 unificado con el Expte. Nro. 13.774, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles del ex Frigorífico Regional Santa Elena, que roguemos no tengamos que tratarlo y que el frigorífico funcione.

Y que en el caso de los restantes proyectos que obran en el Orden del Día, se trate en primer término el Expte. Nro. 14.864, por el que se convoca a los afiliados al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos a una consulta no vinculante y obligatoria a los efectos de que se expresen respecto del sistema de salud y modelo de obra social de su preferencia; y posteriormente, el Expte. Nro. 14.764, por el que se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios requeridos para la obtención de préstamos ampliatorios de los que fueran autorizados por Ley Nro. 9.554, y a continuación en el orden que figuran en el Orden del Día de la presente sesión.

**SR. ROGEL** – Pido la palabra.

Si bien este Bloque tiene posición tomada respecto al proyecto a que refiere el Expte. Nro. 14.864, y a pesar de la adversidad de la barra que hemos tenido hoy, coincidimos en que se trate en primer lugar para que todos los que han venido aquí se puedan desocupar lo más rápido posible.

–Manifestaciones en la barra.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción de orden, en primer lugar los proyectos que quedan reservados para la próxima sesión, que serán enumerados por Secretaría.

**SR. SECRETARIO (Gómez)** – Para el Orden del Día de la próxima sesión quedan los Expies. Nro. 14.061 y Nro. 9.704, unificados, referidos a la reforma de la Ley Nro. 3.001; el Expte. Nro. 14.616, por el que se regula la pesca y el manejo del recurso ictícola dentro de la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; el Expte. Nro. 13.699, referido a la reforma parcial de la Constitución; los Exptes. Nros. 14.175 y 14.043, unificados, modificando el primer párrafo del Artículo 552° bis del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, vivienda única.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En primer término se va a votar los proyectos que quedan reservados.

–Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – A continuación se va a votar la vuelta a comisión de los proyectos registrados con los siguientes números de Expte. 13.870, 14.370 y 13.568 unificado con el 13.774.

–Resulta afirmativa.

## 26

### IOSPER. CONSULTA POPULAR

#### Consideración

(Expte. Nro.14.864)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Corresponde considerar a continuación el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.864–, por el que se convoca a los afiliados al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos a una consulta no vinculante y obligatoria a los efectos de que se expresen respecto del sistema de salud y modelo de obra social de su preferencia.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1°** - Convócase a los afiliados al Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) a una consulta no vinculante y no obligatoria, al efecto que se expresen respecto del sistema de salud y modelo de obra social de su preferencia.

**Art. 2°** - La consulta establecida en el artículo anterior será implementada y llevada a cabo en el término máximo de 12 (doce) meses –contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley– por el propio Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), facultándose al Delegado del Poder Ejecutivo ante el IOSPER a dictar la normativa reglamentaria y complementaria respectiva.

**Art. 3°** - Prorrógase hasta el 18 de julio de 2.006 la intervención del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) dispuesta por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nro. 1.788 GOB de fecha 26 de abril de 2.005, pudiendo ser nuevamente prorrogada por el Poder Ejecutivo por el plazo adicional de 12 (doce) meses.

**Art. 4°** - Comuníquese, etcétera.

ALLENDE

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consideración.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, no quiero redundar en lo que ha sido, en lo que es la obra social de los empleados públicos y que yo diría por respetar lo institucional no es de los empleados públicos, es la obra social del Estado donde están adheridos los empleados públicos, las obras sociales de los trabajadores son obras sociales sindicales, conducidas por el sindicato al cual están adheridos o no, pero a su libre elección, esas son las obras sociales de los trabajadores.

Algunos pícaros que quieren confundir para a lo mejor sacar su beneficio o no, hablan de la obra social de los trabajadores, pero esta obra social es del Estado, es responsabilidad del Estado y así no solo lo dice la ley de creación del IOSPER sino también los fallos judiciales que, en muchos de los casos, nada tienen que ver con la realidad de las obras sociales, sino con una obligación que el Estado tiene para con sus habitantes y ciudadanos y que en este caso, casualmente, pertenecen a la obra social.

Por eso presenté un proyecto de ley en donde, de una vez por todas, y hago mi mea culpa, dejemos cuatro o cinco dirigentes sindicales que nos creemos omnipotentes que digan qué quieren los trabajadores de su obra social; y siguiendo no solo el discurso sino el mensaje y el proceder de nuestro Presidente de la Nación, en el sentido de que tenemos que dejar de hablar tanto y escuchar un poco más, qué bueno sería que en esta Provincia que hace poco ha votado una ley creando la consulta popular, consultemos realmente a los trabajadores qué quieren del IOSPER y a partir de la voz de los trabajadores, en este Recinto y en los distintos bloques trabajemos en ver cómo legislamos para esa voz de los trabajadores, pero teniendo en cuenta que la responsabilidad es del Estado y por ende cuando hay un déficit lo pagan todos los entrerrianos con sus impuestos, y generemos el elemento legal para tener la obra social que no me cabe ninguna duda nos merecemos, no nos separa ser radicales, peronistas o Bloques minoritarios, etcétera, todos vamos a coincidir en que queremos lo mejor para la salud de los entrerrianos.

Por eso presenté este proyecto de ley y con total sabiduría el diputado Solanas, trabajando como está acostumbrado a trabajar y lo ha demostrado a lo largo de su trayectoria, que no son pocos años, va a proponer algunas modificaciones que vamos a aceptar, porque perfeccionan, emprolijan, acotan el proyecto de ley de mi autoría. Desde ya adelantamos el voto positivo para esta ley.

**SR. SOLANAS** - Pido la palabra.

Voy a proponer dos modificaciones, una en el Artículo 1º donde queda claramente expresado el sistema solidario que representa esta obra social, diciendo el mismo: “Convócase a los afiliados al IOSPER a una consulta no vinculante y no obligatoria a efectos que se expresen sobre las alternativas que la reglamentación establezca, referentes al sistema de salud y el modelo de obra social de su preferencia. Déjase expresamente establecido que no resulta materia de la consulta la solidaridad del sistema.”

En el Artículo 3º, al final se elimina el último párrafo que dice “pudiendo ser nuevamente prorrogada por el Poder Ejecutivo por el plazo de doce meses.”

**SR. FERNÁNDEZ** - Pido la palabra.

Señor Presidente, en las comunicaciones particulares de la sesión de hoy, en el punto Nro. 3, obra una nota ingresada a esta Cámara enviada por dirigentes gremiales con un tema vinculado directamente al proyecto que estamos considerando. Solicito en consecuencia se de lectura a esa nota porque entiendo que es importante que tomemos conocimiento en medio de este debate, de la opinión de quienes han remitido esta nota a la Cámara.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Por Secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Gómez)** -

Paraná, 16 de junio de 2.005.

**A LOS**

**SRES. DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
PRESENTE**

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de expresar nuestro total rechazo al proyecto presentado por el diputado José Ángel Allende, por el que propone prorrogar el período de intervención a la Obra Social de los Trabajadores (IOSPER).



Este proyecto que se pretende aprobar va contra lo establecido en la Ley de Creación del IOSPER, Ley Nro. 5.326, (que establece claramente que la intervención por parte del Poder Ejecutivo no puede exceder los seis (6) meses; plazo dentro del cual se debe convocar a elecciones) y contra el principio de que quienes sostienen la obra social con sus aportes deben ser los que la administren ya que son sus únicos y legítimos dueños.

Además, se plantea en dicho proyecto una consulta no vinculante ni obligatoria respecto del sistema de salud y modelo de obra social de preferencia de los afiliados. Consideramos que el acto eleccionario es la herramienta adecuada y prevista por la citada Ley de Creación para que los trabajadores afiliados definamos el sistema de salud y modelo de obra social que preferimos. Creemos que la consulta que se plantea no es más que un acto dilatorio cuya verdadera finalidad es prolongar la misma administración de los últimos tres años que, como lo denunciaron reiteradamente los Directores de la Lista Unidad, llevó a la Obra Social a la situación actual.

Llama la atención que aquellos que son los responsables de la gran desorganización y falta de prestaciones que dieron justificativos al Poder Ejecutivo para llevar adelante la intervención, sean los mismos que hoy proponen su prórroga.

Los Gremios abajo firmantes, que no les tememos al voto de nuestros compañeros trabajadores, rechazamos en pleno el proyecto de ley patrocinado por el diputado provincial José Angel Allende.

Atentamente

Gloria Mathern (AJER) - Edgardo Massarotti (ATE) - Elizar Sergio (AGMER-CDC) - Olga Foncea - Silvio Moreira (Secretario Gremial APLER) - Fuad Amado Miguel Sosa (Secretario General APLER) - Blanco, Osvaldo (ATE).

**SR. GRILLI** - Pido la palabra.

Señor Presidente, en realidad creo que el sistema de salud es mucho más complejo de lo que queremos hacerlo ver hoy, desde ya adelanto mi voto negativo. Quizás pensando en la gente que está en la barra, es cierto que uno cree que el sistema de las obras sociales es un sistema que en algún tiempo ha servido de contención a un proyecto donde a la Salud se la entendía solamente como ausencia de enfermedad y hoy sabemos que es mucho más amplio, los conceptos mundiales que se están manejando con respecto a que es un bienestar, psico, bio, físico y social esto implica que a la salud hay que promoverla, hay que construirla, por eso los últimos puntos son de promoción de la salud.

La obra social está estructurada en dar respuesta únicamente a la enfermedad. Lamentablemente de seguir por este camino se vendrán nuevas intervenciones, se seguirá discutiendo si la conducción de la obra social le corresponde a uno u otro sector de los trabajadores, cuando en realidad las cuestiones del área de salud nos corresponden a todos. Tenemos que empezar a pensar, quizás reivindicando el viejo sistema integrado de salud que el doctor Liotta planificó por el año 1973 y que, lamentablemente por mezquindades sectoriales de algunas obras sociales que en ese momento tenían un poder económico muy fuerte, fue prácticamente bastardeado y destruido.

Creo que nosotros tenemos que empezar al revés: primero tenemos que empezar por pensar qué sistema de salud queremos, donde estén contenidos todos, porque si no, no es solidario, porque hoy únicamente está pensado para los que tienen obra social, el resto tiene que asistir a un hospital que está desmantelado. Seguimos subsidiando con la plata del Estado el mal manejo de las obras sociales a través de créditos del Banco Mundial, que alegremente nos siguen sosteniendo porque han seguido recuperando ese dinero a través de las prestaciones médicas, porque como el 60 por ciento se va en medicamentos, ese dinero vuelve a los grandes centros farmacológicos del mundo. Muchos de los que estamos aquí sabemos que una resonancia magnética cuesta 500 ó 600 Pesos, para no hablar de estudios mucho más complejos que ni siquiera están al alcance de la mayoría de la población, como la tomografía de emisión de positrones, que cuesta más de 1.000 dólares. Esto implica que también el resto del dinero que el Banco Mundial nos presta está volviendo a los mismos sectores a los que decimos combatir.

De continuar con este sistema perverso implementado desde los años 80, se va a vaciar de contenido a todos los hospitales públicos.

Yo voy a bregar por un modelo de hospital. Le pregunto a la gente si no es verdad que para asistir a un chico con problemas de salud de cierta complejidad nunca piensa en un centro de salud privado, sino que corre a una institución pública como el Hospital Garrahan, que tiene estructurada su forma de desarrollo en la atención y conservación de sus recursos médicos, en el desarrollo de la investigación y de la docencia, con atención primaria de la salud, como primordialmente debe realizarse.

Por eso –insisto– debemos empezar al revés: primero definamos qué rol van a jugar las obras

sociales dentro de un sistema de salud provincial en red con el sistema de salud nacional; de lo contrario, por más que tengamos una obra social modelo, las cosas no encajan, porque no vamos a tener prestadores de excelencia y porque hoy el sistema médico también está corrompido.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Coincido en gran parte con el diputado preopinante; pero me llama la atención que queriendo cambiar el sistema, va a votar negativamente. No votando, no votando, no votando, como hacen ellos, no van a cambiar ningún sistema; están a favor de mantener las estructuras, como quieren los dirigentes gremiales que presentaron una nota.

Es importante analizar la representatividad de esos representantes. Como bien dicen, son respaldos por el voto de los afiliados. Y tan respaldados son, o somos –me incluyo–, que llegan, o llegamos –para incluirme–... Lo que pasa es que yo hago un mea culpa y veo que la realidad es otra. Decía que están tan respaldados que llegan a conducir la obra social de los trabajadores, como ellos dicen, cosa que es mentira, porque es la obra social del Estado –de los entrerrianos–, que es responsable económicamente. Las obras sociales de los trabajadores son las obras sociales sindicales, de las que los sindicatos son responsables de lo que hacemos los sindicalistas. No ocurre lo mismo cuando los sindicalistas tomamos las decisiones pero la responsabilidad económica es del Estado, de todos los entrerrianos: si hacemos bien, bien venido sea, y si hacemos mal, paga Juan Pueblo. ¡Qué fácil es para Massarotti, para Montaldo y para todos estos otros personajes gremiales que se golpean el pecho de democráticos, pero permanentemente han usufructuado del poder de los generales, han usufructuado del poder de todo un pueblo para gobernar para sus cajas...!

–Manifestaciones y aplausos en las barras.

**SR. ALLENDE** – Y Massarotti sabe por qué hablo del poder de los generales.

Quiero decir que estos señores, en una elección reñida, en una elección voto a voto, en una elección donde realmente llegamos, como decimos los burreros, en bandera verde –algunos diputados presentes me van a entender–. (*Risas.*) En las elecciones tan mentadas del IOSPER se ganó con el 8 por ciento de los votos, y estos personajes de oficina de cuatro por cuatro y de discusiones para adentro pretenden continuar, son elecciones donde vota el 8 por ciento de la gente, y esto es oficial, es la información del IOSPER.

Entonces me parece que algo está funcionando mal y por eso yo también hago mi mea culpa, nos echamos la culpa unos sobre otros, tratamos de llegar para ver qué hizo el anterior y hacerlo desaparecer. Pero la discusión importante es lo que decía el diputado preopinante, ¿sigue este sistema?, ¿este sistema es bueno?, ¿el aporte alcanza para dar un buen servicio? No lo decimos nosotros, lo dicen hombres que han estudiado la Salud, lo dice el Ministro de Acción Social de la Nación con frases contundentes, donde por ejemplo dice que es prácticamente imposible llevar adelante una obra social que cobre de promedio menos de 30 Pesos; representantes de la Superintendencia de Seguros dicen que no menos de 35; bueno, el IOSPER tiene 18 Pesos.

Pero como es fácil hacer política desde afuera para ver cómo llegamos en función del detrimento del otro, ahora está la cantinela: “No, acá llevaron la obra social un grupo a la bancarrota”; ahora yo pregunto a qué otra banca la van a llevar si las obras sociales del país con sueldos mucho mejores que los de los entrerrianos tienen un promedio –y esto es oficial, lo dice la COSPRA– del 11,4 por ciento de ingreso de los sueldos de provincias con sueldos muchos más altos que los nuestros y con sueldos muchos más blanqueados que los nuestros, salvo esta última época, gracias a un gobernador peronista que es Jorge Pedro Busti, que ha blanqueado y seguirá, si Dios quiere, blanqueando los salarios, y por supuesto a los sectores sindicales que presionamos para que así sea. Esta obra social tiene el 6,3 por ciento, imposible de funcionar.

Pero hay datos que son objetivos y a los que hacen politiquería barata, que por supuesto no creo que sea ninguno de los que están acá en el Recinto, pero sí hacen politiquería barata para afuera de otros sectores fundamentalmente sindicales, hay datos que son objetivos; por ejemplo, nosotros vivimos en este país, hubo una devaluación, hubo un pico inflacionario, hubo períodos de inflación aunque muy cortos pero de muy alta inflación, en donde tenemos un índice mayorista de un 140 por ciento, un índice minorista de un 55 por ciento y un dólar que pasó de 1 Peso a 2,90, hoy, pero en alguna época en que la obra social funcionaba era 1 Peso contra 4 y había que seguir comprando medicamentos y había que seguir dando prestación. Esto habla a las claras de que el costo de la prestación ha aumentado, por una cuestión inflacionaria, por una cuestión de devaluación y del sistema de país que tenemos.

Los aportes a la obra social en el mismo período se incrementaron en el 36 por ciento, entonces

si estamos hablando de que ya tiene pocos aportes y encima comparándolo con el año de mayor ingreso contra un año promedio en el mismo período de la devaluación, hay una diferencia absolutamente tremenda. Y el aporte por afiliado fue de 20 Pesos en el 2.002, 23 Pesos en el 2.003 y 28 Pesos en el 2.004, 28 Pesos mentirosos porque el 2 por ciento de los jubilados el IOSPER no sé por qué misteriosa cosa la gestión anterior de los señores de la Lista Unidad no incorporaron, y yo hago mea culpa, en este período lo siguieron incorporando como una cosa mentirosa de un ingreso inexistente, ya desde la declaración de la emergencia en la provincia el 2 por ciento de los jubilados no se aporta a la obra social y es por ley. Pero el IOSPER lo sigue presupuestando para que le sigan cerrando los números.

Y eso no es nada, señor Presidente, si seguimos hablando de números, sobre todo para estos politiqueros baratos, hombres representativos de la democracia con el 8 por ciento de los votos, podemos hacer una comparación: en el año 2.000 el IOSPER gastaba en medicamentos 1.323.430 Pesos y si aplicamos los aumentos de los medicamentos estaríamos un 15 por ciento por encima de lo que hoy cuestan los medicamentos, ¿Qué pasa? ¿Robaban tanto antes? ¿O será que ya perfeccionaron algunos sistemas y están tratando de bajar costos y que estos señores no lo supieron hacer, de la mano de Toulupas y Soulages, que nos costaban 10 mil Pesos por mes y los traían de Buenos Aires para venir con una notebook, enchufarse al sistema, subir y bajar datos, subir y bajar información, y a media tarde cerrar la notebook, desenchufarse del sistema y si te he visto no me acuerdo?

Sobre todo las actuales autoridades del IOSPER, que cuando quisieron pedir información en el período en que condujo la lista Unidad qué medicamentos había consumido cada afiliado, no se pudo saber ni cuántas Cafiaspirinas se habían vendido, porque se robaron el sistema, lo tenían dentro de la notebook los señores Toulupas y Soulages, que son de otra provincia y que nos costaban 10 mil Pesos por mes, y venían dos horas por semana. Cuando entregaron estos señores el IOSPER a la gestión intervenida, a la que causó la debacle, a los desvergonzados, a los delincuentes y atorrantes que llevaron esto al caos, no había un Peso, pero no en la caja porque Montiel no les pagaba, no había un Peso en el balance, en el debe y en el haber no había un Peso, y qué dijeron los señores: “entregamos el IOSPER con las cuentas equilibradas”. Mentira, entregaron el IOSPER desfinanciado, caóticamente desfinanciado, porque si tenemos en cuenta que ellos tuvieron los servicios cortados durante muchísimo tiempo, tendría que haber quedado mucha plata en las alforjas del IOSPER, porque al tener los servicios cortados no se paga a los prestadores, y ellos tuvieron un año el servicio de farmacia cortado, seis meses ACLER, más de seis meses COBER, un año FEMER, desapareció el convenio con los odontólogos, desapareció el convenio con los fonoaudiólogos, desapareció el convenio con los psicólogos, y qué hizo la lista Unidad, qué lastima que no está la diputada Demonte, ¿se habrán robado tanto la plata?, no creo, creo que al IOSPER no le alcanzan los ingresos y esa es la verdadera discusión que tenemos que dar.

Por otro lado, a los energúmenos que se suben a algunas críticas, aunque por supuesto el que está enfermo necesita urgente atención, es bueno recordarles que el IOSPER es carísimo, pero no carísimo para el afiliado, es carísimo para los ciudadanos entrerrianos, pero está dando prestaciones. Decía Ginés González García en una exposición acá en el Mayorazgo que para operarse de cataratas en Gran Bretaña hay que esperar no menos de seis, siete u ocho meses, y de ahí hasta dos años; y estamos hablando de un país del primer mundo, nos guste o no, pero acá si somos docentes y somos amigos de la Foncea, en tres días; si somos docentes y amigos de la Foncea, en el mejor lugar del país, y si somos docentes y amigos de la Foncea, a un costo altísimo, diez o quince veces superior a las prestaciones acordadas por el IOSPER en cualquier otro instituto de la Provincia. Todo esto que digo consta en la documentación que tengo en la banca, por si hay algún incrédulo.

Por ejemplo dicen que el IOSPER no dio prestaciones, pero en el año 2.004 se hicieron 108.000 radiografías; 20.800 electrocardiogramas; 31.000 ecografías; 587.100 consultas; se atendieron 2.883 pacientes con inmunodeficiencias, que no quiere decir HIV, hay otro tipo, aclaro porque me parece importante. Medicamentos crónicos, 4.655. Pero acá también tenemos otro problema porque decimos que la obra social tiene poco ingreso; 6,37 contra el 11,4 que es el promedio del país, datos también oficiales. El Presidente del IOMA decía: "no me imagino manejando una obra social con menos de 37 Pesos", Javier Maza, frase textual publicada en El Diario de la ciudad de Paraná.

Internaciones clínicas 5.455; ¿y qué hacemos? No nos manejamos por el PMO que es el Programa Médico Obligatorio, nos manejamos de acuerdo al voluntarismo, nos manejamos de acuerdo a cómo se nos antojan las cosas o a hacer política y hacer política es donde digo que como legislador –que es una de las cosas que me pregunté cuando hice este proyecto– uno representa a los entrerrianos y como sindicato, representamos a un sector de los entrerrianos. En esto que es la obra social y representa la salud, hay que ponerse en el lugar de los entrerrianos y acá le estamos quitando plata a los entrerrianos o no estamos aportando lo suficiente como Gobierno –y también hago la mea culpa– para que también los empleados públicos entrerrianos tengan la obra social que merecen.

Pero en este desorden y desmanejo los directores –y hago mi mea culpa porque también soy responsable, a pesar de que cuando nosotros como UPCN tuvimos un director yo fui dos veces y no como iba el señor Massarotti a presidir las reuniones de directorio, sería porque no le tenía confianza a la Degani, no sé habría que preguntarle, pero él las presidía sin tener nada que ver con el directorio– por ejemplo en los medicamentos que es realmente de una atención indispensable, el medicamento crónico, aquel que tiene que tomar un medicamento de por vida o por mucho tiempo, el PMO dice que hay que reconocer el 80 por ciento, todas las obras sociales reconocen el 80 por ciento; las obras sociales privadas reconocen el 80 por ciento y te hacen hacer 25.000 trámites antes, pero el IOSPER reconoce el 100 por ciento. ¿De dónde sacamos la plata, señor Presidente? ¿Queremos seguir reconociendo el 100 por ciento? ¿No necesitamos rever algunas cosas?

Pero ¿qué pasa? yo soy crónico porque soy diabético pero un día tengo un problema de una gripe, bueno el antibiótico también es crónico porque no es la patología crónica sino que para el IOSPER es el afiliado crónico. Y así puedo dar como éste un millón de ejemplos que evidentemente cuando al Directorio lo integran y en esto coincidimos con la lista Unidad que quiere cambiar el sistema, pero ¿cómo quiere cambiar el sistema sin una ley, si la creación del IOSPER es por ley y el llamado a elecciones también? Porque la ley dice por agrupamiento.

Tenemos que modificar estas cosas, pero ¿por qué lo voy a escuchar a Massarotti, por qué lo voy a escuchar a Allende? ¿Por qué no los escuchamos a los trabajadores y les preguntamos qué quieren realmente, cómo pueden participar mejor? Y escuchamos a los legisladores de uno u otro partido y vemos cómo defendemos los entrerrianos y no permitimos algunas cosas –que rápidamente les voy a comentar– para que estos personeros que no se animan a venir al Recinto, porque evidentemente no se animan a dar el debate, hacen.

Vamos a defender para ver si podemos manejar el IOSPER, la Caja, o no sé qué, un IOSPER que tiene por ejemplo, los mayores coseguros del país, ¿producto de qué, señor Presidente? Producto de que tiene poco ingreso entonces los coseguros son altísimos.

Esto nos trae aparejado y le voy a dar algunos detalles que se va a asustar, señor Presidente, no me voy a permitir dar los nombres por razones obvias porque son de gente que han necesitado intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos y que por supuesto han recurrido a su obra social, pero son casos oficiales que constan en las estadísticas del IOSPER.

Por ejemplo, ¿cómo hace un empleado público para deber 18.000 pesos en concepto de coseguro? ¿Qué hacemos? Y le hacemos 140 cuotas de 81 pesos. Pero el IOSPER paga esa plata a los prestadores. Y si decimos que no nos alcanza la plata, que tenemos pocos ingresos y por eso ponemos coseguros altos, pero al final terminamos pagando los coseguros y al afiliado no le podemos descontar porque tiene sueldos bajos. ¿Y de dónde terminamos sacando la plata? Produciendo un gran déficit, que lo terminan pagando todos los entrerrianos, señor Presidente. Voy a dar un ejemplo que, a lo mejor, le va a causar asombro: salvo que este señor tenga previsto poner como empleado a su hijo, a su nieto, a su bisnieto, y que todos ellos se comprometan a pagar el coseguro, el informe que tengo en mis manos dice que un señor debe 50.730 Pesos de coseguro. ¿Qué le hicieron? ¿Le cambiaron la cabeza, el corazón, el pulmón...? (Risas.) ¿Qué le hicieron? Evidentemente, el IOSPER no cubre sus prestaciones y engaña con un presupuesto mentiroso para después sacar la plata a través de los coseguros. Este señor le va a devolver la plata al IOSPER ¡en 946 cuotas! Díganme cómo va a hacer para vivir tanto tiempo para devolver en 946 cuotas. ¡Qué pensaban los Directores del IOSPER cuando autorizaron esto? ¡No puede ser! Lo que pasa es que es más fácil hacerlo así, cuando la verdadera cuestión era solucionar el problema de fondo, que, sin duda, está relacionado con lo que señaló el diputado preopinante.

De estos ejemplos de pagos de coseguros por parte del IOSPER tengo miles, y estoy hablando de casos que se han dado en un corto período: 10.000 Pesos, 115 cuotas; 35.000 Pesos, 463 cuotas; 50.000 Pesos, 337 cuotas; 42.000 Pesos, 232 cuotas; 56.000 Pesos, 223 cuotas; 74.698 Pesos... –¿qué le hicieron a este hombre? ¿Lo hicieron de nuevo?–, calcule la cantidad de cuotas...; 42.064,79 Pesos, 46 cuotas. Por allí nos encontramos con algunos amigos de nuestros Directores: tenemos uno de 78.500 Pesos a devolver en 1.842 cuotas... Esto es el IOSPER, señor Presidente. Y algunos hablan o escriben, pero no se animan a dar el debate. Un afiliado de estos, a pesar de tener un buen sueldo, debe muchísimas cuotas: le hicieron 2.000 y pico cuotitas de 60 Pesos, porque es amigo de una señora que era directora del IOSPER. Y posiblemente, en poquito tiempo, con una nueva resolución, como son créditos incobrables, lo dan de baja y no le descuentan más las cuotas, y, al final, lo paga Juan Pueblo. Esto también es objetivo, señor Presidente.

Como si fuera poco –y esto es lo que no quieren discutir algunos: ¿cómo han hecho para vivir en este desorden?– declararon la emergencia en el año 2001. Se quejan los “progresistas”, que avanzan y

avanzan, menos en los votos, porque cuando llegan a las urnas... Bueno, realmente es tremendo, porque cuando llegan a las urnas sacan muy pocos votos. Pero son sectores “progresistas” y nosotros somos los “atrasadistas”. Hacen que la obra social funcione como una financiera porque estamos en emergencia. Mire lo que voy a mostrarle, señor Presidente: esta carpeta que ve contiene casos individuales de prestaciones que no reconoce la obra social, pero si tenemos un director amigo... Estos casos no son pocos; no los voy a mencionar a todos porque voy a aburrirlos, solamente daré algunos: el caso de alguien que se hizo un *lifting*, o de alguien que dijo: “Yo no me voy a hacer atender con los médicos entrerrianos, porque son unos brutos. Yo voy a la Capital”, “Pero en la Capital el IOSPER no te cubre la prestación” – que a lo mejor es una operación de apéndice que se pudo practicar en cualquier sanatorio de aquí–, “¡Ah, no! Yo no, con estos negros de acá me voy a la Capital”. Entonces, van a la Capital, se operan y el IOSPER les hace un crédito asistencial, paga la prestación y después les descuenta en cómodas cuotas, porque seguramente ellos son amigos de algunos de los Directores.

Sabe, señor Presidente, que esto me toca de cerca y tengo la desgracia de ser parte pero el orgullo de haber actuado distinto.

El Fleming, debe ser, o es seguramente, la clínica neurológica más importante del país, donde distintas fundaciones, principalmente Pérez Compagnon, aportan muchos millones de Pesos para las investigaciones que hace este instituto y para que sea lo que es. Pero no son de estos que se golpean el pecho para atender a los más humildes, son los aranceles más caros del país, también. Entonces en el Fleming no atienden ni por OSDE, algunos médicos que actúan ahí, ni por OSDE que cobra bastante más que el IOSPER.

Bueno, pero si usted es docente y amigo de la Foncea –voy a evitar dar el nombre pero voy a dar los tres últimos números del documento: 186, y empieza con 5 millones, no voy a decir más–, tuvo un accidente de auto y desgraciadamente un hijo tuvo problemas, realmente desgraciadamente; pero los autos tienen seguro, o deberían tenerlo por ley. Bueno, llegó al Hospital San Martín donde están los negros de mierda, ¡cómo te vas a atender en el Hospital San Martín!, tenés que irte al Fleming; se lo llevaron al Fleming. Entre que lo atendemos en el Fleming autorizado por esta señora, nos costó una pavada: 73.951 Pesos, lo cual lo va a pagar en cuotas de 60; recuerden la cifra, 73.951 pesos.

Acá hay otra señora, que realmente es muy doloroso el caso porque falleció, pero los médicos, los negritos de Paraná o los brutos de Paraná, dijeron que no la iban a operar porque el caso era terminal y aconsejaron a los familiares que la dejaran morir en paz, que iba a morir en la cirugía, que no la iba a resistir o iba a morir a los dos o tres días, que para qué hacerle la cirugía; ¡qué bien los médicos!, cuando nosotros ya tenemos la mentalidad de que los médicos son una corporación que aunque sea te abren para cobrarte, fíjese que no todos serán así porque esto es un ejemplo. Los familiares, por supuesto y esto no habla mal de los familiares, es la lógica, buscaron y buscaron y la llevaron al Fleming, ¿qué es el Fleming en oncología?, lo más caro del país. Bueno, nos salió 58.000 Pesos, falleció la señora. Por supuesto, no vamos a cobrar nada, que no importa no cobrar. Estamos hablando de que está desfinanciada la obra social y si encima de estar desfinanciada permitimos, permitimos y permitimos, aunque sea doloroso lo que estoy diciendo, las obras sociales cuando uno le da de más a uno le está quitando muchísimo a otro.

¿Sabe el caso de otro docente?; salió un día un producto inglés en televisión, menos mal que no era varón, si no, cuando salió el Viagra, por supuesto que el IOSPER autorizó muchísimo Viagra porque un psicólogo de la ciudad de Paraná decía que el paciente estaba deprimido porque no se le subía el miembro viril...

–Risas en el recinto.

**SR. ALLENDE** – Aunque se rían, y con esa historia clínica el IOSPER a muchísimos entrerrianos les pagó el Viagra; hay mujeres que están contentas, deben ser las esposas de esos señores.

Vuelvo al caso, vio este medicamento inglés en una propaganda, pidió una excepción, se compró el medicamento. Hay información de las auditorías médicas que dicen que el mismo medicamento con la misma droga se fabrica en Argentina; compramos el medicamento por 36.162 Pesos, el documento de esta paciente termina en 304, docente por supuesto. Estoy hablando de este año en curso.

Otro docente, cuyo documento termina en 965, el mismo caso, pero el medicamento era estadounidense, parece que es más pro yanqui el tipo; le autorizamos el medicamento que por supuesto había que depositar en dólares: 11.840 dólares, dólares, porque para depositar en Estados Unidos nuestra moneda todavía no la ha superado, Federales no aceptaban en aquél entonces. (*Risas.*)

Después encontramos autorizaciones sin convenio; un profesional en ciencias económicas, que habría que averiguar si no tenía otra obra social, la jubilada, cuando vio que tenía un problema de salud muy

importante, lo adhirió, y el IOSPER – que es otras de las cosas que tenemos que rever – al adherente mayor de 25 años le cobra la irrisoria suma de 28 Pesos, entonces esta jubilada, que no la critico porque si el sistema lo permite uno busca la solución pero sí critico a la obra social, adhirió a un mayor de 25 años por 28 Pesos, pero se le precipitó la patología, entonces se autorizó –mediante excepción nuevamente– aunque no tenía la carencia suficiente, a cubrir la patología, 26.125,58 Pesos, señor Presidente.

Me hacen acordar de una cosa que nos causa risa, desgraciadamente, pero que es una barbaridad. ¿Usted sabe, señor Presidente, que si tiene un médico amigo puede tener un personal trainer? A usted que a lo mejor bajar un par de kilos le podría hacer falta, entre mandarinas y naranjas, un tropecito, le voy a dar el dato porque es un médico reconocido de la ciudad de Paraná y me da mucha vergüenza, la señora tuvo desgraciadamente un infarto o un problema coronario, a lo que el médico le recomendó que camine y haga ejercicios, es tan bárbaro esto: “Recibo Nro. 1-0000110, 12/11/2.003, vive en el 6° piso de una calle aquí cercana, recibí 156 Pesos en concepto de entrenamiento personalizado”.

No tenemos vergüenza, si queremos seguir manteniendo esto no votemos la ley, ahora si votamos esta ley y nos quedamos en ella, tampoco sirve. Creo que en la participación de todos los sectores, fundamentalmente los sectores políticos que defienden los intereses de los entrerrianos y que están representados en esta Cámara, junto con los senadores, el Poder Ejecutivo y el instrumento de la consulta, tendremos que legislar de una vez por todas por un IOSPER que sirva para la gente y no para cuatro o cinco dirigentes, entre los que me incluyo, en detrimento de la salud de los entrerrianos. (*Aplausos en la barra.*)

**SR. ROGEL** - Pido la palabra.

Habrán observado que hemos tratado de escuchar en el mayor de los silencios la narración que ha hecho el señor diputado Allende, en una suerte –como él lo ha definido- de triste descripción respecto de cómo se han invertido los fondos de la obra social de la Provincia, y un mea culpa. La verdad, les decía a algunos amigos, que uno que no tiene una conformación mental gorila, ni antiobrera ni mucho menos antisindical, sin involucrar al Bloque que represento, vamos a seguir teniendo esperanzas y expectativas sobre la posibilidad de una dirigencia obrera que pueda estar al frente de su propia obra social. Pero lo que hemos escuchado aquí y va a quedar en la versión taquigráfica, tiene ribetes de escándalo, tristeza y todo lo que se ha descrito aquí por parte del diputado Allende.

Sinceramente nada de lo humano me es ajeno, decía el poeta, pero algunas cosas que escuché aquí pensé que no se hacían. No hay salud pública en la República, no hay salud pública como la conocimos, ni seguramente la conocieron los peronistas con Carrillo ni nosotros con Oñativia.

En ese marco, señor Presidente, muy brevemente nosotros hemos presentado un proyecto de resolución que ha ido a comisión donde creemos que no es viable la prórroga de la intervención, por lo tanto está clara nuestra posición: nunca hemos sido enemigos, al contrario, de la participación popular y de las consultas. En este caso simplemente está claro que si el Gobierno de la Provincia, el Gobernador y tal cual lo dicen los considerandos que los invito a que los releen, me refiero a los considerandos del decreto que dictó la intervención, para nosotros lisa y llanamente en seis meses si ellos creen que está el fracaso de la clase trabajadora al frente del organismo y decidieron la intervención, deben en seis meses transparentar los números que se han hablado aquí, resolver cuál es la calidad prestacional que se quiere dar desde el IOSPER, tirar el debate público si realmente no estamos conformes con lo que el IOSPER a nivel de la media nacional de las obras sociales recauda, tirar el debate público sobre lo que aportan los trabajadores y lo que aporta el Estado.

Finalmente adscribo de una manera muy sintética pero precisa, como lo ha hecho el doctor Grilli, que esto tiene que estar metido el tema de la obra social en el modelo de salud que nosotros queremos para la provincia, porque son 200.000 personas y no es una obra social como la que describía el diputado Allende, en lo que coincido con él, no estamos hablando de las obras sociales vinculadas a los gremios, estamos hablando de una obra social donde hay injerencia muy fuerte del Estado de la Provincia.

¿Qué hicimos nosotros, señor Presidente? Primero le exigimos al Gobernador de la provincia que más allá de quien había incumplido en todo caso reenviando mensualmente el aporte al IOSPER era insostenible el discurso que se tuvo durante algunos meses por parte del actual gobierno acerca de que era una deuda del gobierno anterior, nosotros le dijimos que el Estado es una continuidad jurídica y que la retención que se había hecho había que normalizarla rápidamente, es decir, exigimos que se achicaran los plazos que en su momento se habían dado y casi por la mitad de los plazos cuando nosotros vimos que había un incremento casi de 400 millones más de la coparticipación, que una de las prioridades que tenía que tener el gobierno era achicar los plazos para saldar la deuda que tenía el Estado.

Lo otro que hicimos, señor Presidente, es tratar aquí con un proyecto que presentaron los

diputados Fernández y Solari, invitarlos ni siquiera a nivel de interpelación, pero invitamos a las autoridades que estaban al frente del IOSPER, queríamos hacerlo junto con los prestadores, no se logró porque había criterios dispares en esto, y con ellos aquí fuertemente discutimos la realidad y la situación que estaban atravesando. De allí no obtuvimos ningún tipo de resultado.

Finalmente hicimos este proyecto de resolución rechazando la prórroga puesto que creemos que la prórroga en sí a los únicos que va a perjudicar es a los dirigentes que en todo caso hoy se sienten responsables porque no ha andado bien la obra social y fundamentalmente a los trabajadores que deben gozar el beneficio de esa obra social. Si el Estado Provincial, el Gobernador a partir de sus decretos con la firma de sus Ministros decidió la intervención y tal cual lo dicen los considerandos, y en esto quiero ser preciso, porque los mea culpa y las cosas que se han escuchado son claras y no merecen mayor comentario, ahora viene la parte del Estado.

El Bloque de la Unión Cívica Radical quiero anunciar aquí está trabajando desde hace unos días y vamos a presentar en el tiempo más breve posible dos proyectos que tengan que ver con un modelo de conducción de la obra social para debatir con la mejor de las intenciones y un proyecto de ley que tenga que ver con el modelo prestacional donde pongamos al debate y a la luz todos los números y digamos con verdadera sinceridad cuál es el número real que necesita la obra social y cómo en definitiva esa obra social va a estar metida en el sistema de salud de la Provincia..

No acompañamos la propuesta de la consulta popular, porque nosotros creemos –modestamente lo digo– que se están metiendo en un problema mayor, no por consultar a los trabajadores, sino, simplemente, porque lo que debería exigirse es que en estos seis meses –y en esto discrepo con el diputado Allende– el Gobierno de la Provincia, ya que decretó la intervención, transparente estas cuestiones que están a debate público. Si hay voluntad política, seis meses es tiempo más que suficiente para resolver esto y devolver la conducción de la obra social a quienes corresponde, según el sistema que se decida, el actual o cualquier otro sistema con representación de los trabajadores. En seis meses – insisto– pueden resolverse estas cuestiones, y no hay necesidad de dilatar su resolución.

Termino expresando un deseo: ojalá podamos discutir estos dos proyectos en los que estamos trabajando, que vamos a poner a consideración de todas las bancadas, y ojalá esto sirva para que antes de los seis meses podamos mostrar al menos un proceso de cambio de esto que hoy se ha descrito, que, cuando menos, suena a bochornoso.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Coincido con el deseo expresado por el diputado preopinante y espero que antes que presenten el proyecto que ha anunciado el diputado preopinante nos alcancen una copia para poder conversar sobre él. Ofrecemos nuestra colaboración; seguramente les va a interesar aunque más no sea escuchar nuestra opinión, porque se trata de discutir las cuestiones de fondo.

Por otra parte, es cierto que quizá seis meses es período suficiente, pero si en estos seis meses tenemos que estar cuatro meses con un llamado a elecciones, porque hay un cronograma electoral y los diputados sabemos cómo son estos cronogramas, esto es un problema; si estamos debatiendo a quiénes le vamos a entregar la conducción, no podemos estar llamando a elecciones a los que ya están. Pero, bueno, son distintos criterios y yo acepto y respeto lo anterior.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Señor diputado: el señor diputado Rogel le solicita una interrupción.

**SR. ALLENDE** – Se la concedo, señor Presidente.

**ROGEL** – Si fuera como dice el diputado Allende, no hay inconveniente. Lo que temo –lo digo con total honradez, sobre todo a los amigos que están en la barra– es que en seis meses quien decretó la intervención no avance sobre las cuestiones de fondo.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Señor diputado Allende, la señora diputada Grimalt le solicita una interrupción.

**SR. ALLENDE** – Que se quede tranquilo el diputado Rogel, porque si en seis meses las cosas no han variado en nada, yo mismo voy a ser autor de un proyecto de ley muy duro contra la actual gestión, porque no es eso lo que los legisladores pretendemos con este proyecto.

Ya que todos los Bloques nos hemos expresado y en atención a la extensa consideración que ha tenido este proyecto, mociono que se cierre el debate y que se pase a votación.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 1° con la modificación propuesta.

–Se lee:

**ARTICULO 1°.-** Convócase a los afiliados del Instituto de la Obra Social de la provincia de Entre Ríos (IOSPER), a una consulta no vinculante y no obligatoria, a efectos que se expresen sobre las alternativas que la reglamentación establezca, referente al sistema de salud y el modelo de obra social de su preferencia.- Déjase expresamente establecido que no resulta materia de la consulta la solidaridad del sistema.-

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar en particular el Artículo 1°.

–Resulta afirmativa, como así también el Artículos 2°.

–Al enunciarse el Artículo 3°, dice el:

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

El Artículo 3° se debe votar con la modificación del señor diputado Solanas suprimiendo el último párrafo que hablaba de una posibilidad de prórroga.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se leerá nuevamente para tener certeza.

**SR. SECRETARIO (Gómez)** – En el Artículo 3° se elimina el párrafo final, como decía el diputado Allende, el cual expresa: “Pudiendo ser nuevamente prorrogada por el Poder Ejecutivo por el plazo de 12 meses”. Eso queda excluido.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar el Artículo 3°.

–Resulta afirmativa, siendo el Artículo 4° de forma.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

## 27

### LEY NRO. 9.554. OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS

#### Consideración

(Expte. Nro. 14.764)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.764–, por el que se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios para la obtención de préstamos ampliatorios de los que fueran autorizados por la Ley Nro. 9.554.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.764– del cual es autor el poder Ejecutivo, mediante el cual se faculta al mismo a celebrar los convenios requeridos para la obtención de créditos ampliatorios de los que fueran autorizados por la Ley Nro. 9.554; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismo términos presentado.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Art. 1°** – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a celebrar los Convenios requeridos para la obtención de préstamos, ampliatorios de los que fueran autorizados por Ley Nro. 9554, por hasta la suma de Pesos trece millones doscientos dieciséis mil setecientos ( \$ 13.216.700 ), o lo que más correspondiere por futuras redeterminaciones de precios, conforme la normativa vigente, como así por el mayor costo que se determine en concepto de gastos de Evaluación de Proyectos, Auditorías, y Administración de



Instrumentos Financieros, para continuar la ejecución de las obras que se incluyeron en el “Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo”, en el marco de la Ley Nacional Nro. 24.855, su Decreto Reglamentario Nro. 924 del 11 de septiembre de 1.997 y la reglamentación que al efecto haya fijado el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, según los términos de la Ley Provincial Nro. 9.199, por la que la Provincia de Entre Ríos adhirió a dicha legislación nacional.

**Art. 2°** — Dispónese la ampliación del Plan de Obras de los proyectos que se ejecuten en el marco de los Programas autorizados por Ley Nro. 9253: Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, cuya contrapartida provincial por hasta el monto consignado en el Artículo 1° será atendida con el financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad.

El Poder Ejecutivo podrá, dentro del total autorizado por la presente, modificar los montos asignados a cada proyecto, según detalle del “Anexo I” que forma parte de la presente norma.

**Art. 3°** — Mantiénense las disposiciones de los Artículos 3°, 4° y 5° de la Ley Nro. 9.199.

**Art. 4°** — Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las ampliaciones y/o modificaciones de los Presupuestos respectivos, para incorporar los recursos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Plan de Obras Públicas a ejecutar con el mismo, al igual la previsión de los servicios de amortización y demás accesorios.

**Art. 5°** — Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 junio de 2.005.

VITTULO – BAHILLO – FONTANA – FUERTES – BOLZÁN – CRESTO – ADAMI - SOLANAS

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consideración.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto por el que se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios para la obtención de préstamos ampliatorios solicita una autorización para un endeudamiento con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional por un monto de 13.216.700 Pesos.

Este monto es para atender una ampliación solicitada de la Ley Nro. 9.554 sancionada durante el año anterior, la ampliación es para la Zona 1 en 285.200 Pesos, para la Zona 2 en 79.500 Pesos, para la Zona 3 en 795.000 Pesos y para la zona 4 en 2.057.000 Pesos, más la autorización para atender la contrapartida de los programas provinciales, más la autorización para la Zona 5 por 5.000.000 Pesos y para la Zona 6 por otros 5.000.000 Pesos, de esta forma se conforman los 13.216.700 Pesos; esto para atender la contrapartida de los programas provinciales PROSAP, que significa Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, que es un programa con financiamiento internacional, pero el Gobierno de la Provincia debe atender una contrapartida del 20 por ciento, y para la contrapartida del 25 por ciento del Programa Caminos Provinciales, más conocido como PCP.

Debemos destacar que si hacemos un resumen de lo que se viene atendiendo a través de estos programas de las distintas zonas, de las cuatro antes mencionadas y de las dos que se van a ampliar ahora, en total se están en ejecución en obras, en licitación y proyectos un total de 449 kilómetros por un monto contratado o presupuestado de 94.223.693 Pesos.

Este endeudamiento con el Fondo Fiduciario, como decía, es para atender la contrapartida de la Provincia que debemos adelantar que en las Zonas 3 y 4 ya la Provincia ha adelantado desde Renta Generales 1.900.000 Pesos para atender la contrapartida que no estuvo prevista en la anterior ley, la Ley Nro. 9.554.

Nosotros consideramos indispensable obtener este financiamiento a través de endeudamiento porque entendemos que el concepto de endeudarse debe ser fijado para qué nos endeudamos y por qué monto; si nos estamos endeudando para atender gastos en personal, gastos corrientes, si para atender las partidas de los hospitales públicos, para asegurar la prestación de los servicios esenciales del Estado como la seguridad y la educación, que son los gastos corrientes y para los cuales el Estado debe tener un equilibrio presupuestario financiero, o nos estamos endeudando para hacer obras requeridas y largamente postergadas y deseadas por los entrerrianos para mejorar la infraestructura vial, la infraestructura de servicios, para asegurar un mejor servicio a nuestros productores que quieren sacar su cosecha, que tienen grandes pérdidas en la provincia por no tener la infraestructura vial acorde a los volúmenes que se producen en la provincia.

Por eso entendemos, por otro lado, que este endeudamiento en el marco de un presupuesto 2.005, donde está previsto que el Gobierno de la Provincia cancele deudas por 310 millones de Pesos, amortice

deudas en este ejercicio por 310 millones de Pesos, el nuevo endeudamiento por 13 millones de Pesos en el marco de que van creciendo también los ingresos a la Provincia, vía coparticipación nacional, o por un aumento de los recursos propios, entendemos que es sano y es una buena decisión endeudarse para atender estas cuestiones.

Las experiencias anteriores nos llevan a pensar rápidamente que cuando nos endeudamos estamos en una mala decisión o los vencimientos de esa deuda luego nos obligan a no poder atender cuestiones básicas del Estado, pero esto debe ser descartado por los argumentos antes vertidos.

Por otro lado, una vez sancionada la ley, con el proyecto de convenio con el Fondo Fiduciario, en conjunto debe pasar a la Contaduría General de la Provincia, una vez que tenga el visto bueno pasa a la Fiscalía de Estado, quien debe aprobar este convenio de endeudamiento; luego pasa a la Secretaría de Hacienda de la Nación, para verificar que este endeudamiento esté encuadrado o dentro de los márgenes que prevé la ley de responsabilidad fiscal, por eso, atendiendo al monto y a la necesidad de la obra, por los postergados que vienen los arreglos los caminos provinciales, y que esto está hecho dentro del marco de la responsabilidad fiscal, dentro de la previsibilidad que debe tener el manejo de las cuentas públicas, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Tiene la palabra el señor diputado Fernández...

–Manifestaciones.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – No es que posterguemos a la señora diputada. En la anterior oportunidad, cuando volvió a hablar el señor diputado Allende, en realidad el Reglamento dice que el autor del proyecto puede hablar las veces que quiera, y en esta oportunidad el señor diputado Fernández me viene haciendo señas como el Penado 14 desde hace dos horas... (*Risas.*)

Tiene la palabra el señor diputado Fernández y luego la señora diputada Grimalt.

**SR. FERNÁNDEZ** – Adelanto el acompañamiento a esta iniciativa porque al igual que en el tema del IOSPER nos interesan los afiliados y no las disputas gremiales o política, aquí nos interesa de una vez por todas se dé concreción a proyectos que benefician a miles de entrerrianos a lo largo y lo ancho de la Provincia, y que provienen desde mucho tiempo en su confección. Pero también debemos decir las cosas como son, porque en definitiva estamos frente a un programa, el PROSAP, que como bien se ha reseñado tiene dos partes, una que se obtiene mediante el financiamiento y la otra que corresponde a la denominada contrapartida provincial. Lo que aquí se va a discutir y votar en definitiva es que también la contrapartida provincial va a ser objeto de la toma de financiamiento, concretamente tomando un crédito para pagar lo que en realidad correspondería a los fondos propios de la Provincia y que deberían venir del Presupuesto. Esto nos tiene que llevar a una discusión de fondo respecto a los recursos de la Provincia, en la medida que tenemos problemas estructurales en la Provincia y el tema de los caminos es uno de ellos. Los llamados caminos de la producción, que son la salida y la entrada a las zonas rurales, y también las redes viales, sobre todo las primarias, que tienen que ver con los caminos asfaltados. Precisamente ha habido debate en los últimos tiempos en relación a una iniciativa de los senadores justicialistas que pretenden la imposición del sistema de peajes en prácticamente la totalidad de las rutas asfaltadas entrerrianas.

Pero lo que debemos discutir es que frente a un presupuesto 2.005 de prácticamente 3 mil millones de Pesos, con incrementos periódicos en función de los mayores recursos que bien aquí se han admitido, debiera ser otro el planteo del gobierno, concretamente una propuesta donde, con fondos propios podamos llevar a cabo la ejecución de estas obras y no seguir incrementando el endeudamiento de la Provincia.

No obstante esto lo vamos a acompañar porque más allá de las críticas tenemos en cuenta principalmente a los vecinos que se van a ver beneficiados con estas obras, básicamente de rípios y vinculadas a los sectores rurales, que en el caso particular de mi departamento Gualaguaychú han sido postergados en la asignación de estas obras, como también lo ha sido respecto de otras circunstancias vinculadas al presupuesto de la Provincia.

Decimos, por ejemplo, que en el caso de la Zona Nro. 5, se hace referencia a una obra de rípio de 30 kilómetros que ya fue objeto de la toma de un crédito anterior vinculado a este programa; pero lo que queremos instalar es precisamente la discusión que dimos días atrás en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, estando presente el Ministro de Economía de la Provincia, cuando entendemos que esta Provincia debe situarse frente al poder central como un ámbito de reclamo para que se reconozca la necesidad de reformular el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, para que a Entre Ríos se le reconozca lo que legítimamente le corresponda en función de lo que produce. Bien se ha dicho en los últimos días que son 4.000 millones de Pesos lo que el campo entrerriano produjo a través del esfuerzo de

su gente y que en definitiva de esta enorme riqueza poco ha quedado en la Provincia y la mayor parte ha ido a engordar las arcas fiscales de la Nación.

Decimos también que debemos dar la discusión respecto de las regalías agrarias así como en su momento lo hicieron respecto de los hidrocarburos porque también es un recurso natural que no es infinito, nuestros campos, nuestras tierras, y debemos en consecuencia dar esta discusión para que hay más recursos más fondos para que los entrerrianos no tengamos que estar tomando créditos para hacer obras de ripio o de broza sino que en definitiva con la riqueza nuestra podamos no sólo avanzar en la reparación y mantenimiento de caminos rurales, sino también en contar con una adecuada red vial que nos permita situarnos con una Provincia que apunta a una calidad de vida de sus habitantes.

Estos son los planteos que entendemos debe darse en función precisamente que la situación económica fiscal actual es muchísimo mejor que la de ejercicios anteriores y en el marco de esta discusión política que entendemos debe llevar adelante la Provincia y en este sentido no caben diferencias partidarias ni banderías políticas sino que debiera haber acuerdos en el marco de políticas de Estado para que los distintos sectores políticos productivos y sociales podamos llevar adelante un planteo que nos permita situarnos mejor en lo que significa la distribución de la riqueza cuando comparamos a nuestra provincia con el poder central o con la situación de otras provincias.

Evidentemente hay discrecionalidad en el manejo de los fondos. Hemos dicho públicamente que el año pasado respecto de los fondos de la tasa vial Entre Ríos recibió 16 millones de Pesos mientras que la provincia de Santa Cruz, la provincia del Presidente Kirchner, recibió 140 millones de Pesos. Evidentemente hay un manejo de los fondos federales que no se compadece precisamente con el respeto a lo que debe ser el federalismo.

Si no tenemos esta discusión de fondo, si no apuntamos a que estructuralmente se resuelvan estos problemas, no va a haber respuesta y seguiremos tomando crédito ya no para grandes obras sino para pequeñas obras rurales como estos tramos de ripio y de broza y en definitiva esto es lo que nos debe motivar a instalar en estos ámbitos esta discusión para que Entre Ríos se plante y seriamente se le diga al poder central que no podemos seguir solventando ni financiando los gastos de la Administración Central y contribuyendo de este modo a acentuar la pobreza y el atraso de miles y miles de entrerrianos.

**SRA. GRIMALT** - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a esperar a que el diputado Allende termine de hacer de anfitrión y de saludar a las personas que se retiran porque con las dos primeras frases voy a contestarle a él.

-Manifestaciones en la barra dirigidas a la señora diputada Grimalt.

**SRA. GRIMALT** - Estoy esperando.

-Manifestaciones en la barra.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Está en uso de la palabra la señora diputada Grimalt.

-Luego de unos instantes, dice la:

**SRA. GRIMALT** - Gracias al diputado Allende por prestar atención.

Es una aclaración, por eso esperé que tomara asiento el diputado Allende para hacerle una aclaración. Él expresó, cuando hizo la moción de orden en el sentido de que se habían expresado todos los Bloques, pero quiero recordarle que yo formo parte del bloque unipersonal La Red de Participación Popular y no me había expresado. Simplemente quería verter mi opinión en un tema que nos preocupa tanto y todos queremos que se solucione de la mejor manera posible.

Con respecto al proyecto de ley que estamos tratando, que también tiene que ver...

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Señora diputada: el señor diputado Castrillón le solicita una interrupción.

**SRA. GRIMALT** – Voy a seguir con este tema porque lo que estamos tratando también está relacionado con el mal estado en que se encuentran los caminos y las rutas de la provincia, lo que lamentablemente está costando muchísimas vidas humanas.

Pedimos que se convocara al Ministro Valiero para que asistiera a la reunión de comisión en la que se trataría el Expediente Nro. 14.764. El Ministro y otros funcionarios fueron a esa reunión; pero sus explicaciones no cubrieron las expectativas que teníamos. Se pide autorización para tomar crédito –en este caso con el Fondo Fiduciario de la Nación– pero las respuestas que nos dieron fueron dadas fuera del

marco integral que deberíamos contemplar cuando analizamos endeudarnos, es decir, dentro del marco general que nos tiene que dar la Ley de Presupuesto. Digo esto porque en la Ley de Presupuesto Nro. 9.602 –que aprobamos en varios artículos– hemos otorgado facultades al Poder Ejecutivo para que pueda tener las manos libres para solucionar los problemas de las entrerrianas y de los entrerrianos. Así lo expresan los Artículos 14, 15 y 18, que da facultades al Poder Ejecutivo para declarar determinadas emergencia, haciendo hincapié en el desarrollo vial; en el Artículo 21 se lo faculta para establecer con la Nación un régimen de compensación para saneamiento financiero de la Provincia; en el Artículo 22 también se lo faculta a ampliar el Presupuesto General y en un punto específico se habla de la Dirección Provincial de Vialidad; en el Artículo 37 se habla de que la creación del Fondo de Desarrollo y Conservación Vial, que quedará constituido con los recursos provenientes del 20 por ciento de lo recaudado en concepto del Impuesto Inmobiliario Rural, y en tres ítem de este artículo se establece el destino de estos fondos.

Cuando le preguntamos al Ministro Valiero cuáles eran las otras alternativas para poder financiar esta contrapartida que debe pagar la Provincia de Entre Ríos, él nos contestó en la misma dirección que aquí lo expuso el diputado Bahillo: que convenía pedir un crédito porque las fuentes de financiamiento genuino con que cuenta la Provincia deben destinarse a pagar sus obligaciones, y por la ley de responsabilidad fiscal la Provincia de Entre Ríos está en rojo porque está por encima de lo que estipula la ley, de un déficit fiscal del 15 por ciento, y la Provincia de Entre Ríos se estaría encuadrando entre el 16 y 17 por ciento.

Con esto quiero decir que pedir este endeudamiento no es que sea más sano ni que sea la decisión más sabia. Me parece que aquí lo único que nos contestó el Ministro Valiero fue la respuesta de un contador cuando asesora a cualquier persona o comerciante que tiene un tema contable, pero no respondió desde el lugar que ocupa, que tiene que ver con cómo podemos con los recursos propios y dentro del presupuesto que nos hemos dado, solucionar los problemas de los entrerrianos sin estar agrandándonoslos. Porque este endeudamiento no es sano ni es lo más convenientes, sino que esta financiación que se necesita para cumplir con este 20 por ciento de la contrapartida de estos caminos que ya se están haciendo con este crédito –porque es un crédito con este programa del PROSAP–, nosotros deberíamos estar buscando la forma de darle una solución desde las herramientas que tenemos, que es con lo mismo que recaudamos en la provincia sin endeudarnos más.

Entonces creo que las respuestas que nos vino a dar el Ministro a la Comisión cuando analizamos este tema, a mi entender no son satisfactorias, siguen pecando de lo mismo, de tener nada más que una visión economicista contable y no una visión política, porque una visión política nos lleva a poder solucionar realmente los problemas que tenemos los entrerrianos y las entrerrianas. Por lo tanto adelanto mi voto negativo.

**SR. ROGEL** – Pido la palabra.

Seré breve, señor Presidente, porque ya lo ha dicho el diputado Fernández, este Bloque va a acompañar este proyecto, por una razón única, que es que no queremos, como siempre, que se nos coloque como una cuestión de impedimento y que a esas localidades no les llegue el comentario de que los herejes radicales no permitieron que tuvieran un embrozado o un enripiado.

Quiero decir tres cosas muy sintéticas. En primer lugar, hay ampliaciones de obras del gobierno anterior, pero la diferencia está dada en que aquí se toma el crédito –repito todas las cuestiones que ha dicho el Ministro Valiero– con un interés que va a venir dado a partir del índice de la construcción, distinto a cómo estaban calculados los intereses en el período anterior.

En segundo lugar, cuando yo observé que las obras –entre comillas porque son cuestiones menores– se debían a enripiado y broza, le pregunté al Ministro Valiero que cómo era posible que la Provincia no afrontara estas obras sin tomar estos créditos; el Ministro Valiero dijo la ecuación, que quiero que quede en la versión taquigráfica porque la dijo él, que sí es cierto que tenían dinero para hacer estas obras, pero que la prioridad en el gasto en este caso estaba dada en el cumplimiento de la deuda pública con los bancos, porque además la ecuación es muy sencilla; después de la votación de la ley de ordenamiento fiscal por parte de esta Cámara si la Provincia se excede y llega a la línea que denominan roja en el Ministerio de Economía de la Nación, califica mal y por lo tanto no accede a los beneficios que alegremente por allí otorga el Presidente de la Nación. Por supuesto que el excedente, ya todo el mundo lo sabe, va al estricto pago de la deuda externa, porque para esto se hizo la ley de ordenamiento fiscal.

Por lo tanto, no coincido con el señor diputado Bahillo cuando el plantea que no es lo mismo endeudarse para pagar sueldos y otro tipo de desviaciones, sino que es bueno endeudarse o esta justificado endeudarse para este tipo de obras. Creo que el tema no es ese, el tema es la rediscusión del modelo de concentración económica en manos del Presidente para que esta Provincia, así como está, con

un 76 por ciento de dependencia de los ingresos coparticipables nacionales y un 24 por ciento de recursos genuinos, no hay posibilidades estructurales de avanzar en nada. Y seguramente vamos a tener que seguir tomando créditos hasta para hacer embrozado y enripiado. Esta es la discusión de fondo y seguramente el 23 de octubre esto se va a poner en debate, como usted lo ha dicho, en este año electoral, y acá de alguna manera dejamos el convite de la Unión Cívica Radical a debatir esta cuestión, sino van a empezar a aparecer, como aparecieron, frente al problema de las rutas las soluciones de los peajes y frente a cualquier otro problema estructural que no podemos resolver, porque en esta relación de dependencia es imposible; van a empezar a aparecer las soluciones que generalmente traen más costos a la producción y a todos los entrerrianos.

Haciendo estas salvedades, y a los efectos de acompañar la necesidad que tienen esas poblaciones, de enripiado y embrozado, para que nadie vaya a pensar que estamos haciendo rutas, el Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar con su voto este proyecto de ley.

**SR. MAINEZ** - Pido la palabra.

Respecto del proyecto de ley en tratamiento, nuestro Bloque, por lo menos los presentes, no va a acompañar a este proyecto de ley. Y no es una problemática de poner palos en la rueda o de herejías, sino simplemente de poner las cosas en su lugar, o sea que en definitiva es una cuestión de valentía la que yo voy a plantear acá, sin importar la problemática de los votos, etcétera.

Señor Presidente, este proyecto de ley en realidad está dentro del marco de lo que se conoce como el PROSAP, que en definitiva es un contrato del Banco Interamericano de Desarrollo que incorpora también al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en donde el Estado Provincial lleva una parte, que se llama la famosa contrapartida, como explicó el señor diputado Fernández. Sin embargo nosotros no llegamos a entender, y es el motivo por el cual resulta imposible adherir a este proyecto, por qué motivo teniendo ingresos superavitarios la Provincia se decide aumentar el endeudamiento en los 13.216.200 Pesos, máxime teniendo en cuenta que el 20 por ciento debe ser aportado por fondos de la Provincia. No se llega a entender por qué motivo o qué pasa si está cubierto el 80 por ciento restante con otros créditos, sean del BIRF o del BID; tampoco se entiende el anexo I y las zonas 5 y 6, no tienen mayor detalle y se le asignan 5 millones a cada una sin ningún tipo de explicación; no logramos saber, a pesar de los innumerables pedidos de informes, cuál es el total del monto del endeudamiento vía créditos del PROSAP, el BID o el BIRF, con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional; ¿qué obras se han realizado con tal endeudamiento? Tampoco se sabe. Qué incidencia tienen los servicios anuales de la deuda del PROSAP y del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional; si respetan o no el límite del 25 por ciento que establece la Constitución; tampoco se logra saber por qué razón este pedido no tiene techo, porque es ampliatorio pero por otro lado dice: o lo que más correspondiera a futuras redeterminaciones de precios como así por mayores costos en conceptos de gastos, de evaluación de proyectos de auditorías, etcétera.

No se entiende por qué motivo esto no está determinado cuando es perfectamente determinable, como tampoco se entiende por qué motivo los organismos técnicos del Estado a los que se les paga el sueldo no pueden cumplir las tareas referidas a evaluación de proyectos, etcétera, etcétera.

En realidad, señor Presidente, desde este bloque hemos venido insistiendo en que se nos de respuesta y la falta de respuesta no puede hacer confundir a quienes somos opositores a que se hagan los caminos de la producción como este gobierno viene sosteniendo y no viene realizando.

Han tomado créditos por ingentes millones de Pesos y sin embargo estamos en emergencia de los caminos, por lo tanto no se sabe exactamente a qué responde este nuevo endeudamiento cuando no resulta menester dado el superávit que tienen.

A modo de síntesis queremos hacer notar a la Presidencia y a esta Cámara que no hay respuesta al pedido de informes sobre la señalización de los caminos, que ingresó el 18 de mayo de 2.005 por los problemas de los accidentes viales, que tampoco respecto al informe por desmalezamiento y desmonte de banquetas del 10 de febrero de 2.005, el pedido de informes sobre la situación del PROSAP por los 26 millones del 2 de diciembre de 2.004, tampoco el proyecto de resolución que está en comisión desde el 5 de mayo de 2.005 para que la Dirección Provincial de Vialidad realice las urgentes señalizaciones de las rutas. Tampoco el proyecto de resolución de la Ruta Provincial Nro. 4 Concordia-Los Charrúas que desde el 25 de marzo de 2.005 está en comisión, los pedidos de informes sobre el PROSAP y el Programa de Caminos Provinciales, el monto y ejecución de obras, etcétera que está desde el 7 de julio de 2.004. El detalle de los montos de los créditos del BID y del Banco Mundial...

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - El diputado Castrillón le solicita una interrupción.

**SR. MAINEZ** - Estoy por terminar, diputado.

Y todo esto en definitiva, señor Presidente, independientemente de lo avanzado de la hora y del cansancio que podemos tener todos, es para dejar perfectamente en claro que estas ampliaciones y nuevos pedidos de créditos no tienen ninguna fundamentación con respecto a la situación en la que supuestamente está la provincia, ya que el propio gobierno se jacta de estar en una situación superavitaria.

Preocupa porque en este Recinto hemos planteado una duda hace tiempo con respecto al otro crédito por una obra que estaba realizada ejecutada y pagada, se nos trató de ñoquis, trajimos la documentación, acreditamos que estaba ejecutada y pagada la obra, eran 220.000 Pesos señor Presidente, y hasta la fecha el Poder Ejecutivo no ha dado ninguna respuesta. Sobre esa base y sobre esa falta de respuesta, es que en realidad resulta imposible poder construir una democracia como corresponde. Por tales motivos adelantamos nuestro voto negativo.

**SR. VITTULO** - Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera aclararle a la diputada Grimalt que ella concurrió junto con los que estábamos ese día con el Ministro, que ella habla de un mayor incremento del endeudamiento, pero no sé si escuchó cuando se planteó de que la Provincia este año tiene compromisos contraídos por 400 millones de Pesos de los cuales 91 que son de intereses va a hacer frente la Provincia con recursos y de los 310 millones restantes, únicamente vamos a refinanciar 112 millones de Pesos, o sea que la Provincia está cumpliendo y achicando las deudas y los intereses contraídos para este año...

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Señor diputado, el señor diputado Rogel le solicita una interrupción.

**SR. VITTULO** – No la concedo, señor Presidente.

Con respecto al planteo de que no se respondió por qué se tomaba este crédito del Fondo Fiduciario –Fondo del que la Provincia de Entre Ríos es partícipe–, el Ministro ha explicado que por su situación la Provincia no tiene acceso a otras instituciones financieras y sí tiene acceso a este Fondo.

La Provincia no está incrementando su deuda. Estamos hablando de los caminos de la producción, y si bien después el diputado Bahillo le va a explicar al diputado Mainez qué fondos se van a destinar a estos caminos, está bien claro que las tramas I, II, III y IV fueron proyectadas por la gestión anterior y que las tramas V y VI se van a realizar con estos fondos. Quería aclarar esto para que no quede como que la Provincia se está endeudando con una deuda mayor a la que tiene actualmente.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Quiero aclarar algunos conceptos que fueron vertidos por los diputados preopinantes. En cuanto al Fondo de Conservación Vial del Artículo 37 de la Ley de Presupuesto para el año 2.005 que ha mencionado la diputada Grimalt quiero decir que ese fondo se constituye con el 20 por ciento de lo recaudado por el Impuesto Inmobiliario afectado en el Presupuesto 2.005. Es la primera vez que se toma una decisión política de afectar fondos de Rentas General al mantenimiento y conservación de los caminos de la Provincia. Siempre Vialidad Provincial funcionó con fondos que provenían de la Coparticipación Vial Federal y fue eso lo que impidió en todos estos años el normal desarrollo y atención de los caminos. Debemos entender que en la última década el incremento del uso de los caminos de la red vial de la provincia se incrementó en el 216 por ciento, mientras que el Presupuesto de Vialidad dado por la Coparticipación Vial Federal disminuyó en este mismo período en cerca del 40 por ciento. Digo esto para que ustedes vean la asimetría que hay entre la demanda y la asignación de los recursos. Por eso el Gobierno entendió que, más allá de las limitaciones presupuestarias, debía darse una respuesta y asegurarle el normal funcionamiento de Vialidad para mantenimiento y conservación, porque el 20 por ciento del Impuesto Inmobiliario significa alrededor de 14 millones de Pesos al año. Si creemos que con este dinero vamos a reconstituir la red vial de la provincia, debemos revisar los números, porque esos 14 millones de pesos apenas alcanzan para asegurar el mantenimiento de los caminos. Estamos hablando de 440 kilómetros de broza y ripio y para atender el 20 ó 25 por ciento estamos hablando de 13 millones de pesos. Esto muestra los costos que tiene hacer un kilómetro de ripio, de broza o de pavimento.

Por otro lado, el detalle de obras de lo que se atiende en las zonas I, II, III y IV es lo que autorizó la Ley Nro. 9.554, y el detalle de obras de las zonas V y VI, para las que estamos solicitando la ampliación presupuestaria, la gente de la Secretaría de la Producción nos hizo llegar durante la reunión en la que también estuvo el Ministro Valiero, un cuadro con el detalle de cada obra, con la cantidad de kilómetros y los montos correspondientes a cada una. Así que no es como dice el diputado Mainez, porque tenemos la información sobre cuáles son los proyectos o convenios a realizar, algunos en ejecución y otros a licitar.

En cuanto al Artículo 16 que mencionó la diputada Grimalt o la apreciación que vertió el diputado Rogel sobre para qué nos endeudamos o si lo atendemos con Rentas Generales o no, lo cierto es

que la problemática de la red vial está diagnosticada, es hartamente conocida por todos los legisladores, algunos de nosotros viajamos más de 300 kilómetros por semana y sabemos los riesgos que corremos. El Gobierno aspira, de una manera u otra, a empezar a dar solución, empezar a reconstruir la red caminera de la provincia. Podemos debatir durante horas sobre si lo hacemos con financiamiento o no, y el sistema financiero y los organismos multilaterales de crédito existen y son una alternativa. El endeudamiento por sí solo no es malo, si no estos organismos y el sistema financiero no existirían. La discusión debería pasar –insisto– por plantearnos para qué usamos el crédito y con qué criterio nos endeudamos. Por ahí debería ser la discusión.

Por otro lado, cuando hablamos de la mejora de la dependencia, entre comillas, de la Nación, circunstancial, tenemos que reconocer que este proceso económico se empezó a revertir desde el 2.002 y las cuentas fiscales de la Nación y de la Provincia empezaron a mejorar en el último año; para mejorar estas cuentas fiscales hubo que dar vuelta como una media un programa económico de un sistema económico dentro del país y el que hizo esto es el Peronismo, el que es capaz de tomar los datos de la realidad para transformar la realidad es el Peronismo, lo demás son diagnósticos y opiniones que pueden ser o no acertadas, pero a la hora de ejecutar políticas el único protagonista en estos tiempos y que así lo ha demostrado es el gobierno Justicialista.

Así que, sí, acepto, está pendiente una reforma fiscal profunda, una reforma de la fórmula de la coparticipación, pero antes que nada había que ordenar este país y esta provincia, discutir sobre las cenizas y sobre los escombros poco nos iba a aportar para la solución definitiva de los problemas.

Por último, han opinado los distintos Bloques, ya han hecho saber su opinión, fundamentada y el acompañamiento a este proyecto, por lo que pido el cierre del debate y que se pase a la votación.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción de cierre del debate.

–Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se debe dejar constancia de que quien habla también ha votado por la afirmativa, por tratarse de una votación especial.

Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

**SR. ROGEL** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer un solo comentario.

Están bien los cierres de debate que se están practicando, pero cuando se hace alusión a los diputados que han hablado la cortesía indica que en ese caso habría que tratar de darle el uso de la palabra.

Le sugiero a la Presidencia que lo converse con los demás diputados del Bloque Justicialista.

28

### ÓRDENES DEL DÍA NROS. 38, 39 Y 40

#### Consideración en conjunto

(Exptes. Nros. 13.729, 13.772 y 14.114)

**SR. CASTRILLÓN** – Pido la palabra.

Señor Presidente, también en forma suave como lo ha hecho el diputado preopinante, solicito que los tres proyectos de resolución que continúan en el Orden del Día, es decir, el primero –Expte. Nro. 13.729– por el que se solicita al Poder Ejecutivo mayor cantidad de vehículos para la Comisaría Primera de Concordia, el segundo –Expte. Nro. 13.772– por el que se solicita instruir a las autoridades del Ente Provincial de la Energía a fin de convocar a una audiencia pública, y el tercero –Expte. Nro. 14.114– referido a un régimen de asistencia jurídica para las víctimas y familiares de casos conocidos como gatillo fácil, que se traten en forma conjunta; quedando para tratar luego el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.828– de adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.367

**SR. ROGEL** – Pido la palabra.

Señor Presidente, sinceramente no hay ningún problema en acompañarlo porque no es contradictorio, pero el Gobierno tiene un programa que se llama de Atención a la Víctima. Esta

Legislatura votó y duerme el sueño eterno de nuestros hermanos senadores, el Centro de Atención a la Víctima del Delito, proyecto que fue votado desde esta Bancada y por todos los Bloques.

Por lo tanto, yo le había dicho al Presidente de la Bancada Justicialista que podría resultar redundante, o bien sería más apropiado aprobar un proyecto de resolución dirigido al Poder Ejecutivo para que interese a los señores senadores dar sanción definitiva a la ley, porque la ley que propicia la creación del Centro de Atención permite: que no sea un programa, como lo es hoy; permite un presupuesto propio y permite la realización de convenios con las demás provincias y el Estado Nacional.

No tenemos ningún inconveniente en acompañar esto, pero nos parece absolutamente redundante toda vez que hay un proyecto de ley que espera su aprobación en el Senado.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar los Órdenes del Día Nros. 38, 39 y 40 en forma conjunta.

- Resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Órdenes del Día aprobados en bloque.

**Orden del Día Nro. 38**  
**COMISARÍA 1<sup>RA</sup> DE CONCORDIA. VEHÍCULOS**  
(Expte. Nro. 13.729)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamenteo, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.729–, autoría del señor diputado Cresto, mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo, mayor cantidad de vehiculos para la Comisaría Primera de la ciudad de Concordia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de hacerle conocer que este Honorable Cuerpo vería con agrado que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, se arbitren los medios necesarios para que la Comisaría Primera de la ciudad de Concordia, sea provista de mayor cantidad de vehículos.

**Art. 2º** - Solicitar la intervención de la Jefatura Provincial de Policía para que evalúe la posibilidad de incrementar el número de agentes de la misma seccional.

**Art. 3º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, 6 de abril de 2.005.

HAIDAR – FUERTES – CRESTO – VITTULO – BOLZÁN – DEMONTE.

**Orden del Día Nro. 39**  
**EPRE. AUDIENCIA PÚBLICA**  
(Expte. Nro. 13.772)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamenteo ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.772– autoría de los señores diputados Fontana, Bolzán y Solanas, referido a la solicitud de convocatoria de audiencia pública por parte del EPRE; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** - Solicitar al Poder Ejecutivo a efectos que se sirva instruir a las autoridades del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) a fin de que convoque a una audiencia pública en un plazo no mayor a treinta (30) días con la finalidad de debatir sobre las consecuencias que el Servicio Eléctrico tendrá sobre los usuarios a partir del dictado del Decreto Nro. 798/04.

**Art. 2º** - La citada audiencia pública deberá convocarse atento las violaciones emanadas del concesionario anterior, conforme las pautas establecidas en los Artículos 2º, 67º y concordantes de la Ley



Nro. 8.916 que regula el marco eléctrico provincial, siendo que el EPRE es el organismo que debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a las normas que establece la citada ley.

**Art. 3º** - Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a las autoridades del Ente Provincial Regulador de la Energía para que en la audiencia pública a convocarse se debata convenientemente, no sólo lo establecido en el Artículo 1º, sino también las consecuencias que para los usuarios tendrá el excesivo endeudamiento que posee EDEERSA y que poner en serio riesgo la prestación del Servicio Eléctrico en la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 4º** - Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio al EPRE, que promueva en forma inmediata y sin dilación las denuncias civiles y penales que correspondan conforme lo prevé lo establecido en el Capítulo X, Artículo 48, inciso 5, atento el incumplimiento producido en el Contrato de Concesión.

**Art. 5º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de abril de 2.005.

HAIDAR – FUERTES – CRESTO – VITTULO – BOLZÁN – DEMONTE.

#### **Orden del Día Nro. 40**

### **VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOCIAL O REPRESIÓN POLICIAL ILEGAL. ASISTENCIA JURÍDICA**

(Expte. Nro. 14.114)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.114–, autoría de los señores diputados Mainez, Grilli, Montaldo y Zacarías, mediante el cual instan al Poder Ejecutivo para que establezca un régimen de asistencia jurídica a cargo del Estado provincial para las víctimas y familiares de violencia social o represión policial ilegal; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** - Instar al Poder Ejecutivo para que establezca un régimen de asistencia jurídica a cargo del Estado Provincial para las víctimas y familiares de aquellas, en los casos de violencia social o de represión policial ilegal conocida como gatillo fácil, a fin de que se constituyan como querellantes particulares en las causas judiciales iniciadas como consecuencia de los hechos delictuales que los involucran.

**Art. 2º** - Para los casos que las víctimas o sus familiares ya hubieren contratado a un profesional abogado, se incluirá en la medida a adoptar, el apoyo económico del Estado Provincial para el pago de los honorarios regulados.

**Art. 3º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, 6 de abril de 2.005.

HAIDAR – FUERTES – CRESTO – VITTULO – BOLZÁN – VILLAVERDE – DEMONTE.

29

#### **Orden del Día Nro. 43**

### **LEY NACIONAL NRO. 25.367. ADHESIÓN (SERVICIO \*911)**

Consideración. (Expte. Nro. 13.828)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 43. Por Secretaría se dará lectura al mismo.

–Se lee:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1º** - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nro. 25.367, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 19 de diciembre de 2.000.

**Art. 2º** - La presente ley entrará en vigencia inmediatamente a su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, 6 de abril de 2.005.

Haidar – Fuertes – Cresto – Vittulo – Bolzán – Solari - Villaverde.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consideración.

**SR. FERNÁNDEZ** - Pido la palabra.

Este proyecto tiene que ver con un dispositivo vigente en la Nación y que ha sido publicitado recientemente por el Gobierno Nacional y que prevé a través del número telefónico \*911 la posibilidad de acudir a un sistema que coordina las emergencias, y a partir de allí derivar a las organizaciones de emergencias de acuerdo a lo que ocurra en cada situación.

La incorporación de Entre Ríos a este sistema va a permitir a nuestra población contar con este servicio, siendo obligación para las empresas licenciatarias del servicio telefónico otorgar el uso de líneas gratuitas para hacer realidad este sistema con llamadas que se pueden hacer desde cualquier tipo de teléfono, ya sean públicos, semipúblicos, de línea o celulares.

En consecuencia, con esta iniciativa, si el Senado finalmente lo sanciona como ley, Entre Ríos se incorporaría a este sistema de emergencias coordinadas ya existentes en el plano nacional, por lo cual solicito el acompañamiento de mis pares.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Eran las 14 y 37.

**Norberto R. Claucich**  
Director del Cuerpo de Taquígrafos

---